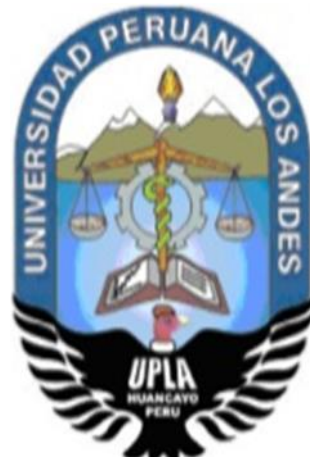


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad De Ciencias Administrativas y Contables

Escuela Profesional De Contabilidad y Finanzas



INFORME FINAL DE TESIS

CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN A MODO DE GENERACIÓN DE DERECHOS COMUNES Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS PARTICULARES CONCESIONARIOS DEL SECTOR MINERÍA DE LA REGIÓN JUNÍN, AÑO 2016

Para Optar : TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR

PÚBLICO

Autora : Bach. Samanta Angoma Ortiz

Asesora : Mg. Carmen Rosa Dolorier Aguirre

Área de Investigación : Contabilidad y Finanzas

Línea de Investigación : Sistemas Financieros

HUANCAYO - PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres Luis y Dolores por su gran apoyo incondicional para la culminación de mi carrera profesional y a mis hermanas Guadalupe y Paola por la motivación que me dieron en el transcurso de mi vida.

Samanta.

AGRADECIMIENTO

Mi reconocimiento a las personas que han hecho posible la culminación de este trabajo de investigación mostrándome su compromiso como profesional, en primer lugar agradecerle a mi asesora del presente trabajo de investigación, Mg. Carmen Rosa Dolorier Aguirre por el apoyo incondicional dándome consejos para la corrección y hacer posible la culminación de este trabajo de investigación. Así también agradecerle al Ing. Cayo Fernández por haberme guiado en este trabajo através de sus conocimientos sobre el tema y a la Universidad Peruana Los Andes de poder alcanzar mi objetivo.

INDICE

	Pág
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
INDICE	iii
INDICE DE TABLAS	v
INDICE DE FIGURAS.....	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
TÉRMINOS CLAVES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPITULO I	1
PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
I. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
CAPITULO II.....	8
MARCO TEORICO.....	8
II.MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	8
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	69
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES	72
2.5. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	73
CAPITULO III.....	74
METODOLOGIA	74
III. METODOLOGIA.....	74
3.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	74
3.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	74
3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	75
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	75
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	76
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	77
3.7. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS (MODELO).....	78
CAPITULO IV.....	80
RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	80
IV. ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	80
4.1. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	80
4.2. PRESENTACION DE RESULTADOS	81
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	121
CONCLUSIONES	123
RECOMENDACIONES.....	124

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	iv
	125

INDICE DE TABLAS

	Pág
1. Fases de la Concesión Minera de Beneficio.....	28
2. Actividades Mineras que Requieren de la Obtención de una Concesión Minera.....	48
3. Datos del Peticionario.....	49
4. Monto del Derecho de Vigencia a Pagar – Concesiones Mineras.....	61
5. Estratos de la Minería en el Perú.....	64
6. Producción Mínima Anual.....	65
7. Penalidades por Incumplimiento de la Producción Mínima Anual.....	68

INDICE DE FIGURAS

	Pág
1. Las concesiones.....	23
2. La Concesión Minera como Acto Administrativo para Otorgamiento de Derecho Real.....	24
3. Causas de extinción de la Concesión Minera.....	27
4. E etapas (o Ciclo) de la Minería.....	30
5. La Concesión Minera como un Derecho Real Inmuebles.....	36
6. Concesión Minera como Inmueble Distinto del Predio donde se encuentra Ubicado.....	38
7. Los Minerales en su Estado de Composición Mineras.....	45
8. Yacimiento Minero.....	46
9. Mina según su Lenguaje Técnico y Jurídico.....	47
10. Procedimiento Ordinario para la Obtención de la Concesión Minera.....	54
11. Extensiones de Otorgamiento de la Concesión Minera.....	56
12. Sistemas de Coordenadas Aplicables a las Concesiones Mineras.....	58
13. A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia.....	61
14. A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia.....	62
15. A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia.....	62
16. Sistema de Amparo por el Pago de un Patente o Canon.....	63
17. Sistema de Amparo por el Trabajo.....	67
18. Los Plazos del Amparo por el Trabajo – Régimen Actual.....	69

RESUMEN

La presente investigación se realizó en la Región Junín, 2016 el propósito del estudio consistió en la determinación de como las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios, luego se determinó como el Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera el Pago del Derecho de Vigencia y la derterminación de la influencia de las Características de las Concesiones Mineras en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual y finalmente se determinó como la Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual. La investigación se justificó por cuanto valor teórico, utilidad práctica, metodología, relevancia social y por su conveniencia. El estudio se sustentó en utilizar la normativa jurídica aplicable a las concesiones mineras y su pedimento instaurando un instrumento conexo a los derechos y obligaciones, se estableció metodologías para el cálculo y reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima anual y penalidades. El tipo de estudio es aplicada-descriptivo, diseño transversal. Población conformada por personas naturales y jurídicas que califiquen como Pequeños Productores Mineros de la Región Junín, 2016 y la muestra intencionada: La Minería CUSSAT E.I.R.L. Se empleó la lectura analítica, fichaje y técnica de análisis documental. Los resultados permitieron efectuar el análisis de la Regulación Legal de las concesiones mineras mediante un petitorio, derechos y obligaciones del concesionario para la aplicación del reconocimiento contable. Concluyéndose que la obtención de concesión minera genera derechos y obligaciones al concesionario.

Palabras claves: Concesión minera, Exploración y Explotación Minera, Derechos, Obligaciones Mineras, Concesionarios.

ABSTRACT

The present investigation was carried out in the Junín Region, 2016, the purpose of the study was to determine how exploration and exploitation mining concessions generate common rights and obligations acquired by private concessionaires, then it was determined as the Real Administrative Law Sui Géneris generates the Payment of the Law of Validity and the dertermination of the influence of the Characteristics of the Mining Concessions in the Work of the Concession or Minimum Annual Production and finally it was determined as the Obtaining of the Mining Concession generates Penalties for Noncompliance of Minimum Annual Production.

The research was justified by its theoretical value, practical utility, methodology, social relevance and convenience. The study was based on using the legal regulations applicable to mining concessions and their application establishing an instrument related to rights and obligations, methodologies were established for the calculation and accounting recognition of the payment of the right of validity, minimum annual production and penalties. The type of study is applied-descriptive, transversal design. Population made up of natural and legal persons who qualify as Small Mining Producers of the Junín Region, 2016 and the intentional sample:

Mining CUSSAT E.I.R.L. Analytical reading, signing and documentary analysis technique were used. The results allowed the analysis of the Legal Regulation of the mining concessions through a request, rights and obligations of the concessionaire for the application of the accounting recognition. Concluding that obtaining a mining concession generates rights and obligations to the concessionaire.

Keywords: Mining Concession, Mining Exploration and Exploitation, Rights, Mining Obligations, Concessionaires

TÉRMINOS CLAVES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Concesión minera: Son derechos reales que se le otorga al particular o concesionario, (persona natural o jurídica) pero previo cumplimiento de requisitos y obligaciones para realizar actividades mineras de los recursos minerales.

Exploración Minera: Actividad donde se demuestra la existencia de recursos minerales. Donde se requiere que el Estado te otorgue la Concesión para la autorización.

Explotación Minera: Actividades socioeconómicas que se llevan a cabo para obtener recursos de un yacimiento minero (extracción de minerales). Se puede dividir en dos tipos: minas a cielo abierto o minas subterráneas.

Petitorio Minero: Es una solicitud que realiza una persona natural o jurídica para comenzar con el procedimiento de la obtención del derecho real.

Derechos Comunes: Para la obtención de la concesión minera se le otorga derechos comunes al particular (explorar-explotar recursos naturales).

Obligaciones Mineras: El Estado atribuye obligaciones al concesionario como dispone la Ley.

Derecho de Vigencia: Es una de las obligaciones que el Estado otorga para la obtención del derecho real.

Particulares Concesionarios: Son personas naturales o jurídicas que realizan las actividades mineras.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como problema principal, que las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios, no existe un procedimiento especial para la obtención del derecho real, dando a conocer cuales son los derechos y obligaciones del concesionario.

Para el trabajo de investigación se utilizó la lectura analítica, fichaje y técnica de análisis documental de la regulación legal de las concesiones mineras, mediante un petitorio, derechos comunes y obligaciones.

Al no tener claramente el procedimiento sobre la regulación legal, al desconocer los derechos comunes y obligaciones del particular concesionario son declarados como petitorios extintos, como también la existencia de la sobre-posición de derechos que se dan situaciones de conflictividad y la contaminación ambiental por la minería informal

El presente trabajo servirá para colaborar con las personas naturales o jurídicas que califiquen como Pequeños Productores Mineros de la Región Junín que tengan intenciones de solicitar una concesión minera de exploración y explotación, mostrando un procedimiento especial sobre la regulación legal instaurando un instrumento conexo a los derechos y obligaciones estableciendo metodologías para el cálculo y reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima y las penalidades.

El I Capítulo corresponde el Planteamiento, Sistematización y Formulación del Problema con su descripción, formulación y objetivos de la investigación en forma general y específicos, además se agrega la justificación y la delimitación de la investigación.

El II Capítulo refiere el Marco Teórico en el que se sustenta los antecedentes del estudio, habiendo recurrido a diversos antecedentes de referencia de orden internacional y nacional quienes han tratado y concluido sobre la problemática existente de las variables de

estudio. Igualmente se indica las bases teóricas en el primer acápite sustenta sobre la Concesión Minera de Exploración y Explotación considerando su definición, porque se considera un acto administrativo y un acto irrevocable, las causales de extinción de las concesiones mineras (la caducidad, el abandono, la nulidad, la renuncia, la cancelación), otros tipos de Concesión Minera, entre los que se encuentra la concesión de beneficio, la concesión de labor general, la concesión de transporte minero, las etapas (o ciclo) de la minería, sus principales características, los contratos aplicables a las Concesiones Mineras: los contratos de transferencia y sus figuras jurídicas inmersas en ella (la permuta, la donación, la dación en pago, el aporte a una sociedad), el contrato de opción, el contrato de cesión y el contrato de hipoteca, Obtención de la Concesión Minera, considerando la identificación del área a solicitar, el Pedimento o Petitorio Minero, superposición, formas, los sistemas que regulan la forma de la concesión minera, el sistema y aplicación de las coordenadas.

En un segundo acápite se trata, Los Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares Concesinarios (Derechos Comunes y Obligaciones), El pago de Derecho de Vigencia de una Concesión, y los tipos de Productores Mineros (La gran minería, La mediana minería, La pequeña minería, La minería Artesanal), La Obligación al Trabajo (Producción Mínima Anual e Inversión Mínima), las penalidades por incumplimiento de producción mínima anual y la definición de conceptos más importantes, así también la hipótesis general y específica, y la operacionalización variables de las variables.

El III Capítulo contiene la Metodología de investigación explicando el Método, Tipo, Nivel, y Diseño de la Investigación. También se detalla la Población y su Muestra, además de las Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos. Se finaliza explicando las Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

El IV Capítulo contiene los resultados de investigación, dando a conocer el análisis y discusión de resultados, técnicas de procesamiento y análisis de datos, Presentación de resultados, y finalizando la discusión de resultados.

La Tesista.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

I. PLANTEAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

“El Perú es uno de los siete países mineros más ricos en el mundo, la minería sigue siendo uno de los cimientos de la economía representando el 1.94 del Producto Bruto Interno correspondiente al año 2016” (Diario Gestión, 16-02-2017 p. 1). Siendo así que la minería es realmente importante que promueva el desarrollo de la nación.

Según el Ministerio de Energía y Minas el 15 de abril del 2016, el Registro de Saneamiento de mineros informales, indica que existen 13,636 concesiones mineras ocupadas por mineros informales, representando un 30.4% en relación a

las 44,828 concesiones mineras tituladas, según el último informe cartográfico (a octubre del 2014).

Junín es la nueva región minera del Perú porque en el 2014 la minería hizo que la región sea que mayor crecimiento tuvo en el país, superando largamente el promedio nacional. La región Junín logró una tasa de crecimiento de 11.8%, sacando más de cinco puntos de ventaja sobre San Martín que fue la segunda región con mejor desempeño del país al crecer 6.4%. El 2015, el Perú creció solo 2.4%, de acuerdo con cifras de Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

El problema de Concesiones mineras de exploración y Explotación se genera al no tener claramente el procedimiento sobre la regulación legal, al desconocer los derechos comunes y obligaciones (Pago de Derecho de Vigencia - Trabajo) del particular concesionario, también son declarados como petitorios extintos, y no por su inadmisibilidad, entonces pueden ser regularizados y posteriormente ser re titulados. Se sigue observando que en la actualidad existe el crecimiento de las concesiones mineras informales, con efectos de impactos como sobre-posición de derechos obteniendo problemas, el crecimiento de la minería descuidada que causa problemas al medioambiente también las concesiones en zonas de frontera, ó en Áreas Naturales Protegidas.

Al no tener claro el procedimiento de la Regulación Legal sobre sus obligaciones conllevaría a la caducidad la pérdida del derecho real, como también el crecimiento de mineras informales que tengan situaciones conflictivas de sobre-posición y contaminen el medio ambiente sin remediarlo.

En la investigación se proyectó otorgar material de trabajo que permita facilitar la correcta aplicación de la normativa jurídica aplicable a las concesiones mineras de exploración y explotación de recursos no renovables y su forma de pedimento al Estado mediante un petitorio minero. También se planea establecer un instrumento conexo a los derechos comunes y obligaciones que asuma el concesionario, estableciéndose metodologías para el cálculo y reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima anual (cumplimiento de trabajo) y las penalidades en caso de incumplimiento de la labor.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿El Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera el Pago del Derecho de Vigencia de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?
- b) ¿Las Características de las Concesiones Mineras influyen en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín año 2016?

- c) ¿La Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

Determinar como las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín año 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar como el Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera el Pago del Derecho de Vigencia de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.
- b) Determinar la influencia de las Características de las Concesiones Mineras en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín año, 2016.
- c) Determinar como la Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación Teórica.

El trabajo de investigación se justifica, porque los resultados que se obtengan del análisis de la normativa de las concesiones mineras de exploración

y explotación de recursos no renovables y su generación a modo de derechos comunes y obligaciones por parte de los particulares concesionarios se puede utilizar como fuente de consulta por aquellas personas naturales o jurídicas que tengan intenciones de solicitar una concesión minera al Estado Peruano.

También puede interesar como base para futuras investigaciones que se realicen con relación a las variables de estudio propuestas.

1.4.2. Justificación Práctica.

Es importante el estudio porque pretende colaborar con los concesionarios, productores mineros y cualquier persona interesada en alcanzar una concesión minera de exploración y explotación de recursos no renovables, mostrando un procedimiento especial sobre la regulación legal, su pedimento mediante un petitorio y las obligaciones que tendrían que asumir los particulares concesionarios como consecuencia del acto administrativo. En la página 105, se muestra el procedimiento especial que deberán seguir los titulares de las concesiones mineras, relacionados con la regulación legal

1.4.3. Justificación Metodológica.

En este estudio de investigación se proyecta otorgar material de trabajo que permita facilitar la correcta aplicación de la normativa jurídica aplicable a las concesiones mineras de exploración y explotación de recursos no renovables y su forma de pedimento al Estado mediante un petitorio minero. También se planea establecer un instrumento conexo a los derechos comunes y obligaciones que asuma el concesionario, estableciéndose metodologías para el cálculo y reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima

anual (cumplimiento de trabajo) y las penalidades en caso de incumplimiento de la labor. También se puede utilizar como fuente de consulta para nuevas investigaciones, que se realicen con relación a las variables propuestas.

1.4.4. Justificación Social.

El trabajo de investigación pretende apoyar a las personas naturales o jurídicas que tengan propósitos para pedir una concesión minera en mérito a lo dispuesto por la Carta Magna y las leyes especiales, puesto que la concesión constituye una forma de otorgar al particular el derecho de explorar y explotar los recursos naturales no renovables de propiedad del Estado.

1.4.5. Justificación de Conveniencia.

Mediante el trabajo de investigación se pondrá en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias además de aquellos que se adquieran como resultado de los objetivos planteados en la presente investigación.

1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Delimitación Espacial.

El ámbito de desarrollo del estudio comprenderá a las personas naturales o jurídicas que califiquen como Pequeños Productores Mineros que tengan propósitos para solicitar una concesión minera de exploración y explotación de recursos no renovables en la Región Junín.

1.5.2. Delimitación Temporal.

El estudio de las concesiones mineras de exploración y explotación de recursos no renovables y los derechos comunes y obligaciones de los particulares concesionarios comprenderá los meses de enero a diciembre del año 2016.

1.5.3. Delimitación Conceptual o Temática.

La investigación se limitará específicamente a las variables de estudio.

- a) *Concesión Minera de Exploración y Explotación.* La concesión minera de exploración y explotación, es un acto administrativo por el cual la administración pública, en este caso el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, genera efectos jurídicos sobre el administrado o particular, otorgándole derechos y obligaciones. Esta concesión además de otorgar el derecho a explorar y explotar los recursos minerales que se pudieran encontrar en determinada superficie de terreno de profundidad indefinida, adquiere la característica de un bien inmueble y a su vez otorga un derecho real sui generis.
- b) *Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares Concesionarios.* Los derechos comunes del Titular surgen después de realizado el acto administrativo (Pedimento, Título de Concesión Minera e Inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la SUNARP) que da origen a la constitución de la concesión minera. Se establece como obligaciones el Pago de Derecho de Vigencia, la Producción Mínima, la Inversión Mínima y la Penalidad generados como consecuencia de la obtención del derecho real.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Al realizar el presente trabajo de investigación se han consultado algunos documentos de investigación referentes a la regulación legal de la concesión minera de exploración y explotación de recursos no renovables, su pedimento mediante un petitorio y los derechos y obligaciones que tendrían que asumir los particulares concesionarios como consecuencia de la obtención de un derecho real, sin embargo algunas de las investigaciones consultadas podrían no adaptarse al objetivo propuesto, pero de alguna manera contribuyen con puntos de vista relacionados al tema.

Los trabajos consultados están divididos de acuerdo al ámbito internacional y nacional y son los siguientes:

2.1.1. En el Ambito Internacional

Se considera como antecedentes internacionales a aquellos trabajos de investigación realizados por algún investigador de alguna ciudad o país del mundo sin considerar al Perú.

A continuación se citan algunas investigaciones sobre el tema de análisis:

Farías, B. (2003) Memoria de Prueba *Concesión Minera Historia y Nulidad, realizado en la Universidad Arturo Prat, Sede Iquique. Iquique, Chile*, de la Carrera de Derecho para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, al respecto el autor indica que dentro de los objetivos de ésta investigación, está la de entregar una visión histórica de la concesión minera (...) además, un análisis exhaustivo acerca de la nulidad de la concesión minera, pretendiendo llegar a la conclusión de cuál de estas tesis es a la que se adhiere tanto el legislador nacional, como (...) los Tribunales de Justicia.

Al respecto el autor esboza una serie de conclusiones las que a nuestro parecer alguno de ellas serían aprovechables para enriquecer el marco teórico de la presente tesis.

1. La *nulidad civil* es aplicable en el derecho de la minería, estableciéndose casos en los cuales se aplica la nulidad.
2. En la Constitución de Chile se desprende que rige el denominado “sistema regalista” de la propiedad minera, al establecer que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas. Entónces, el Estado tiene el dominio más amplio que se pueda concebir, pudiendo usar, gozar y

disponer libremente de los yacimientos o sustancias minerales. Esta facultad de disposición del Estado está limitada, ya que no se puede enajenar los bienes que son de dominio público; en relación a las minas solo puede otorgar concesiones de bienes agotables, de esta manera el Estado está disponiendo de tales yacimientos.

3. La concesión minera es definida como el “otorgamiento por la autoridad respectiva y a favor de particulares, de propiedad de las minas que pertenecen al Estado”. Esta concesión minera es de dominio público, en contraposición de las concesiones de obra pública o de servicio público. Es de aquellas denominadas puras, pues no tiene interconexión necesaria con ninguna otra; es de la que crea un derecho subjetivo a favor de concesionario, la concesión minera es de aquellas en que otorga la Administración un derecho subjetivo (real administrativo, de aprovechamiento); sujeto a obligaciones, pago de impuestos y trabajo efectivo, entre otras, por la nulidad pública envuelta en su otorgamiento. En virtud de ello se puede decir que las concesiones de servicio como las de dominio público son traslativas, ya que en ambos casos existe la creación de un derecho a favor del privado, sobre la base de alguna función o alguna actividad de que la Administración se arroga monopolísticamente.

En mi opinión, de acuerdo a lo vertido por el autor se aprecia que el trabajo de investigación se centra en el acto de la nulidad de una concesión minera; para el efecto se determina las causas por las que se produciría tal suceso, como son la

incapacidad de una persona para celebrar el acto administrativo, sobre la ubicación del yacimiento en terrenos que no hayan sido abandonados por su propietario o que se solicite el derecho sobre sustancias no consideradas como minerales. Estos actos comparables con la legislación en nuestro país son similares y aplicables en la actualidad, sin embargo es necesario un estudio profundo y continuado para advertir vacíos legales que puedan afectar el normal desenvolvimiento de las empresas mineras, además de que permite la propuesta de modificatorias a la actual legislación con el propósito de favorecer la gestión del sector minero y las empresas que operan en éste.

La Constitución Política de Chile muestra cierta similitud con la Constitución Política del Perú, ya que en ambas Cartas Magnas se establece la soberanía para el otorgamiento de los recursos naturales minerales en favor de particulares, estableciéndose que estos recursos no podrán enajenarse (o venderse) y su disposición se hará mediante un acto jurídico administrativo que se otorga al particular concesionario para poder realizar la actividad minera para beneficiar sus necesidades el concesionario a través de los recursos minerales.

Guzmán, J. (2007) Tesis *Las Concesiones Mineras en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco*, realizado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, C.A, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para optar el grado de Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el trabajo de investigación el autor manifiesta que es indispensable realizar la investigación con la cual se pretende contribuir a ampliar los conocimientos sobre el tema de las concesiones mineras y su regulación legal.

El (...) estudio dió como resultado comprobar que en realidad en Guatemala las concesiones mineras en el ordenamiento jurídico, constituyen una forma de otorgar al particular el derecho de explorar y explotar los recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, o si por el contrario es un sinónimo de permiso o licencia minera.

Al respecto el autor llega a las siguientes conclusiones:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, regula la minería de una manera abstracta y se refiere a ella en el sentido de que es el Estado el encargado de establecer las condiciones propias para su exploración y explotación, en tal sentido la norma constitucional no garantiza de manera expresa lo referente a la comercialización de los minerales, toda vez que delega a una disposición de carácter ordinario y reglamentario, la regulación de la enajenación de los bienes que por mandato constitucional sólo al Estado le pertenecen.
2. La Ley de minería no garantiza ni regula adecuadamente procedimientos para la enajenación de los bienes explotados producto de la actividad minera, y otorga las licencias mediante resolución administrativa al titular del derecho minero, en la que confiere la libre disposición para la venta o transformación de los minerales extraídos y no se aplican en forma supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. La industria minera en Guatemala ha generado la entrega al extranjero de nuestras riquezas minerales a través de licencias mineras como la que el Estado de Guatemala concedió en el año de 2003 en el departamento de San Marcos, a la empresa canadiense Glamis Gold y Cia.
4. La figura jurídica de las licencias mineras son reguladas por la actual Ley de minería como sinónimos de concesión, siendo la primera una simple autorización que no conlleva poder alguno, sino que se limita a hacer lícito o posible el ejercicio de poderes o derechos de los que el peticionario ya era titular, en tanto que la concesión es el otorgamiento de un poder jurídico originariamente perteneciente al Estado.
5. La Ley de minería no contiene disposiciones que permitan a través de la explotación de recursos mayor rentabilidad para el Estado de Guatemala y favorece los intereses de las compañías mineras internacionales y el mayor porcentaje al asegurarse el noventa y nueve por ciento del total de los minerales extraídos, dejándole al Estado tan sólo el uno por ciento, situación que implica pocas ventajas económicas para Guatemala.
6. En la forma en que se explota la naturaleza a través de las licencias que el Estado otorga a los particulares, la actividad minera ocasiona deterioro de los recursos naturales renovables y no renovables, y las regalías pagadas al Estado de Guatemala no compensan el daño ambiental que esta actividad ocasiona.

A mí parecer de acuerdo a lo manifestado por el autor, en Guatemala los recursos naturales son del Estado, de tal forma que para su exploración y explotación se hace mediante una concesión minera en favor de los particulares, la misma que ha sido regulada por su Constitución Política. Sin embargo esta Carta Magna no garantiza para que puedan vender los concesionarios, ya que en el país de Guatemala la comercialización de los minerales sólo puede realizar el estado como dicta la ley. Este acto difiere de lo establecido en la legislación peruana donde la exploración, explotación se otorga mediante una concesión y la comercialización se realiza en forma libre y de potestad del particular, en la etapa de cateo y prospección que es el inicio de la actividad siendo la búsqueda del yacimiento minero no requiere de concesión minera.

También se establece que no existe una regulación formal que garantice que el Estado Guatemalteco recupere las contraprestaciones (regalías) por los recursos naturales explotados, resultando exiguas las compensaciones que se generan por el daño ambiental ocasionado por la explotación desmedida. Pero en el estado peruano si se realiza primero un plan de cierre para poder remediar la naturaleza debido a los daños causados por la explotación, mediante proyectos que se evaluán en la exploración en el estudio de factibilidad y también se puedan beneficiar los pobladores del lugar donde se encuentre la concesión minera.

2.1.2. En el Ámbito Nacional.

Se concibe por antecedentes nacionales, a cualquier trabajo de investigación, referido a las variables en estudio, o que tengan alguna relación con las mismas, realizado por algún investigador de alguna ciudad del Perú, menos de la ciudad

de Huancayo y Región Junin, sobre el tema de análisis de la presente investigación.

Cuneo, D. (2015), *Journal Las Obligaciones Mineras: La Producción Mínima, El Derecho de Vigencia, La Penalidad y Críticas a su Regulación publicado en la Revista Derecho & Sociedad, publicado por la Asociación Civil Derecho & Sociedad. Lima, Perú. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/15252/15720>*, en este estudio el autor desarrolla en su primera parte el marco general de las obligaciones mineras, tanto de aquellas que nacen como consecuencia de la formulación y otorgamiento de una concesión minera, así como las consecuencias que se generan por su incumplimiento. En la segunda parte, (...) el marco conceptual previsto para la caducidad, como una de las causales de extinción más frecuentes de una concesión minera y la problemática que presenta su aplicación al pretender explicarla también como a ausencia de acreditación oportuna.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

1. El sistema de amparo minero adoptado por la legislación peruana debe de quedar claro que es solo el Sistema de Amparo por el Pago de un Canon o Patente Periódica, debido a que como hemos desarrollado en el presente trabajo existe deficiencia normativa.
2. La regulación contenida en la Ley General de Minería [LGM] referida a las obligaciones mineras debe de ser suprimida en unos casos y modificada en otros, debido a que existen figuras jurídicas como por ejemplo la labor general, la cual no es utilizada y debería de

suprimirse; de igual manera en el caso de la Penalidad, debido a que como se desarrolla su incumplimiento por (02) años consecutivos no debería de ser un supuesto de caducidad, por lo que también debería de ser suprimida; y finalmente, el caso de la producción mínima, que si bien es cierto ha sido modificada en el sentido de generarle una sanción como es la caducidad ante su incumplimiento por (02) años consecutivos, recién se aplicara a partir del 2018, por lo que debe de ser modificada su aplicación inmediatamente;

3. El INGEMMET como el Consejo de Minería deberá de resolver de acuerdo al artículo 59° de la LGM, vale decir en virtud de la figura del pago oportuno y no como lo viene haciendo a través del denominado pago con acreditación, que como hemos visto no es supuesto de caducidad.

En mí opinión de acuerdo a lo manifestado por el autor sobre las concesiones mineras, con respecto a las obligaciones del concesionario, las obligaciones nacen desde el momento que se realiza el pedimento o petitorio minero como también en el otorgamiento del derecho real, entonces tienen que cumplir con la regulación normativa que consiste en el Sistema de Amparo, así como también las penalidades en caso de su incumplimiento de Labor, entonces es importante cumplir con las obligaciones que dicta la ley para poder aprovechar los recursos minerales. En cuanto a la extinción de una concesión minera, existe una causal más frecuente llamada “caducidad” de una concesión minera, cuando no cumplen con las obligaciones mencionadas llega a la pérdida del derecho real.

Gutiérrez, E. (2014), *Journal Breve Reseña de la Concesión Minera de Exploración y Explotación desde el Punto de Vista Legal, publicado en la Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Geología, Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas de la Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú*, en este trabajo de investigación el autor manifiesta que de acuerdo al TUO de la Ley General de Minería, en el Perú se desarrollan ocho tipos diferentes de actividades mineras, siendo que a excepción del cateo, de la prospección y la comercialización que son de libre desarrollo, las demás requieren de la denominadas Concesiones Mineras. En ese sentido, el (...) trabajo buscará desarrollar la naturaleza jurídica de la Concesión minera de exploración y explotación, su tratamiento legal a través de la historia, y sobre todo explicar que ésta no solo tiene el carácter de acto administrativo sino que a su vez otorga un derecho real.

El autor en su trabajo llega a las siguientes conclusiones:

1. La concesión minera de exploración y explotación, es un acto administrativo por el cual la administración pública, en este caso el INGEMMET, genera efectos jurídicos sobre el administrado o particular, otorgándole derechos y obligaciones.
2. Esta concesión además de otorgar el derecho a explorar y explotar los recursos minerales que se pudieran encontrar en determinada superficie de terreno de profundidad indefinida, adquiere la característica de un bien inmueble y a su vez otorga un derecho real sui generis.

3. La actividad de exploración, además de ubicar y determinar la cantidad aproximada de los cuerpos minerales, también se establecen los valores promedio de mineralización y las características físicas del recurso, lo que permitirá establecer la viabilidad de la recuperación metalúrgica.
4. La actividad de explotación debemos entenderla como aquella que permitirá la extracción del recurso mineral que se encuentra en los diversos yacimientos.
5. Finalmente nos gustaría proponer, se retomase el otorgamiento de concesiones sobre escombreras, relaves, pues si bien son pasivos de actividad minera antigua, con la tecnología actual sería posible rescatar minerales que en tiempos anteriores no fueron posibles. De esa forma se ayudaría a la disminución de pasivos ambientales existentes.

En mi opinión de acuerdo a lo manifestado por el autor sobre la concesión minera, es un acto administrativo debido a que se origina el primer procedimiento mediante el acto de petitorio minero o pedimento minero ante la autoridad administrativa, así otorgándoles derechos comunes al particular concesionario también obligaciones al particular concesionario que tienen que cumplir para poder explotar los minerales, también tiene como característica de ser un bien inmueble, ya que antes de ser extraídos los minerales del yacimiento no se pueden trasladar de un lugar a otro, están integrando el yacimiento mineral y son bienes muebles una vez extraídos del yacimiento, el particular

concesionario al pedir una concesión minera ya empieza con el acto jurídico para poder utilizar los recursos minerales .

Calderón (2010). Tesis Necesidad de Regular Adecuadamente la Servidumbre Minera, realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Carrera de Derecho, en el trabajo de investigación el autor menciona que la exploración y explotación minera y el beneficio de sus productos requiere necesariamente el asentamiento en los terrenos superficiales en que aquella actividad que realiza. Si bien el minero tiene dominio sobre su concesión, no lo tiene, la casi totalidad de veces, sobre los terrenos superficiales en cuyas entrañas aquellas se encuentran situadas. Por lo que ineludible que el minero haga uso del terreno superficial ajeno para explorar, explotar y beneficiar las sustancias minerales estará afectando el interés del propietario superficial. Se hace, pues, necesario una manera práctica y legal, a la vez, para eliminar cualquier conflicto entre las partes y evitar los entrapamientos en el desarrollo económico de cada cual. Siendo el dominio de los terrenos superficiales distintos a los de la concesión minera y cada uno de estos distintos también a los de la otra concesión es obvio que se haya debido buscar una forma que los propietarios de unas y otros pudieran conciliar sus intereses a fin de no ser alterados los derechos que el dominio natural le confiere. De esta, manera, la necesidad de explorar y explotar concesiones mineras o beneficiar sus productos no sólo pueden importar limitaciones al dominio del terreno superficial en aquellas se encuentran situadas, sino

también respecto de las mismas concesiones mineras entre sí. Esta forma de interactuar se concilia mediante la prestación de servicios de uno para el otro, denominada servidumbre.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

1. La actividad minera en el Perú crece de manera vertiginosa y cada vez con inversiones de mayor importancia, por ende se requiere más extensiones de terreno; por lo que la servidumbre minera es una figura idónea en la actual coyuntura económica globalizada que estamos viviendo.
2. La adecuada regulación de la servidumbre minera es fundamental para evitar y/o superar conflictos entre el titular de la concesión minera y el propietario o poseedor del terreno superficial. El incluir al posesionario en el proceso de servidumbre minera legal y convencional; evitaría capitales conflictos. En la actualidad se puede imponer la servidumbre minera sin que el posesionario tenga posibilidades de participar en ninguna etapa del proceso.
3. El proceso de servidumbre minera legal, omite a titulares de otras concesiones cuando estas soportan el gravámen, pues para la legislación solo los propietarios del terreno superficial están incluido en el procedimiento administrativo.

En mi opinión el autor explica que la servidumbre minera es una regulación normativa sobre ambas partes que son los interesados, para así no afectar el interés del propietario superficial por el uso del terreno ajeno para explorar-explotar realizados por el particular autorizado de la concesión minera. Indica

que es necesaria una condición práctica y legal, para romper cualquier problema ocasionado entre el dueño del predio y el concesionario en el proceso económico, ya que el terreno superficial son distintos a los de la concesión minera. Entonces el particular concesionario primero llegará a un acuerdo económico con el dueño de la superficie para luego continuar con sus operaciones y en el caso que no lleguen a un acuerdo entre ambas partes, intervendrá el estado para poder solucionar estos conflictos debido a que el estado es soberano y tiene la facultad de otorgar el terreno requerido, ya que realizar una concesión minera es importante para el estado peruano porque se beneficia económicamente y poder crecer economía .

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. La Concesión Minera de Exploración y Explotación.

La concesión minera de exploración y explotación, también conocida como un derecho real que mediante el acto administrativo osea el pedimento que es la solicitud de petitorio minero, la autoridad competente le genera derechos y obligaciones al particular concesionario por aprovechar los recursos minerales. (Gutiérrez, I. 2014, p. 74)

Para el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico [INGEMMET], la concesión minera es el derecho que recibe una persona natural o jurídica, derecho de explorar y explotar los recursos minerales dándole acceso de la superficie terrestre del estado pero como contribución se deberá cumplir con la obligaciones que manda la ley y cumpliendo los requisitos ambientales.

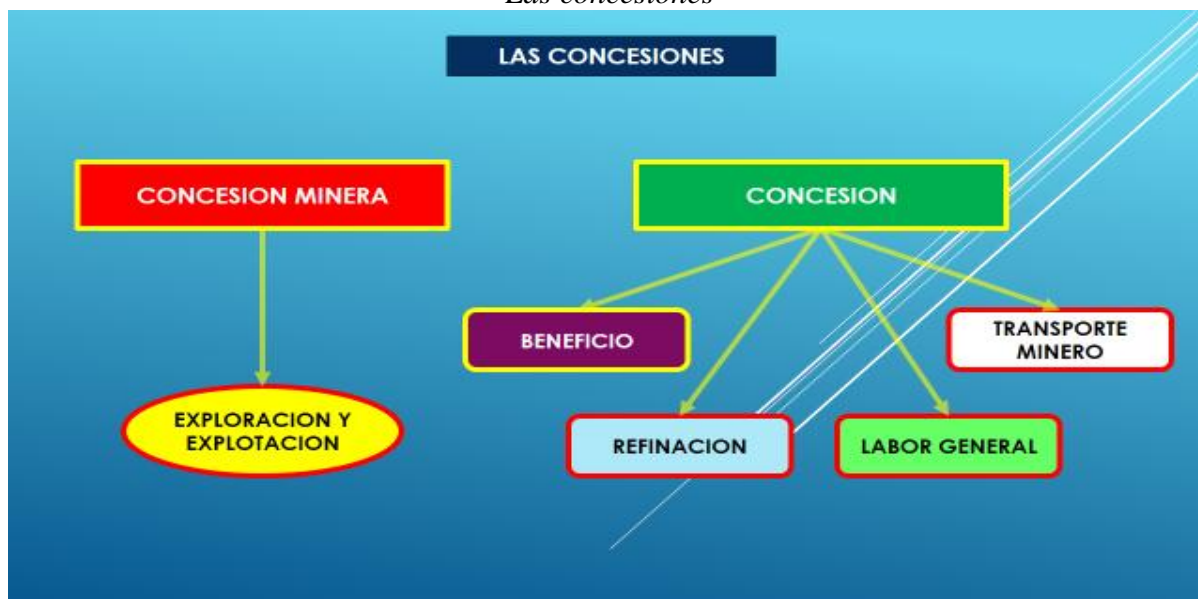
El artículo 9º del T.U.O de la Ley General de Minería indica que el derecho real significa el derecho de explorar y expotar los recursos minerales que nacen como consecuencia del acto de pedimento y se benefician de los derechos, los particulares concesionarios.

Gutiérrez, I. (2014) indica que en base a lo descrito en el dispositivo anterior se ha unido las dos etapas para poder facilitar el proceso de obtención de la concesión minera como dicta la referida ley para así mejorar la calidad de vida. (p. 71)

Según el profesor Samuel Lira Ovalle (también citado en Memoria de Prueba de Farías, 2003), (...). Hace referencia sobre el derecho de concesión minera que es muy importante para la necesidad del hombre, entonces el estado beneficia al particular concesionario interesado para poder aprovechar los recursos, mediante el derecho que le otorga al particular de poder explorar y explotar los recursos minerales del país.

Continuando con Farías, B. (2003) menciona que para el Sr. Sergio Gómez Núñez “la concesión minera es otorgada por el estado y otorga a cualquier persona ya sea natural o jurídica para poder realizar las actividades de exploración y explotación que adquieren en un terreno determinado pero con la retribución que obliga la ley debido al aprovechamiento del recurso mineral.

Figura 1
Las concesiones



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 49. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización.

2.2.1.1. La Concesión minera es un acto Administrativo Mediante el cual se Otorga un Derecho Real Sui Generis.

De acuerdo con Gutiérrez, I. (2014), la concesión minera es un acto estatal jurídico administrativo y subjetivo (concordante con la opinión de García, M. 2001), ya que menciona que al realizar en el primer momento el acto de el pedimento (petitorio minero) empieza el acto jurídico porque se solicita a un administrado para comenzar con el proceso de la obtención del derecho real creando así la situación jurídica.

Al obtener el derecho real te obliga cumplir con el estado con algunos requisitos para manter es derecho de explorar y explotar.

2.2.1.1.1. Es un Acto Administrativo.

De acuerdo al Artículo 123° del TUO de la Ley General de Minería, es un Acto Administrativo Obligatorio (para la

Administración Pública), como se refiere también en el párrafo anterior el procedimiento es un acto de importancia ya que es necesario realizar los trámites correspondientes para la obtención del derecho real y todo esto es llamado acto administrativo. Las autoridades competentes tienen la obligación de otorgar el título de concesión minera siempre en cuando no incumpla con algunos de los requisitos, debiendo mencionar que es importante, que no realice una persona inabil y no se encuentre en alguna causal de nulidad.

Figura 2

La Concesión Minera como Acto Administrativo para Otorgamiento de Derecho Real



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, pp. 51-52. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización.

2.2.1.1.2. Es un Acto Irrevocable.

La concesión minera tiene como característica ser un acto irrevocable y sólo puede terminar debido a algunas causales como manda la ley: la caducidad, el abandono, la nulidad, la cancelación o renuncia (Catalano, 1963 y Cordero 2007).

➤ Causales de Extinción de las Concesiones Mineras.

A. Generalidades. Francesckovic, M. (2014) manifiesta que el Título Octavo del T.U.O. de la LGM y en su artículo 58° señala que las concesiones se extinguen por caducidad, abandono, nulidad, renuncia y cancelación. (p. 85)

Saavedra, B. (s.f.) identifica cada de las causales de extinción de las concesiones mineras de acuerdo a lo siguiente:

B. La Caducidad. Según el artículo 59° del TUO de la Ley General de Minería, la concesión minera puede ser causal de caducidad sólo cuando incumpla las obligaciones que tiene que asumir el particular concesionario, de no cumplir con el requisito importante de cumplir con el pago de derecho de vigencia y la producción mínima anual, es importante mencionar que incurre cuando no realiza el pago por dos años ya sean consecutivos o no.

Si ha ocurrido el pago no oportuno de un año podrá ser regularizado en el siguiente.

Al verse comprobado este incumplimiento de obligaciones entonces la autoridad administrativa realizará una publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, para dar a conocer la extinción del derecho real (concesión minera).

C. El Abandono. De acuerdo al artículo 62° del TUO de la Ley General de Minería, El abandono es una causal de extinción del proceso de obtención debido que sólo podrá efectiva esta

modalidad, cuando esté en el proceso de título en trámites por el incumplimiento de las normas que debió realizar en el procedimiento minero.

Es importante mencionar que esta modalidad no podrá ser efectiva cuando ya esté titulada.

D. La Nulidad. De acuerdo a lo establecido por el artículo 63° del TUO de la Ley General de Minería, el pedimento del petitorio minero también puede perderse o acabarse cuando en el proceso haya sido tramitada por una persona inhábil y así extinguirse, según lo establecido por los artículos 31°, 32° y 33° de la misma ley.

- Inhabilitación absoluta.
- Inhabilitación relativa.
- Extensión de la inhabilitación.
- Otras formas de inhabilitación.

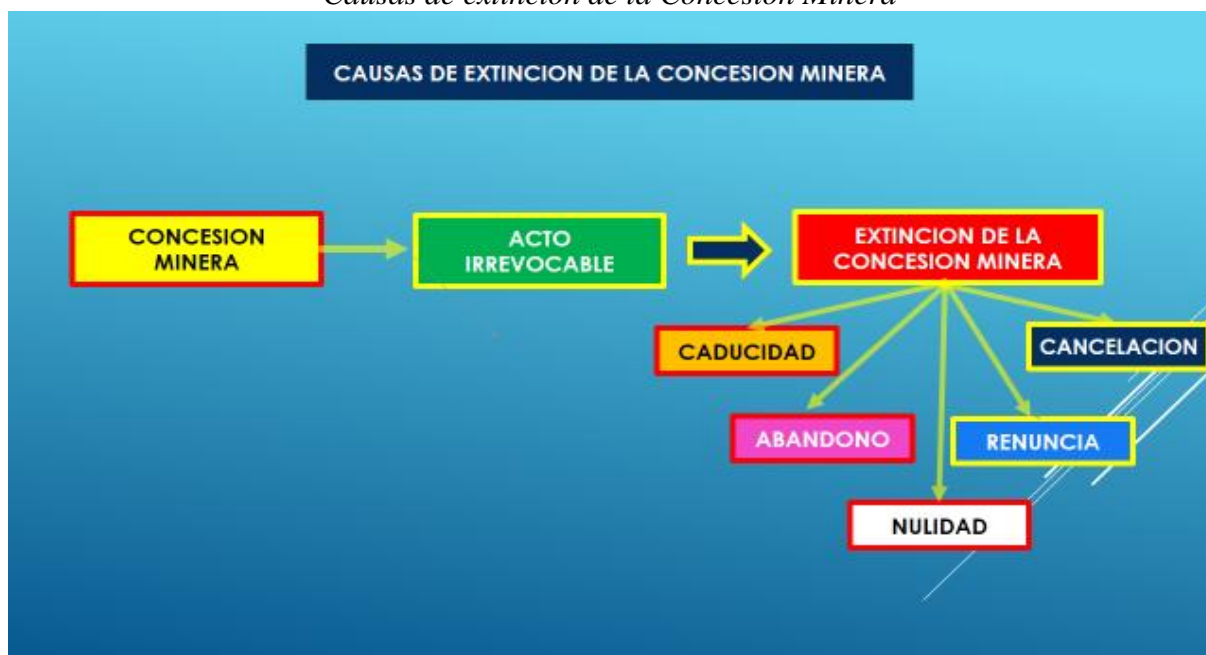
E. La Renuncia. Con respecto a esta extinción podrá terminar cuando esté en la etapa del petitorio ó cuando haya obtenido el título de concesión. Entonces el titular concesionario realice la acción de dejar, renunciar a este acto administrativo ya sea total o parcial de algún derecho.

El artículo 139° del TUO de la Ley General de Minería establece que sólo se puede renunciar unas cuadrículas teniendo en cuenta que este acto podrá ser realizado a aquellas personas que cuenten con varias hectáreas y su pedimento de cuadrículas

no sea menos a 100 hectáreas ya que es el mínimo para poder solicitar una concesión minera. Para este acto tiene el interesado (particular concesionario) que realizar una solicitud de renuncia de la cuadrícula o cuadrículas y con firmas legalizadas notarialmente a la autoridad competente en este caso INGEMMET.

F. La Cancelación. En esta modalidad de extinción podrá ser cancelado sólo cuando exista una superposición del terreno, osea ya haya existido una previa solicitud de otra persona y le dieron como resultado también de ser cancelado su pedimento ó cuando el terreno que haya solicitado sea ubicable.

Figura 3
Causas de extinción de la Concesión Minera



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 54. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

2.2.1.1.3. Otros Tipos de Concesión Minera.

A. La Concesión de Beneficio. En esta concesión es otorgada al particular concesionario para poder concentrar los minerales que se encuentran alejados de la concesión minera (yacimientos mineros) mediante procesos físicos, químicos y/o físico – químicos realizando una refinación de los minerales para obtener la parte valiosa, siendo una concesión a plazo indefinido.

Fases de la Concesión Minera de Beneficio.

Comprende las siguientes fases:

Tabla 1
Fases de la Concesión Minera de Beneficio

Fases	Consiste en:
Preparación Mecánica	Consiste en el proceso de reducción de tamaño, clasificación y lavado del mineral.
Metalurgia	En esta etapa se concentran y/o extraen sustancias valiosas de los minerales.
Refinación	Consiste en la purificación de metales obtenidos de los procedimientos metalúrgicos.

Fuente: Dammert Lira, Alfredo y Molinelli Aristondo, Fiorella (2007). Panorama de la Minería en el Perú, p. 64. Publicación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [OSINERGMIN]. Reimpreso sin autorización.

B. La Concesión de Labor General. En esta actividad minera se refiere a la prestación de servicios auxiliares al particular concesionario en (ventilación, desagüe, izaje o extracción) que sólo no puede prestar servicios a una concesión sino a varios.

C. Concesión de Transporte. Esta facultada para el transporte de todo tipo de actividad minera. Esta concesión será mediante las: fajas transportadoras, tuberías o cables carriles.

➤ **Etapas (o Ciclo) de la Minería.**

Según Gómez, Bobadilla y Libusse (2007), debido a la minería tiene efectos que puedan afectar el entorno ambiental pero con el objetivo de remediarla mediante el plan de cierre, también cambio en el aspecto de la geografía.

Manifiesta que la minería es muy importante tanto para el país y la población donde se encuentre el yacimiento, debido a que genera grandes inversiones y muchas oportunidades económicas y laborales porque da preferencia al contrato de las actividades a la población donde se encuentre la concesión.

Para describir las Etapas (o Ciclo) de la Actividad Minera, tomaremos en consideración lo descrito por el Comité de Contabilidad y Auditoría de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía [SNMPE] (2015) en su “Manual de Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera en el Sector Minería”, que considera los siguientes Etapas:

Figura 4
Etapas (o Ciclo) de la Minería



Fuente: Enrique Lastres Abogados (s,f), <http://www.elabog.com/web/?cat=1>. Reimpreso sin autorización

a. **Cateo y prospección.** Esta etapa es el comienzo de la actividad minera por eso es importante debido que el mineral se encuentra mediante el cateo porque es la búsqueda visual del yacimiento minero, donde exista sospecha de la existencia de los recursos minerales.

En la etapa de la prospección, es como un segundo paso también conocido como la búsqueda del yacimiento minero pero con métodos más sofisticados (herramientas tecnológicas) que sean eficaces de la evidencia mediante fotos aéreas, datos satelitales, técnicas geofísicas (para observar las propiedades físicas de las rocas analizadas), después de todo este proceso de análisis le da respuestas al interesado si le es conveniente o no realizar la exploración.

Después de haber dado como resultado positivo en el cateo y prospección se hace un estudio más detallado y poder comenzar con el pedimento ante la autoridad competente mediante la solicitud del petitorio minero, ya que el particular interesado tiene derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales.
(p. 25)

En la industria minera existen diversas etapas las cuales la búsqueda del yacimiento consiste en el (cateo y prospección) estas dos actividades no requieren de concesión.

El cateo es libre, tiene por objetivo descubrir el yacimiento pero con métodos como el pico ó lampa. Mientras que la

prospección también el libre y que tiene por objetivo descubrir yacimiento pero con métodos más sofisticados por medio de indicaciones químicas y físicas.

b. Exploración geológica. Aquí se realizan estudios para poder determinar la magnitud de (reserva) y calidad (ley) del mineral que se encuentra en el yacimiento minero (lugar donde esté ubicado el mineral)

Donde se realiza el estudio del mineral, pudiendo así demostrar si es recuperable o no el mineral a explotar. En esta etapa de la exploración se ve, si es o no factible económicamente la realización de la explotación mediante el estudio de factibilidad.

Características de la exploración:

- La exploración es el siguiente proceso para obtener la explotación por eso se caracteriza como consecuente.
- Aquí se podrá saber el plazo de duración de la mina que se podrá extraer el mineral si es recuperable económicamente o no, mediante las reservas probables, en cuanto a la reserva probada que se dará con seguridad.

Continuando con el procedimiento la autoridad administrativa te obliga a realizar una declaración jurada para poder cumplir con la remediación del impacto ambiental que surge a través de la actividad minera ya que es uno de los

requisitos para que continúe su proceso de la obtención del derecho real.

Después de realizada y confirmada los resultados es importante realizar estos procedimientos para continuar con lo que establece la ley, los cuales son:

- a. El efecto del impacto ambiental y como remediar el ambiente mediante el proyecto.
- b. Donde se establece cuanto será el costo y si es factible o no, dando a conocer cual será el método de minado ya sea (subterráneo o a tajo abierto).

La información que se obtendrá del proceso de exploración servirá para determinar la duración y producción de la mina. (pp. 25-26)

También se desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental donde se pueda realizar, que la producción no altere el ambiente para que nos acepten la actividad de explotación.

- c. **Desarrollo y construcción.** Aquí ya se realizan los trabajos para poder empezar con la etapa de explotación.

El desarrollo de la actividad se dará de acuerdo al método a realizar en el estudio de factibilidad determinará si la explotación será (subterráneo o tajo abierto). Subterráneo es cuando el mineral se encuentra muy profundo y si el mineral se encuentra cerca de la superficie esparcido se trabajará con el método a tajo abierto. (p. 26)

Entonces la etapa desarrollo es la operación para que se pueda realizar la explotación, donde se prepara el yacimiento para su explotación donde se efectuará una serie de trabajos.

d. Producción o explotación. Después de las primeras etapas, recién pasa a la etapa de explotación donde se obtendrá el mineral

La explotación es una actividad minera que tiene como objetivo de extraer el mineral y requiere de una concesión minera.

Inmediatamente después de extraer el mineral pasa por un proceso donde se trata y se elimina, para poder llegar a comercializarlo debido que contiene impurezas ya que esos no tienen valor mediante distintos procesos (físicos, químicos y/o físico-químicos, o hidrometalúrgicos).

La refinación y fundición consiste en que los minerales se purifiquen y así poder comercializarlo. (p. 26)

d.1) Minería a cielo abierto. La explotación de a tajo abierto tiene como característica de ser grande, esparcido cerca a la superficie

d.2) Minería subterránea. La explotación subterránea tiene como característica cuando es muy profundo.

e. Cierre y abandono. Se da para poder garantizar la recuperación del impacto ambiental y así regenerar el ambiente de nuestro entorno para una mejor calidad de vida. (p. 33)

2.2.1.2. Características de la Concesión Minera.

2.2.1.2.1. La Concesión Minera es un Derecho Real.

El artículo 10° del T.U.O de la Ley General de Minería indica que “La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta Ley reconoce al concesionario”.

Según Farías, B. (2003) la concesión minera “es un derecho real que tiene el titular (...) que le permite explorar y explotar las sustancias concesibles que el Estado ha otorgado al particular, constituye un derecho real que el concesionario puede ejercitar libremente dentro del perímetro territorial de su concesión y, puede hacerlo valer no solo respecto de los particulares, sino también del mismo Estado. Es lo que se denomina oponibilidad”. (p. 80).

La Concesión Minera es un Derecho Real Inmueble. Gutiérrez, I. (2014) la Concesión Minera te da derecho a Explorar y Explotar, otorgado al particular concesionario cuando sea aprobada el pedimento.

El Código Civil [peruano] le añade una característica más: se trata también de un Bien Inmueble, de acuerdo a su Artículo 885°. En el mencionado artículo, en su inciso 8° se califica como bien inmueble “las Concesiones Mineras obtenidas por particulares”, y el Artículo 9° del TUO de la LGM declara que “la concesión

minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicado”.

El párrafo segundo del artículo 9° del TUO de la LGM indica que “las partes integrantes y accesorias de la concesión minera siguen su condición de inmueble aunque se ubiquen fuera de su perímetro, salvo que por contrato se pacte la diferenciación de las accesorias”.

Figura 5
La Concesión Minera como un Derecho Real Inmuebles



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 53. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

Como se sabe la concesión minera tiene por característica de ser un inmueble ya que es un terreno caprichoso indivisible diferente al terreno superficial donde se ubica o encuentra la concesión, que tiene una profundidad indeterminada cuyos vértices se dá a través de coordenadas UTM o Universal Transversal

Mercator. Donde se ubica y se sale bien establecida es en la carta geográfica representativa en cuadrículas para evitar problemas, que quiere decir, cuadrados cuyos lados norte-sur y este-oeste corresponden a las respectivas coordenadas UTM. (pp. 70-71)

Farías, B. (2003) manifiesta que es un bien inmueble debido a que forma parte del yacimiento o sea que está constituida dentro de él pero una vez extrída el mineral del yacimeinto minero es un bien mueble. (p. 81)

La concesión es un derecho real incorporal ya que no es un sólido, sólo tiene la forma de tal, donde al dueño de la superficie no le corresponde la concesión minera ya que es otorgado a un tercero, al sueño sólo le corresponde la el predio superficial. (Farías, B. 2003, p. 82)

2.2.1.2.2. La Concesión Minera constituye un Derecho Distinto e Independiente del Predio Superficial.

Igualmente el segundo párrafo del artículo 9º del T.U.O de la Ley General de Minería refiere que “La concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada”

Figura 6

Concesión Minera como Inmueble Distinto del Predio donde se encuentra Ubicado



Fuente: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico [INGEMMET]. Reimpreso sin autorización.

Farías, B. (2003) nos dice que sólo los particulares concesionarios pueden iniciar con la solicitud del pedimento de la concesión minera para poder tener el derecho de explorar y explotar los minerales que ni el estado podrá oponerse ya que dicta la Carta Magna aunque el estado sea dueño ya que confiere derecho al particular. Incluso más, a juicio del Sr. Zañartu manifiesta que existe más derechos al concesionario contra el propietario del predio superficial al darse gravámenes (servidumbres), para poder realizar mejor una concesión al particular concesionario evitando conflictos entre el concesionario y el dueño de la superficie del predio en nuestro país. (pp. 83-84)

2.2.1.2.3. La Concesión Minera es Transferible.

Según Farías, B. (2003) la concesión minera tiene como una de sus características ser transferible, teniendo como objetivo a ser vendida, donada, o aportada en sociedad.

➤ ***Contratos aplicables a las Concesiones Mineras.*** La SNMPE (2015) manifiesta que también en una concesión minera se puede realizar contratos que son: i) Transferencia, ii) Opción y iii) Cesión Minera.

A. Contratos de Transferencia.

Vela, C. (s.f.) refiere que en este contrato se puede vender o realizar un traspaso del derecho real

La transferencia tiene modalidades:

Al realizar este tipo de contrato se clasifican modalidades para pertenecer a una de las modalidades que se pueda referir como la permuta, la donación, la dación en pago y el aporte a una sociedad.

A.1) *La Permuta,* Se trata de que los concesionarios se encuentren obligados a transferir el derecho real y así realizar la actividad de permuta.

A.2) *La Donación,* En esta figura se realiza la transferencia sin pago alguno de la concesión que el particular concesionario otorga a otro tercero ya sea una persona natural ó persona jurídica.

A.3) *La Dación en Pago*, Aquí se realiza la entrega efectiva de la concesión minera, cuando el pago por una deuda anterior en la que el concesionario tiene la calidad de deudor, queda efectuado al recibir el acreedor como cancelación total o parcial una prestación diferente, en este caso la entrega de la concesión minera.

A.4) *El Aporte a una Sociedad*, se trata cuando el concesionario pertenece a una sociedad y se haya comprometido en aportar capital y entonces se puede aportar a una sociedad el bien inmueble no dinerado a favor de la sociedad.

B. Contratos de Opción.

Vela, C. (s.f.) refiere que en este contrato el concesionario se obliga irrevocablemente que más adelante tenga la obligación de celebrar un contrato definitivo que tendrá un plazo no máximo a cinco años a partir de dicho contrato ante una persona natural o jurídica y donde tendrá la opción de celebrarlo o no.

C. Contratos de Cesión.

En este contrato se podrá realizar el alquiler de la concesión minera a cambio de un pago económico llamado cesionario otorgándole la facultad de explotar los minerales y así también los derechos y obligaciones que tiene el concesionario. Importamnte manifestar de que el cesionario

no podrá realizar el contrato de cesión a otros terceros del derecho real. (Vela, C. s.f., p. 2)

D. Contratos de Hipoteca

En este contrato se puede efectuar la hipoteca ante un inmueble que es la concesión minera que se da como garantía ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que otorga el estado por la obtención del derecho real que haya estado inscrita en el Registro de Derechos Mineros del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral competente. (Vela, s.f., p. 2)

2.2.1.2.4. La Concesión Minera es Transmisible.

El derecho real puede ser transmisible cuando exista el fallecimiento del titular concesionario en uno de los casos de fuerza mayor, la concesión minera se otorga por sucesión, testada o intestada, a través de un legado. (Farías, 2003, p. 85)

2.2.1.2.5. La Concesión Minera es un Derecho Condicional.

Las concesiones son irrevocables, una vez recibida el derecho real, el titular tiene que cumplir con sus obligaciones que dicta el estado para poder mantener vigente su concesión y no perder mediante así llegar a la caducidad.

El sistema de amparo esta dada por el estado para los particulares concesionarios que regulan para poder cumplir con las obligaciones que son el amparo por el pago de una patente y por el trabajo. (p. 86)

Amparo por el Trabajo: Al decir de Farías, B. (2003), El trabajo era de vital importancia de cumplir debido a que era la obligación que tenía que realizarse si o sí para cumplir con el trabajo planeado ya que es una obligación en la actividad minera de exploración y explotación.

Se dice que en este sistema, existían muchos abusos y pérdidas del pueblo que trabajaban ya que eran obligados a trabajar y no existía control de los trabajadores, y mencionaron y se relataba los que permanecieron como testigos.

Es por eso que se dió el amparo de trabajo y amparo por la patente para mantener vigente se debía de cumplir con dichas obligaciones de realizar en el trabajo manteniendo inversiones en maquinarias y salarios o, demostrar que la producción que se estima se alcance según la clase de concesión, tipo de mineral. (pp. 86-87)

Amparo por el Pago de una Patente. Se tiene que pagar anualmente ya que dicta la Ley del Estado para poder mantener vigente la concesión minera, que el pago es para mantenerla vigente y no llegar a la caducidad del derecho real.

2.2.1.2.6. La Concesión Minera es Indivisible.

Los yacimientos están bajo tierra y tienen formas caprichosas que no se pueden dividir equitativamente por eso tiene como característica de ser indivisible.

2.2.1.2.7. La Concesión Minera es Generalmente Inembargable.

Gracias a la inembargabilidad se puede dar estabilidad al trabajo minero debido, a que esté cumpliendo con su respectiva obligación que le otorga el estado, según manifiesta el profesor Lira (citado en la Memoria de Prueba de Farías, B. 2003 de que existe muchos privilegios ante el particular concesionario para que pueda desarrollar su actividad minera de forma segura de no paralizar su explotación ya que está cumpliendo con sus obligaciones. (Farías, B. 2003, p. 93)

2.2.1.2.8. Según la Clase de Concesión es de Duración Temporal o Indefinida.

La concesión minera será indefinida cuando en el yacimiento minero se este produciendo favorablemente y haya cumplido con las obligaciones que otorga el estado para poder mantener vignete la duración de la concesión sólo se terminará la concesión minera cuando no haya cumplido con las obligaciones que son los sistemas de amparo y se conllevaría a la llamada “caducidad” pérdida del derecho real.

2.2.1.2.9. La Concesión Minera tiene la Garantía Constitucional del Derecho de Propiedad.

La concesión minera de exploración y explotación minera está resguardada como dicta la Ley de la Carta Magna debida a que es un derecho real.

2.2.1.2.10. La Concesión Minera tiene Origen Judicial.

Se da origen de la concesión minera con la constitución mediante el pedimento minero. Y en la extinción del derecho real son quienes tienen la facultad de hacer cumplir las obligaciones ellos son los tribunales ordinarios de justicia que tienen la capacidad de verificar el cumplimiento de obligaciones.

2.2.1.3. Obtención de la Concesión Minera.

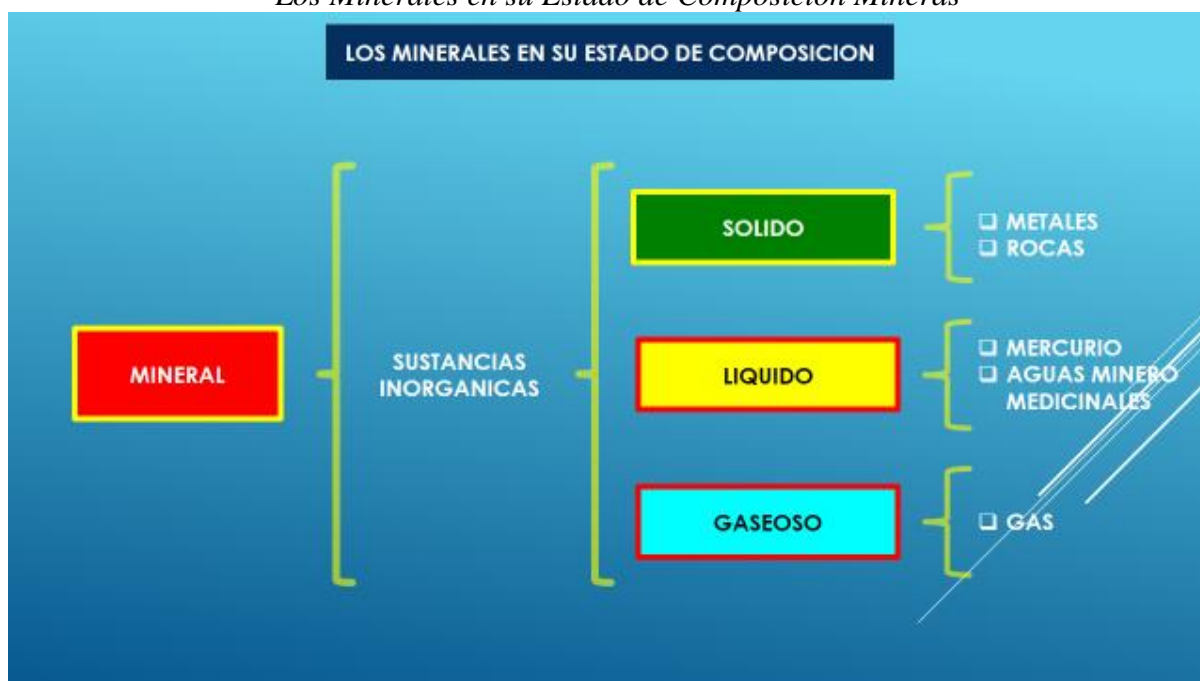
- a) *Identificación del área a Solicitar.* La Sociedad de Minería Petróleo y Energía [SNMPE] (2011) manifiesta que para poder iniciar una solicitud de una una concesión primero se debe de conocer todo al respecto sobre el área interesada, determinando con las coordenadas exactas del terreno a explorar, ésta se manifiesta en la conocida Carta Nacional.

En el yacimiento minero existe los recursos minerales por obra de la naturaleza que el particular concesionario interesado tiene el derecho de solicitar una concesión minera para poder explotar y beneficiar sus necesidades.

- b) *Mineral.* Es visualizada y estudiada a travez del cateo y prospección en el lugar dode haya existido sospechas de la existencia del mineral por el particular concesionario ya sea una persona natural o jurídica y los minerales pueden estar en estado sólido, por ejemplo: rocas, metales, mármoles, arcilla refractaria, carbón, o en estado líquido, por ejemplo: mercurio, aguas minero-medicinales, o en estado gaseoso, por ejemplo: gas.

Se encuentran en la corteza terrestre donde se puede extraer gracias a la naturaleza que una vez extraído y procesados se pueden comercializar y satisfacer sus necesidades del hombre

Figura 7
Los Minerales en su Estado de Composición Mineras



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 20. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

- c) **Yacimiento Mineral.** Es el territorio o lugar donde el particular concesionario encuentra el mineral que por obra de la naturaleza existen en ciertos lugares se sabe bien de que no todos los yacimientos descubiertos son aprovechados o sea de explotarlos. Son de explotación aquellos que sean viables económicamente y no proyectar pérdidas, que sean minerales útiles en proporción suficiente

Es aquí donde se trata la exploración y así poderse evaluar la cantidad y calidad del mineral que contiene el yacimiento minero

Como también en el estudio de factibilidad se verá cual será el método de explotación en el yacimiento minero y el costo de la extracción.

Figura 8
Yacimiento Minero



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 21. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

- **La Mina.** Continuando con el yacimiento minero sirve para poder explotar los minerales ya sea subterráneo ó a tajo abierto que el estado otorga. Se puede conocer gracias al término mina: excavación, yacimiento y concesión.

Figura 9
 Mina según su Lenguaje Técnico y Jurídico



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 22. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

En la mina conocida como yacimiento minero es el lugar donde se extraerá el mineral y donde se situará toda actividad minera o proceso para la explotación ya sea a tajo abierto o subterráneo determinado gracias al estudio de factibilidad.

Para el Grupo Propuesta Ciudadana (2014), menciona sobre régimen legal que tienen las personas naturales o jurídicas el derecho de aprovechar los recursos minerales que pertenecen al estado como se establece en la Constitución Política donde menciona que todos los naturales pertenecen al estado peruano es por eso que el estado es soberano en este caso de los recursos minerales y posar facilitar esta actividad mediante la ley para no incurrir con problemas en la obtención del derecho real.

Cabe resaltar que el cateo, prospección y la comercialización no requiere de una concesión minera ya que así lo establece la Constitución y sólo la exploración y la explotación si requiere de una concesión del estado hacia el particular concesionario.

Mostrando así quienes requieren de una concesión para poder desarrollarla.

Tabla 2
Actividades Mineras que Requieren de la Obtención de una Concesión Minera

Actividad Minera	¿Requiere Concesión?	Derechos Concedidos a Favor del Titular
Cateo y Prospección	No	-
Exploración y Explotación	Si Concesión Minera	Permite al concesionario explorar y explotar los recursos minerales concedidos
Labor General	Si Concesión de Labor General	Prestar servicios auxiliares a dos o más concesiones mineras
Beneficio de Minerales	Si Concesión de Beneficio	Extraer o concentrar la parte valiosa de los agregados de minerales desarraigados y/o fundir, purificar o refinar metales ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico-químicos.
Transporte Minero	Si Concesión de Transporte Minero	Instalar y operar uso sistema de transporte masivo continuo de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio o una refinería o en uno o más tramos de este trayecto
Comercialización	No	-
Almacenamiento de minerales en depósitos ubicados fuera de las áreas de operación	No	-

Fuente: Propuesta Ciudadana (2014). Concesiones mineras en el Perú. Análisis y Propuestas de Política, p. 60. Reimpreso sin autorización

2.2.1.3.1. El Pedimento o Petitorio Minero.

La SNMPE (2011) refiere que el interesado ya se persona natural ó jurídica al tener el área ientificada tendrá que inicir su trámite de pedimento mediante una solicitud llamada petitorio minero ante el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico [INGEMMET]

a) Solicitud del Petitorio Minero. Se rellenará el formulario indicando los datos del peticionario:

Tabla 3
Datos del Peticionario

Persona Natural	Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos Personales ▪ Domicilio Legal ▪ Datos del cónyuge 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de participación ▪ Datos de Inscripción de Registros Públicos ▪ Domcilio legal ▪ Datos del Representante Legal ▪ Régimen a Adoptar (Sociedad Contractual o Legal)

Fuente: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2013). El Proceso de Obtención de una Concesión Minera. Informe Quincenal de la SNMPE. Recuperado de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/informes-quincenales/sector-minero/1820-el-proceso-de-obtencion-de-una-concesion-minera-actualizado-setiembre-de-2011.html>. Reimpreso sin permiso.

Además se deberá de señalar:

- El nombre del petitorio minero
- El tipo de sustancia a extraer (metálica o no metálica).
- La ubicación del área solicitada
- Coordenadas exactas. (p. 1)

Después del pedimento de la solicitud otro de los requisitos es cumplir firmando la Decalración Jurada ya que es un Compromiso previo para poder cumplir con lo que la ley dicta y alcanzar el desarrollo sostenible. Éstas son:

- Aportar a la población donde está el yacimiento minero crezca gracias a la explotación, con un desarrollo que beneficiará a la población económicamente y pueda desarrollarse con los proyectos dados;
- Cumplir con la gestión ambiental que otorgará el proyecto de remediación del entorno y realizar de manera adecuada y responsable la extracción de minerales;
- Cumplir con lo que se haya comprometido en los acuerdos.
- Respetar a aquellas personas, autoridades que se situen en la población donde se encuentre el yacimiento minero y promover soluciones ante cualquier conflicto.
- Promover la preferencia de los pobladores para realizar algunas labores en la actividad minera mediante las capacitaciones y así recibir su remuneración dando más oportunidades de desarrollarse como población.
- Ayudar a los pobladores en la mejora de su economía a través de la preferencia con adquisición de bienes y servicios pero con las condiciones de ser moderadas los precios y calidad para ambas partes para no ser perjudicadas ninguna de las partes;
- Conservar una buena comunicación con las autoridades permanentemente sobre las actividades mineras para tener conocimiento de lo que acontece en la localidad y así exista intercambio de opiniones claras y precisas.(Grupo Propuesta Ciudadana, 2014, pp. 62-63)

También se tiene que adicionar como requisito indispensable los comprobantes de pago del *Derecho de Trámite* y del *Derecho de Vigencia*.

b) Procedimiento de Consulta. El siguiente procedimiento es realizar el procedimiento de consulta a aquellas poblaciones a las que éste considere necesaria (en coordinación con el Ministerio de Cultura). El expediente del petitorio pasará a la Dirección de Concesiones Mineras una vez culminado el proceso de consulta. (SNMPE, 2011, p. 2)

c) Evaluación Técnica. Después del pedimento la Dirección de Concesiones Mineras será, quien verá si se cumplen con los requisitos establecidos, todo sobre la concesión a que clase pertenece su nombre, ubicación y los datos del particular concesionario y tres requisitos como:

- Identificar sus cuadrículas del terreno mediante sus coordenadas UTM;
- Plasmar de cuanto mide el área;
- Mencionar si se superpone con otro terreno la concesión minera que se desea tener;
- Nombres y domicilio del propietario del terreno superficial donde se ubica la concesión minera, en caso fuere conocido.
- Nombre del dueño del predio superficial con respecto al lugar solicitado.

Aquí se realiza el procedimiento de evaluar los están bien establecidas las coordenadas si existe una superposición del derecho real como también si esta en una zona que permita el estado definiendo su ubicación geográfica.

Después de haber evaluado y verificado lo antes mencionado se emitirá un informe técnico.

Informe legal:

En este Segundo informe se ve el cumplimiento de la Ley General de Minería y el Reglamento de Procedimientos mineros y así poder proseguir con los demás procedimientos establecidos.

También se ve si en el pedimento de la solicitud “petitorio minero cumple los requisitos para ser admitido, si se realizó el pago de derecho de vigencia y de trámite.

Después de verificar si cumple con los requisitos en el petitorio minero se elabora un informe legal y así proseguir con el proceso para la obtención del derecho.

d) Publicaciones. Después de pasar por los primeros procesos antes mencionados y de ser aprobados el interesado en este caso el particular concesionario tendrá la obligación de realizar una publicación en el diario oficial “El Peruano” y en un diario de la capital de la región donde encuentra el yacimiento minero para así demostrar que existe un interesado sobre ese predio y poder impedir ocurran conflictos de superposición. (SNMPE, 2011, p. 2)

e) Reingreso de las Publicaciones para su Evaluación Técnica.

Después de realizar las publicaciones se hace el reingreso de los periódicos y presentarla a INGEMMET donde se encargarán de evaluar nuevamente las áreas técnica y legal.

En este segundo análisis, el informe técnico actualiza la información del primer informe técnico, en tanto que puede que se presente el caso que se haya tomado conocimiento de una nueva área restringida o haya alguna actualización en los datos de demarcación del INEI u otro similar.

En el reingreso de las publicaciones se estudiará y se actualizará las informaciones del expediente del primer informe técnico. Y en el informe legal se verificará si todos los procedimientos se han cumplido en los plazos establecidos y sin errores las publicaciones. (SNMPE, 2011, p. 2)

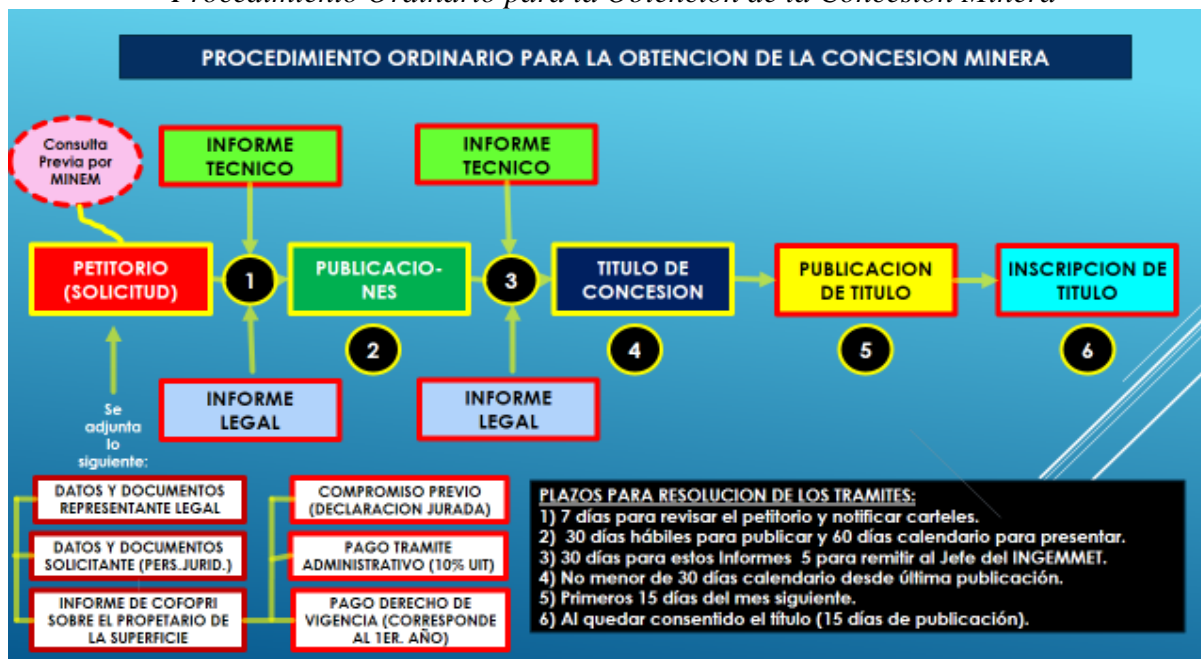
f) Emisión de Resolución de Derecho Real. Después de haber sido evaluado todo el expediente que adjuntó el particular concesionario, para el expediente técnico y legal y resulten favorables entonces el Presidente del INGEMMET otorgará el título de concesión minera después de 30 días de haber efectuado la última publicación, mediante una Resolución. Una vez de terminado todo el procedimiento de la obtención y haber obtenido el título del derecho real (concesión minera), se podrá incribir en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos [SUNARP]

donde esté ubicada la concesión y como requisitos deberá presentar la copia de su DNI del titular concesionario y su resolución.

g) *Inscripción del Derecho Real.* Una vez de terminado y aprobado todo el expediente se otorgará el título entonces el derecho real (concesión minera) se podrá incribir en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos [SUNARP]. Para ello, se deberá acercar a las oficinas de la SUNARP donde se ubique la concesión y solicitar la inscripción del título. Para ello deberá presentar una copia del DNI y una copia de la resolución donde se le otorga el derecho minero. (SNMPE, 2011, p. 3)

Figura 10

Procedimiento Ordinario para la Obtención de la Concesión Minera



Fuente: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico [INGEMMET]. Reimpreso sin autorización.

h) Otras Características de Importancia. La SNMPE (2011)

manifiesta que el estado le otorga al particular concesionario el derecho de explorar y explotar los recursos pero no le otorga derechos sobre la superficie ya que el terreno puede tener dueño y en este caso seberá llegar a un acuerdo entre las dos partes para evitar conflictos de dicho terreno.

El titular de la concesión minera para poder efectuar con las actividades deberá tener los siguientes requisitos que necesita como son los certificados de prospección, licencia para el uso de agua, la aprobación del mpacto ambiental y l Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y por último la aprobación del plan de minado. (p. 3)

➤ ***Superposición de las Concesiones Mineras.*** Existe superposición según el Sr. Ossa (citado en Farias, B. 2003), cuando sobre un mismo terreno coexisten dos o más concesiones mineras. La actual normativa legal minera, al disponer que el concesionario se haga dueño de todas las sustancias concesibles que existan dentro de sus límites, imposibilita en absoluto la superposición de concesiones. Nuestra legislación rechaza la superposición. (p. 101)

➤ ***Forma de la Concesión Minera.***

La concesión minera tedrá como forma de acuerdo a los minerales que se obtengue del yacimiento minero donde se podrá clasificar como metálica y metálica y así poder ser transfomada mediante

procesos y tener valor para poder comercializarla (Grupo Propuesta Ciudadana, 2014 p. 61)

En cuanto a la medida de la concesión minera es delimitada por coordenadas UTM donde en el dominio terrestre se otorgan en extensiones en cuadrículas de 100 a 1,000 hectáreas y también se otorgan extensiones en el dominio marítimo, de 100 a 10,000 hectáreas. (Segundo párrafo del artículo 11° del T.U.O.).

Para poder realizar la solicitud el concesionario minero deberá tener en cuenta que sólo se puede realizar una petición cuando el área de la concesión no menor a 100 hectáreas.

Figura 11
Extensiones de Otorgamiento de la Concesión Minera



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 55. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización.

➤ ***Sistemas que regulan la forma de la concesión minera.***

El objetivo de este sistema es para evitar los conflictos de superposición de concesiones mineras ya sea parcial ó total para la

tranquilidad del titular debido que antes existía muchos problemas con respecto a la superposición de concesiones ya que no había una confianza que nadie se meta con su propiedad entonces se dictó en LGM.

➤ ***Sistema de Coordenadas.*** El objetivo de este sistema es para tener claramente de donde se encuentra ubicada el área de la concesión minera para que no exista una superposición con otra, funcionan mediante líneas que fijan el punto en el espacio determinando el punto exacto a ocupar para las actividades mineras. Son dos los sistemas que existen en esta materia:

- Coordenadas Geográficas.
- Coordenadas UTM

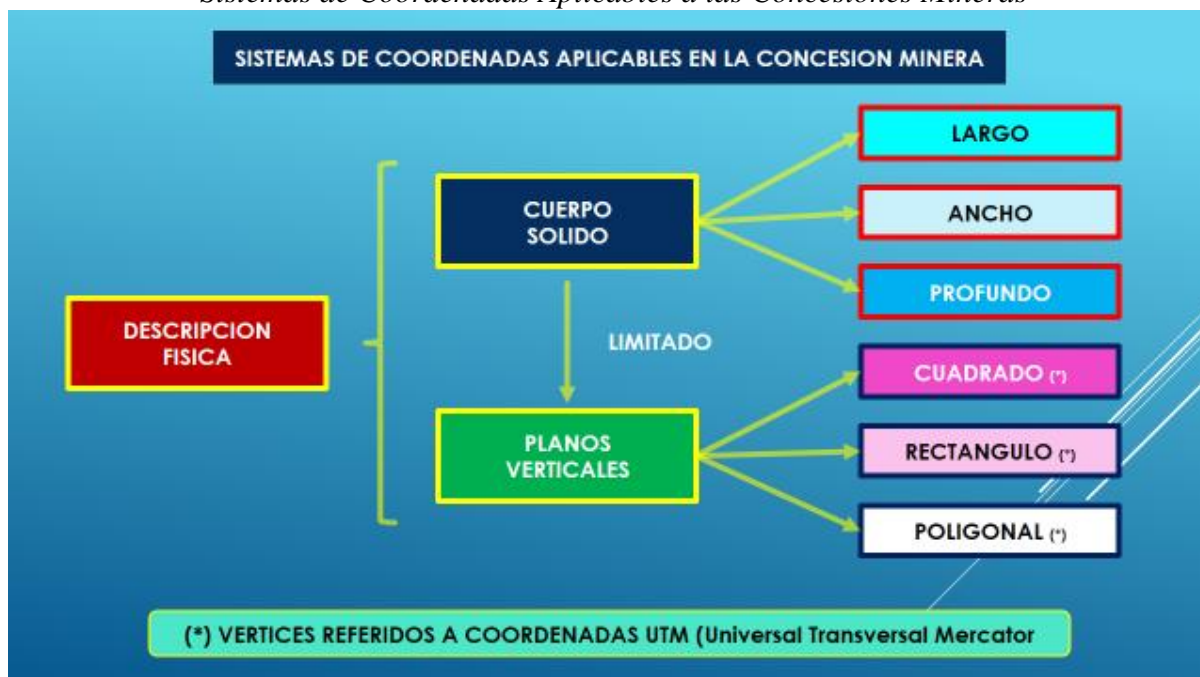
Coordenadas Geográficas. Gracias a este innovador sistema se puede obtener exactamente la ubicación de la concesión minera demostrando su latitud y longitud.

Coordenadas UTM. Debido a que existe el subsuelo con una forma elipsoidal que posee la tierra se utiliza esta coordenada para así mostrarse en la carta nacional mediante cuadrículas en (ordenadas-abscisas), para poder determinar de manera exacta la ubicación y la forma. (Farias, 2003, p. 116)

➤ ***Aplicación de los Sistemas de Coordenadas.*** El mismo artículo 9º del T.U.O de la Ley General de Minería refiere que “La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se

encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM)”.

Figura 12
Sistemas de Coordenadas Aplicables a las Concesiones Mineras



Fuente: Copyright Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 55. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización.

2.2.2. Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares Concesionarios

De acuerdo a lo vertido por Cuneo, D. (2015), los derechos comunes del Titular surgen después de realizado el acto administrativo (Pedimento o Petitorio Minero, Título de Concesión Minera e Inscripción en la SUNARP) en donde nace así la constitución de la concesión minera. Se establece como obligaciones el Pago de Derecho de Vigencia, la Producción Mínima y en caso del incumplimiento de las dos obligaciones antes mencionada se produce la

Penalidad generados como consecuencia de la obtención del derecho real. (p. 344)

Cuneo, D. (2015) sin embargo refiere que el particular concesionario tiene por obligaciones mineras, para poder obtener el derecho de explotar los recursos minerales, obligaciones que se tienen que cumplir en tiempos determinados como realizar el pago de derecho de vigencia y la producción mínima anual y las penalidades, si el caso lo amerita. (p. 344)

2.2.2.1. Derechos Comunes de los Particulares Concesionarios. Dentro de los derechos que adquiere:

- El estado le otorga el uso gratuito del predio al concesionario una vez obtenido la concesión.
- Otro de sus derechos es pedir a la autoridad autorización para que pueda realizar sus actividades en el caso que sea necesario en terrenos de terceros como instalaciones de servicios de u otros de fuerza mayor.
- Derecho a construir en las concesiones vecinas, labores que sean necesarias al acceso, ventilación y desagüe de su propia concesión. Pedir que se pueda realizar transporte de los minerales y de los obreros pero sin causar daños que perjudiquen al otro dueño en el caso que se demuestre daños se realizará una compensación.
- Derecho a solicitar y usar aguas que requieran para el servicio doméstico en el desarrollo de las actividades mineras.
- Derecho a registrar lugares cercanos para salir de la duda, si hay la existencia de un caso fortuito, como derrumbes o inundaciones u otros para solucionar y así no se perjudique la concesión.

- Derecho a contratar personal especializada de empresas que estén inscritas en la Dirección General de Minería para las actividades mineras.

2.2.2.2. Obligaciones de los Particulares Concesionarios.

Con respecto a las obligaciones es de vital importancia que conozcan los particulares concesionarios, debido que al incumplimiento de una de las obligaciones por dos años (sean éstos consecutivos o no) llegará a la caducidad del derecho real entre ellas tenemos:

2.2.2.2.1. Pago de Derecho de Vigencia.

El objetivo de este pago es para mantener vigente la concesión minera como un pago que retribuye al estado, por el aprovechamiento de los recursos naturales. Ya que el estado es dueño de los recursos pero otorga a particulares concesionarias para que puedan explotarlo. En el pago de derecho de vigencia se diferencia debido a que hay varios tipos de concesiones mineras como concesión minera de exploración y explotación, de beneficio, de transporte y de labor general.

En el tipo de concesión minera también hay pagos que se diferencian debido que hay Gran y Mediana Minería, los Pequeños Productores Mineros [PPM] y Productores Mineros Artesanales [PMA] y los pagos que se efectuarán será de acuerdo al tamaño de la hectárea solicitada y por año.

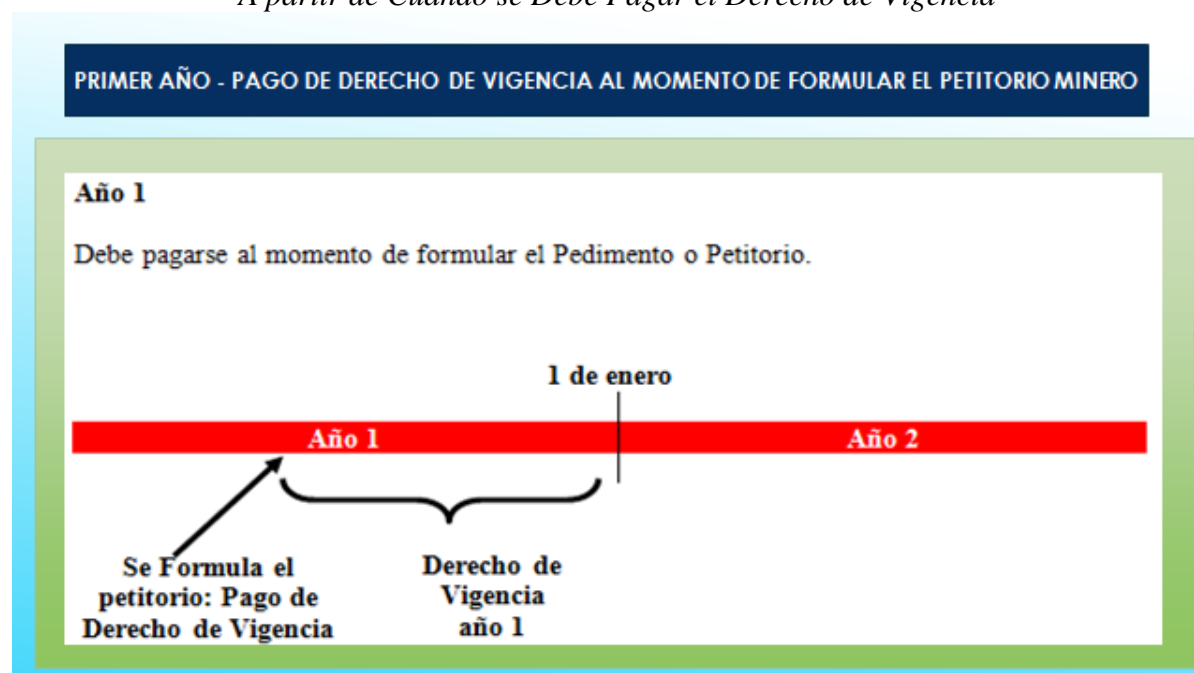
Tabla 4
Monto del Derecho de Vigencia a Pagar – Concesiones Mineras

Derecho de Vigencia	Tipo de Productor Minero		
	Mediana y Gran Minería	Pequeño Productor Minero (PPM)	Productor Minero Artesanal (PMA)
Monto de Derecho de Vigencia a Pagar Anualmente y por Hectárea	US\$ 3.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada	US\$ 1.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada	US\$ 0.50 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada

Fuente: Elaboración Propia, adecuado en base al TUO de la Ley General de Minería

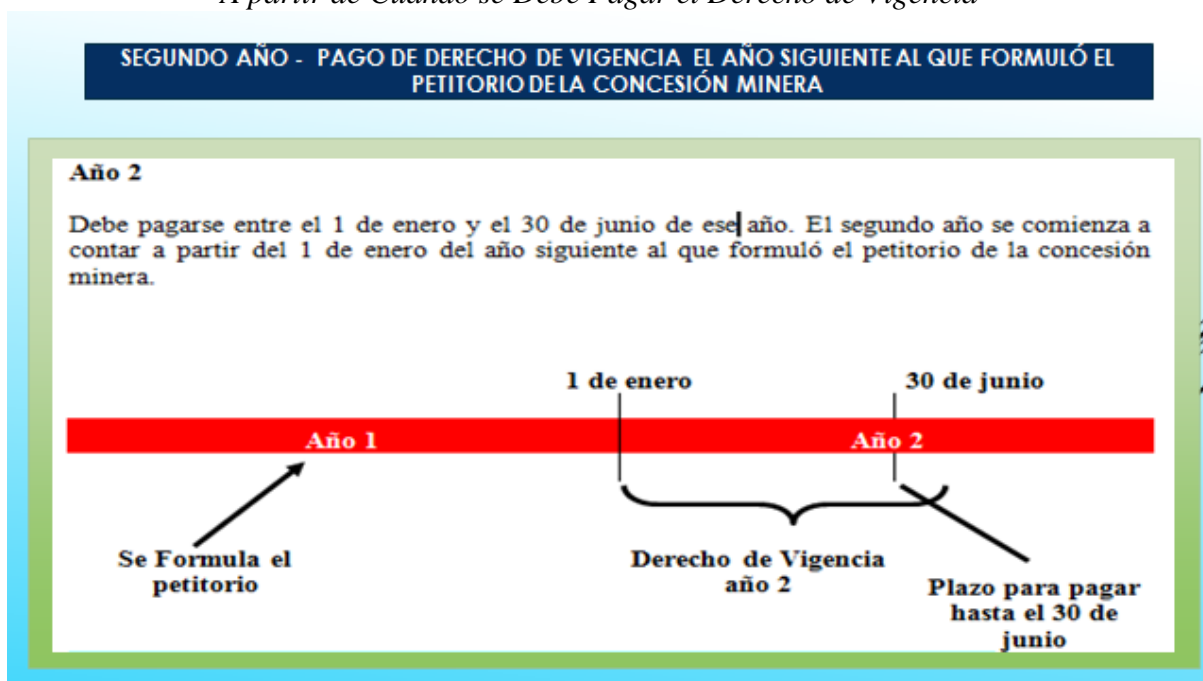
El pago de derecho de vigencia se realizará desde el momento en que se haya realizado el pedimento del petitorio minero y los demás años, como recompensa al estado para mantener vigente la concesión minera. También en los demás años que siguen se pagará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y el pago no oportuno de dos veces ya sea consecutivo o no, llegará a la caducidad de la concesión minera.

Figura 13
A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia



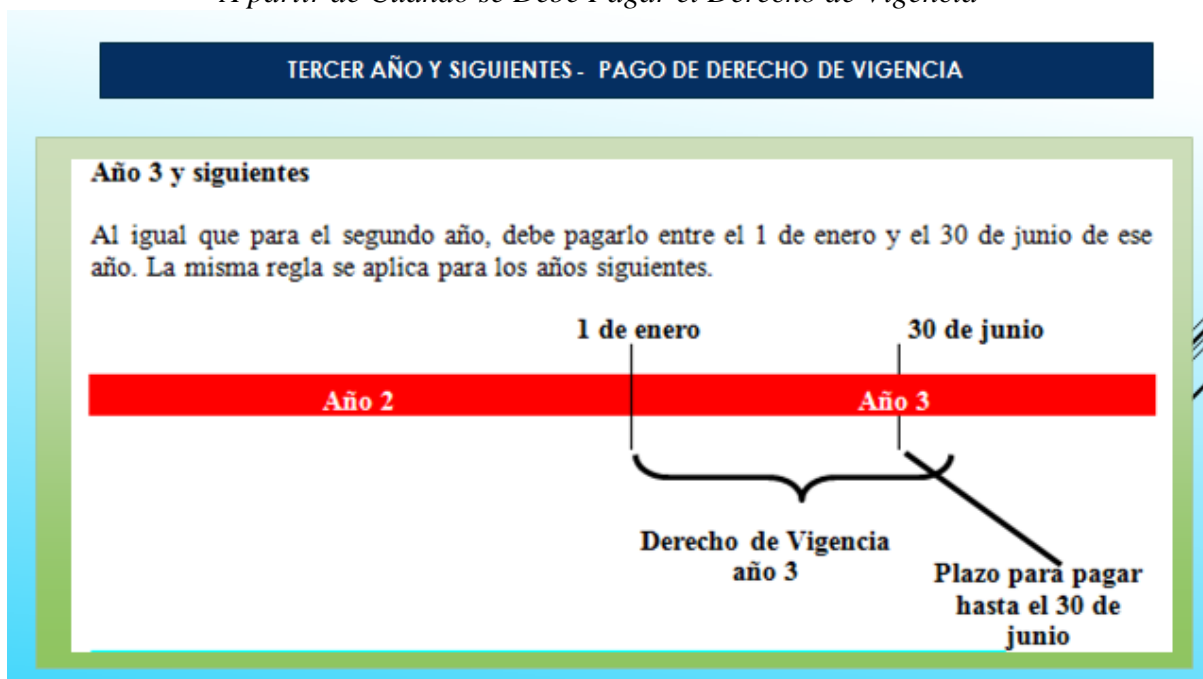
Fuente: A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia. Ministerio de Energía y Minas (s.f.), Orientaciones para Hacer Minería 2, p. 10. Reimpreso sin autorización.

Figura 14
A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia



Fuente: A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia. Ministerio de Energía y Minas (s.f.), Orientaciones para Hacer Minería 2, p. 10. Reimpreso sin autorización.

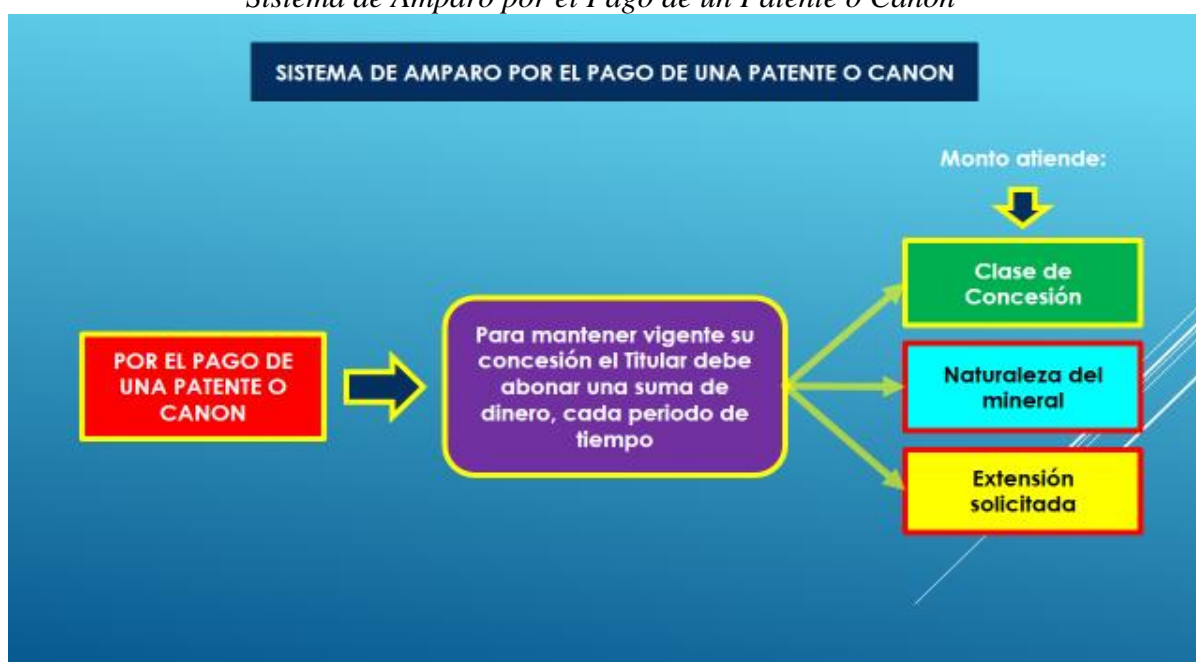
Figura 15
A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia



Fuente: A partir de Cuándo se Debe Pagar el Derecho de Vigencia. Ministerio de Energía y Minas (s.f.), Orientaciones para Hacer Minería 2, p. 10. Reimpreso sin autorización.

Según Franceskovic, M. (2014) también manifiesta en este tipo de obligaciones el Derecho Minero se le conoce como Sistema de Amparo para que el estado tenga en cuenta, de que esta realizando sus actividades con un pago como retribución para que pueda mantenerse vigente la concesión en los plazos establecidos dicho monto depende de la concesión, la clase del mineral y el tamaño del área solicitada. (p. 77)

Figura 16
Sistema de Amparo por el Pago de un Patente o Canon



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 77. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

➤ Tipos de Productores Mineros

La gran minería, En este tipo de productores mantiene grandes inversiones para poder tener trabajos con alta tecnología buenas maquinarias y gran cantidad de trabajadores y estas empresas cuenta con refinerías para que ellas mismas puedan transformar el mineral en metales preciosos y llevar hasta los puertos entonces poder exportarlo.

La mediana minería, en este tipo de productor la inversión es menos a comparación con la gran minería y escasamente tienen refinerías.

La pequeña minería, En este tipo de productos se realiza inversiones pequeñas y se efectúa la explotación de minerales metálicos o no metálicos y que su proceso no sea tan caro.

La minería Artesanal, En este tipo de productores se realizan las actividades con equipos básicos. (Gutiérrez, Ernesto, 2005)

Tabla 5
Estratos de la Minería en el Perú

Estrato	Extensión de Concesión	Capacidad Productiva
Gran Minería	Más de 2,000 Has.	Más de 5,000 TM/día
Mediana Minería	Más de 2,000 Has	Hasta 5,000 TM/día
Pequeña Minería	Hasta 2,000 Has.	Hasta 350 TM/día (1)
Minería Artesanal	Hasta 1,000 Has.	Hasta 25 TM/día (2)
Materiales de construcción, arenas, gravas auríferas de placer, metales pesados detríticos		
(1) Hasta 3000 m ³ / día.		
(2) Hasta 200 m ³ / día.		

Fuente: Gutiérrez Gouro, Ernesto (2005). Elementos Básicos de Minería. Módulo de Capacitación Técnico Ambiental Empresa Minera MACDESA. Adecuado del artículo 10 de la Ley N° 27651 que sustituye al artículo 91° del TUO de la LGM.

2.2.2.2.2. Obligación al Trabajo

Con respecto a las obligaciones de trabajo está regulada mediante el Sistema de Amparo por el Trabajo, que el estado pide que el concesionario deba demostrar que esta laborando en la actividad minera y se puede demostrar mediante dos maneras que son muy importantes cumplirlas:

- **Producción Mínima Anual.** El artículo 38° de la Ley General de Minería – LGM indica que, de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 66° de la Constitución Política del Perú, donde el estado obliga al concesionario a cumplir con ciertos requisitos para mantener vigente, de seguir operando en las actividades mineras, por ende el concesionario tiene la obligación de trabajo, demostrando que está produciendo en toneladas de mineral que ha sido establecida en la Ley, para que pueda aprovechar los recursos minerales.

Tabla 6
Producción Mínima Anual

Tipo de Productor Minero				
Mediana y Gran Minería		Pequeño Productor Minero (PPM)		Productor Minero Artesanal (PMA).
Sustancias Metálicas	Sustancias No Metálicas	Sustancias Metálicas	Sustancias No Metálicas	
Producción no inferior al equivalente de una UIT, por año y hectárea otorgada	Producción no inferior al 10% de la UIT, por año y hectárea otorgada.	Producción no inferior al 10% de la UIT, por año y hectárea otorgada	Producción no inferior al 5% de la UIT, por año y hectárea otorgada	Producción no inferior al 5% de la UIT, por año y hectárea otorgada, sea cual fuere la sustancial

Fuente: Elaboración Propia, adecuado en base al TUO de la Ley General de Minería

➤ ***Inversión Mínima.*** Cuneo, D. (2015) indica que la inversión mínima es una obligación que se encuentra regulada también en el artículo 38° de la LGM como expresión del amparo por el trabajo, señalando que:

El particular concesionario tiene la obligación de cumplir con esta inversión para poder llegar a la etapa de explotación donde ahí se obliga a demostrar que está desarrollando la actividad de trabajo.

“(...) la concesión minera obliga a su trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales (...)”.

Esta es la obligación que dicta la Ley “La obligación por el trabajo al concesionario en e caso de no cumplirse con esta obligación en la fecha establecida conllevará a la penalidad según lo establece el artículo 41° de la LGM:

“(...) podrá eximirse del pago de la penalidad, si demuestra haber realizado en el año anterior, inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar (...)”.

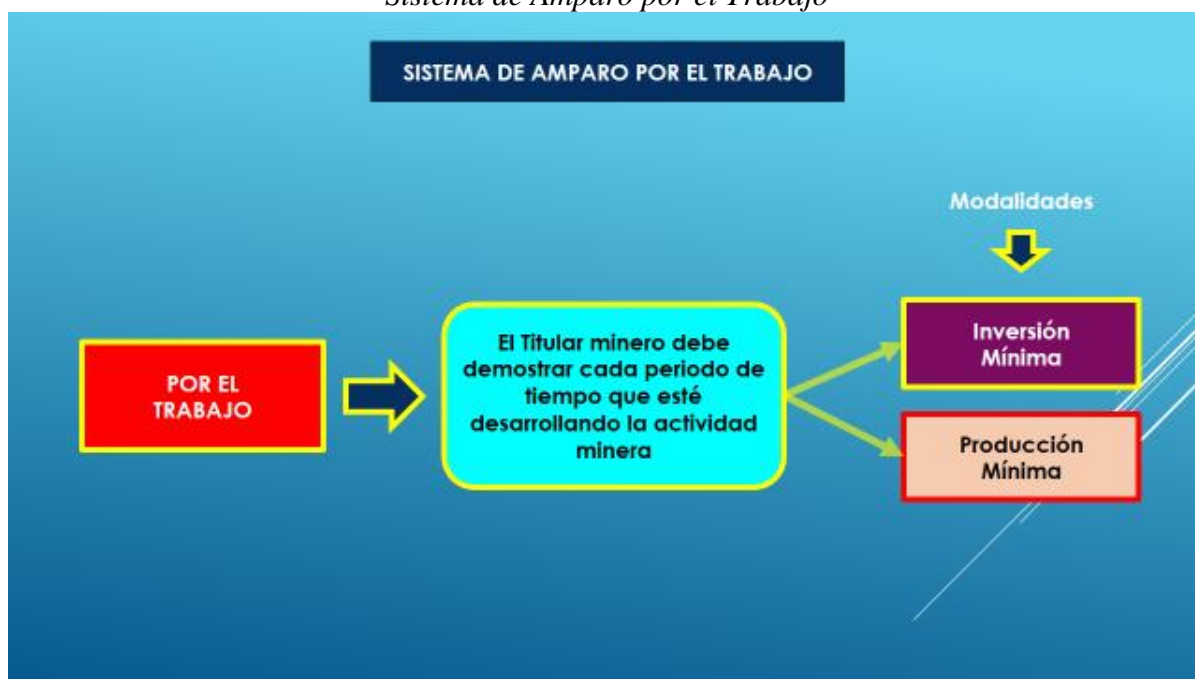
Pero no todos los pagos serán reconocidos como inversión en la concesión minera sólo algunos como demuestra en el artículo 69° del RLGM que sólo los siguientes conceptos será inversión:

“(...)estudios topográficos, geodésicos, geológicos, geoquímicos, metalúrgicos, geofísicos y de factibilidad en labores consistentes en trincheras, perforación diamantina, trabajos subterráneos, muestreos y construcción de vías de acceso, puertos, ferrocarriles, aeropuertos, instalación de campamentos, viviendas y demás obras de infraestructura y, en general, toda inversión requerida para el inicio de la etapa de producción, como pago de sueldos, salarios y beneficios sociales en general, honorarios y gastos conexos, adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo, adquisición de insumos y similares (...)”.

El particular concesionario para poder cumplir con esta obligación, deberá realizar inversiones que sean como lo establece ó requiera la Ley.

Una vez realizada esas inversiones que te obliga a efectuar, se tendrá que demostrar acreditando a través de la famosa Declaración Jurada contenida en la Declaración Anual Consolidada [DAC].

Figura 17
Sistema de Amparo por el Trabajo



Fuente: Franciskovic Igunza Millitza (2014). Derecho Minero, p. 78. Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Reimpreso sin autorización

2.2.2.3. Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual.

Respecto a las penalidades, es un aspecto muy importante que te conlleva debido al incumplimiento de las obligaciones que son el derecho de vigencia y la producción mínima anual al no haber cumplido dentro del plazo

establecido que te otorga la ley, que son 10 años para poder cumplir con dicho requisito y poder realizar la explotación.

El titular de la concesión deberá realizar el pago 10% de la PMA por año y por hectárea hasta el décimo quinto año debido a la penalidad que se generó por el incumplimiento de las obligaciones hasta poder lograr la Producción Mínima Anual como lo requiere la ley.

Entonces debido al incumplimiento de la obligación de la producción mínima anual se efectuará el pago de derecho de vigencia, acreditando la producción mínima anual y el pago correspondiente de la penalidad.

Tabla 7
Penalidades por Incumplimiento de la Producción Mínima Anual

Tipo de Productor Minero				
Mediana y Gran Minería		Pequeño Productor Minero (PPM)		Productor Minero Artesanal (PMA).
Sustancias Metálicas	Sustancias No Metálicas	Sustancias Metálicas	Sustancias No Metálicas	
Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, sea cual fuere la sustancial, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual.

Fuente: Elaboración Propia, adecuado en base al TUO de la Ley General de Minería

Cuando se haya terminado el plazo que es el décimo quinto año para poder cumplir con las obligaciones y no se haya podido cumplir con el objetivo, que es la obligación del derecho de vigencia y la producción mínimo anual entonces se conllevaría a la llamada “caducidad” que es la

pérdida del derecho real, pero si estas obligaciones no se han podido lograr por causas de fuerza mayor ó caso fortuito se puede prorrogar por cinco años más como así lo establece en la ley.

Figura 18
Los Plazos del Amparo por el Trabajo – Régimen Actual



Fuente: Justiniani Romero María Rebeca (s.f.). Los Plazos del Sistema de Amparo Minero por el Trabajo y la Falta de Producción Mínima en las Concesiones Mineras, p. 8. Reimpreso sin permiso.

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. **Abandono.** Es cuando el particular concesionario toma la decisión de renunciar el derecho real.
2. **Acreditación.** Es la muestra de haber cumplido con el pago previos comprobantes.
3. **Área Restringida para la Actividad Minera.** Son los terrenos prohibidos mediante una norma que explique que son áreas restringidas por el estado.

4. **Area Natural Protegida.** Son lugares que el estado reguló ser protegido mediante ley por contribuir con el medio ambiente.
5. **Cancelación.** Es una de las causales para la extinción de un derecho real del particular concesionario sin permitir que otro reciba la concesión.
6. **Carta Nacional.** Es un documento cartográfico donde se muestra el área mediante las cuadrículas.
7. **Carteles o avisos de petitorio.** Es un documento que emite la autoridad competente al particular concesionario para realizar las publicaciones en los periódicos, donde se da a conocer información sobre el área solicitada.
8. **Catastro Minero Nacional.** Es el resultado del análisis para saber quienes colindan con el predio o si tienen dueños, otorgadas por el Estado e identificadas con coordenadas UTM que tienen carácter definitivo y están referidas al Datum Geodésico PSAD56.
9. **Cateo.** Es una etapa que da indicios de la existencia de los recursos minerales mediante métodos rudimentarios en los yacimientos mineros.
10. **Constancia de Pequeño Productor Minero.** Es un documento donde clasifica el tipo de productor siendo como Pequeño Productor Minero para poder realizar la actividad minera.
11. **Constancia de Pequeño Productor Minero Artesanal.** Es un documento donde clasifica el tipo de productor siendo como Pequeño Productor Minero Artesanal para poder realizar la actividad minera.
12. **Comercialización.** Esta actividad es libre para poder comercializar los minerales y no requiere de concesión.

- 13. Derecho de Trámite.** Es el pago que el particular concesionario debe de efectuar para poder seguir con el procedimiento para realizar el pedimento del petitorio minero.
- 14. Derecho de Vigencia.** Es el pago que debe realizar en particular concesionario, para mantener vigente su concesión como retribución al estado.
- 15. Desarrollo.** Es la operación para que pueda efectuarse la etapa de explotación, donde se prepara el yacimiento para su explotación donde se efectuará una serie de trabajos dependiendo de los métodos estudiados.
- 16. Estado.** Es soberano y su autoridad es suprema.
- 17. Exploración.** Actividad donde se demuestra la existencia de recursos minerales. Donde se requiere que el Estado otorgue concesión para la autorización de realizar actividades mineras.
- 18. Explotación.** Actividades socioeconómicas que se llevan a cabo para obtener recursos de un yacimiento minero (extracción de minerales). Se puede dividir en dos tipos: minas a cielo abierto o minas subterráneas.
- 19. Minas a Cielo Abierto.** La explotación de a tajo abierto tiene como característica de ser grande, esparcido cerca a la superficie.
- 20. Minería Subterránea.** Es un yacimiento minero que se caracterizan por ser muy profundas o indefinidas de formas caprichosas.
- 21. Nulidad.** Son los hechos que no generan ningún tipo de valor, que será denegado no admitido como lo dispone la ley.
- 22. Petitorio.** Es una solicitud que realiza una persona natural o jurídica para comenzar con el procedimiento de la obtención del derecho real.

- 23. *Prospección.*** Es la búsqueda y observación de recursos minerales con tecnologías químicas de seguridad u otros. Como también esta etapa no requiere de concesión para poder realizar esta actividad minera.
- 24. *Refinación.*** Es el procedimiento para poder purificar el mineral dándole valor para poder recién comercializarlo.
- 25. *Servidumbre.*** Es cuando se da una concesión minera y el terreno tiene dueño y para que ambas partes lleguen a una comprensión el dueño de la superficie es llamado sirviente.
- 26. *Caducidad.*** Es la pérdida ó término del derecho real por el incumplimiento de lo establecido en la ley.

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las concesiones mineras de exploración y explotación generan considerablemente derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios generados del sector minería de la Región Junín, año 2016.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) El Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera considerablemente el Pago del Derecho de Vigencia en los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.
- b). Las Características de las Concesiones Mineras influyen considerablemente en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.

c). La Obtención de la Concesión Minera genera considerablemente Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual en los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.

2.5. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Va = Concesiones Mineras de Exploración y Explotación

Vy = Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares

Concesionarios

CAPITULO III

METODOLOGIA

III.METODOLOGIA

3.1. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicará el **Método General de la Ciencia**.

Según Carrasco, S. (2007), el método científico se emplea según los propósitos y el tipo de problema que se pretende resolver con la investigación.

Se dice que el método es general porque se puede emplear en investigaciones o estudios diversos, es decir se aplican a todas las ciencias en general. (p. 271)

3.2. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.

3.2.1. De acuerdo al Objetivo que se Persigue: *Aplicada*

Busca utilizar la normativa jurídica aplicable a las concesiones mineras y su forma de pedimento al Estado mediante un petitorio minero, instaurando un

instrumento conexo a los derechos comunes y obligaciones que asuma el concesionario, además de establecer metodologías para el cálculo y reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima anual (cumplimiento de trabajo) y las penalidades en caso de incumplimiento de la labor.

Para Carrasco, S. (2007), En este tipo de investigación sólo se caracteriza por ser muy útil, práctico y rápido donde se investigará y analizará en el desarrollo del contexto. (p. 43)

3.2.2. De acuerdo a la Técnica de Contrastación: Descriptiva

Busca utilizar los conocimientos adquiridos sobre la normativa jurídica de las concesiones mineras de exploración y explotación de recursos no renovables y su generación a modo de derechos comunes y obligaciones por parte de los particulares concesionarios.

3.3. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Se empleará el nivel de investigación *Descriptivo*.

Villegas, Marroquin, Del Castillo y Sánchez (2011), indican que se aplicará este nivel de investigación para recopilar información de la situación actual del hecho o fenómeno materia de estudio. Tiene como objetivo la descripción de los hechos o fenómenos, se sitúa en el primer nivel del conocimiento científico y utiliza métodos descriptivos. (p. 97)

3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Se aplicará el diseño de investigación: **No Experimental.**

Tipo de Diseño: **Transeccional o Tranversal.**

Carrasco, S. (2007) dice que el diseño no experimental se realiza cuando las variables independientes carecen de manipulación intencional y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia. (p. 71)

El tipo de diseño Transeccional o Transversal se aplica para realizar en investigaciones que suceden en nuestro alrededor cosas que pasan en nuestro entorno de la vida. (p. 72)

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población.

Unidad de Análisis

La población está conformada por Personas Naturales y Jurídicas que califiquen como Pequeños Productores Mineros de la Región Junín.

3.5.2. Muestra

Nuestra muestra ha sido no probabilística intencionada, es así que se ha considerado como objeto de investigación a una empresa de Pequeños Productores Mineros “CUSSAT E.I.R.L cuyo criterio de inclusión ha sido, la empresa que ha cumplido los procesos para la obtención de una Concesión Minera de Exploración y Explotación; para así poder cumplir con nuestro objetivo de investigación.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Las técnicas que se aplicó en esta investigación son las siguientes:

Según Carrasco, S. 2007, p. 280

- *Lectura analítica.* Es una de las técnicas más usuales que tiene por objetivo leer moderadamente, analizando para así poder entender claramente lo que quiere decir el texto.
- *Fichaje.* Sirve para registrar información significativa y de interés para el investigador de las diversas obras de consulta sobre la materia, en tarjetas de diferentes tamaños fichas
- *Observación.* Sirve para la recopilación de información, empleando instrumentos efectivos y acertados como la Lista de Cotejo, cuadernos de notas, las fichas documentales, entre otros.

3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos.

Los instrumentos de recolección de datos se efectuó mediante:

- *Fichas de investigación bibliográfica y de campo.* Se utilizan para sintetizar los datos específicos (fechas, cantidades, nombres, entre otros), de resúmenes (artículos, libros o publicaciones), bibliográficas (artículos o monografías) o de campo (opiniones).

- *Fuentes*. Están constituidos por la información y estadísticas emitidas por los Instituciones encargadas del otorgamiento y control de las concesiones mineras a empresas vinculadas, a la Actividad Minera de la Región Junín.
- *Fichas de Análisis Documental*. Utilizado para el análisis de la regulación legal de las concesiones mineras, su pedimento mediante un petitorio y los derechos comunes y obligaciones que tendrían que asumir los particulares concesionarios como consecuencia de la obtención de un derecho real. También comprende el análisis de la información para la aplicación del reconocimiento contable relacionado con las concesiones mineras y las obligaciones de los concesionarios.
- *Indagación*. Procedimientos de evaluación y cuestionamiento para recolección de información necesaria para la investigación.
- *Extracción de resúmenes*. Constituida para sintetizar la información recabada.

3.7. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS (MODELO)

En el proceso de la recolección de datos se empleó los siguientes procedimientos:

- a) La revisión de bibliografía respecto a la normativa jurídica de las concesiones mineras de exploración y explotación de recursos no renovables y de los derechos comunes y obligaciones que asumirán los particulares concesionarios relacionados al derecho real adquirido.
- b) Con la información recopilada, mediante las técnicas e instrumentos antes señaladas se procederá a la consolidación de la información que servirá de base para la aplicación del caso práctico, demostrando el cálculo y

reconocimiento contable del pago del derecho de vigencia, producción mínima anual (cumplimiento de trabajo) y las penalidades en caso de incumplimiento de la labor.

- c) Basándonos en los puntos a) y b) anteriormente descritos se elaborará el Informe (o Diagnóstico) sobre las Concesiones Mineras de Exploración y Explotación.

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

IV. ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

4.1. TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS

Con la información administrativa, financiera y contable recopiladas, apoyados en las técnicas (de lectura analítica, fichaje y la observación) y los instrumentos (fichas de investigación bibliográfica y de campo, fuentes y análisis documental, indagación y de extracción de resúmenes) aplicados, se procedió a la consolidación de la información que servirá de base para la aplicación práctica demostrativa del estudio.

Todo aquello permitió efectuar el análisis de la regulación legal de las concesiones mineras, su pedimento mediante un petitorio y los derechos comunes

y obligaciones que tendrían que asumir los particulares concesionarios como consecuencia de la obtención de un derecho real. También comprendió el análisis de la información para la aplicación del reconocimiento contable relacionado con las concesiones mineras y las obligaciones de los concesionarios.

Después de efectuada la aplicación práctica se elaborará el Informe (o Diagnóstico) que muestre la influencia de las concesiones mineras de exploración y explotación con los derechos comunes y obligaciones generados hacia los particulares concesionarios (Titulares) del sector minería de la Región Junín en el año 2016.

4.2. PRESENTACION DE RESULTADOS

4.2.1. PEDIMENTO DE LA CONCESIÓN MINERA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE EL PETITORIO MINERO

4.2.1.1. Introducción.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, “los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijaron las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.

El TUO de la Ley General de Minería normado por el D.S. N° 014-92-EM (de fecha 03-06-92), en el artículo 7° establece que “Las actividades de exploración, explotación, beneficio, labor general y transporte minero son

ejecutadas por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, a través del sistema de concesiones”.

El *Pedimento o Petitorio Minero*, es un acto administrativo que da inicio a la solicitud por parte de una persona natural o jurídica que tenga intenciones de explotar los recursos minerales debiendo de iniciar el trámite legal ante el [INGEMMET] o ante una Dirección Regional de Minería [DREM] mediante la presentación de una Solicitud a la que se denomina “petitorio minero”.

4.2.1.2. Antecedentes del Peticionario de la Concesión Minera.

A continuación se detallan los antecedentes del Peticionario (o futuro Titular) de la Concesión Minera, de acuerdo a lo siguiente:

4.2.1.2.1. DATOS DEL PETICIONARIO DE LA CONCESIÓN MINERA:

Razón Social	COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L
R.U.C.	Nº 20547645881
Teléfono	Nº 251371
E-mail	COMP_CUSSAT@hotmail.com

4.2.1.2.2. DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL PETICIONARIO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS:

Nº de Ficha	001167
Nº de Asiento	001
Registros Públicos de	Huancayo - Junín

4.2.1.2.3. DOMICILIO LEGAL DEL PETICIONARIO:

Av., Jr., Pasaje, Calle Nº	Av. Nicolás de Piérola Nº 550
Urbanización	Los Recaudadores
Distrito	Chilca

Provincia	Huancayo
Departamento	Junín

4.2.1.2.4. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Apellido Paterno	Ordaya
Apellido Materno	Pelayza
Nombres	Walter Martin
Nacionalidad	Peruano
DNI. o Carné de Extranjería	20109192

4.2.1.2.5. INFORMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS:

N° de Ficha	001167
N° de Asiento	002
Registros Públicos de	Huancayo - Junín

4.2.1.2.6. DOMICILIO LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Av., Jr., Pasaje, Calle N°	Barrio Liberta S/N
Urbanización	-
Distrito	Chupaca
Provincia	Chupaca
Departamento	Junín

4.2.1.2.7. INFORMACIÓN SOBRE EL PETITORIO MINERO:

Nombre del petitorio minero	CUSSAT
Sustancia	Metálico

4.2.1.2.8. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA SOLICITADA:

Distrito	Tarma
Provincia	Tarma
Departamento	Junín
Tamaño de la extensión (hectáreas)	800
Número de la hoja del instituto	

geográfico nacional – IGN (carta nacional)	23-L
Nombre de la hoja	
Zona	18
Escala	1 / 100,000

4.2.1.2.9. UBICACIÓN DEL ÁREA MEDIANTE LAS COORDENADAS

UTM

Vértice	Norte	Este
1	8 742 000	434 000
2	8 742 000	434 000
3	8 742 000	435 000
4	8 742 000	435 000
5	8 742 000	431 000
6	8 742 000	431 000
7	8 742 000	432 000
8	8 742 000	432 000

4.2.1.2.10. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO:

Porcentaje	100%
------------	------

4.2.1.3. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN MINERA.

En este acápite se mostrarán los principales procedimientos administrativos a seguir para la formulación del Pedimento ante las autoridades encargadas del otorgamiento del derecho real (Concesión Minera), de conformidad con la clasificación de productor minero otorgada por la Instancia respectiva y teniendo en consideración si el Productor está considerado dentro de la Gran o Mediana Minería [GM o MM] o si es un Pequeño Productor Minero [PPM] o Productor Minero Artesanal [PMA].

Entonces se dirigirá a la Institución encargada del otorgamiento del Derecho Real, es decir el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico [INGEMMET] de estar dentro de la Gran y Mediana Minería o a la Dirección Regional de Minería [DREM] de ser un Pequeño Productor Minero o Pequeño Minero Artesanal.

Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación:

4.2.1.3.1. SOLICITUD DEL PETITORIO MINERO.

En esta solicitud se indicará:

A. Datos del Petitorio:

- El nombre del petitorio minero
- El tipo de sustancia a extraer (metálica o no metálica).
- La ubicación del área solicitada
- Coordenadas exactas.

B. Coordenadas UTM, Sistema Sistema PSAD 56

- Vértice, Norte – Este

C. Datos del Peticionario:

Si es Persona Natural	Si es Persona Jurídica
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuanto es la Participación en el Petitorio ▪ Datos Personales ▪ Domicilio Legal ▪ Datos del cónyuge 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Porcentaje de participación en el Petitorio ▪ Información de Inscripción de Registros Públicos ▪ Domicilio Legal ▪ Información del Representante Legal ▪ Régimen a Adoptar

D. Datos del Productor Minero

Clasificación	Pequeño Productor Minero
Nº de Constancia	0150-2013
Expedido por	Dirección Regional de Minería de Junín

- En el **Anexo 1** se muestra la Constancia de Recepción para tramitar el Petitorio Minero.
- En el **Anexo 2** se muestra el formato de Petitorio Minero debidamente llenado y de acuerdo a las características requeridas.
- En el **Anexo 3** se muestran los documentos de identidad del Peticionario (Persona Natural o Jurídica).
- En el **Anexo 4** se adjunta la Carta Nacional adquirida en el Instituto Geográfico Nacional, debidamente graficada y teniendo en cuenta las coordenadas UTM del posible yacimiento minero.
- En el **Anexo 5** se adjunta la Constancia de Productor Minero de acuerdo a su clasificación (GM, MM, PPM o PMA).
- En el **Anexo 6** se adjunta la Ficha RUC.
- En el **Anexo 7** se adjunta la Inscripción de la Constitución Social.
- En el **Anexo 8** se adjunta el Reporte recabado de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural (DTT) donde se establece quien o quienes son los dueños del terreno superficial.

Se lleva a la Dirección Regional de Agricultura de la Región Junín, tus coordenadas ó polígono con una solicitud al Director de la (DRAJ) requiriendo un plano catastral de dicha área en un CD visualizado con el formato SHP ó TWG- AUTOCAT

4.2.1.3.2. COMPROMISO PREVIO EN FORMA DE DECLARACIÓN JURADA.

Después del pedimento de la solicitud otro de los requisitos es cumplir firmando la Declaración Jurada ya que es un Compromiso Previo para poder cumplir con lo que la ley dicta y alcanzar el desarrollo sostenible ya antes mencionada.

- En el *Anexo 9* Está el formato llenado del Compromiso Previo que es la Declaración Jurada, de acuerdo a los requerimientos del INGEMMET o DREM.

4.2.1.3.3. PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE Y DEL DERECHO DE VIGENCIA.

Como parte de los requisitos después del pedimento se deberán presentar los comprobantes de pago del Derecho de Trámite (equivalente al 10% de la U.I.T. vigente para el año correspondiente) y el Derecho de Vigencia del primer año, el mismo que se calculará en base al número de hectáreas solicitadas y el monto establecido de acuerdo a la clasificación del tipo de Productor minero: GM y MM [US\$ 3.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada], PPM: [US\$ 1.00 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada] o PMA [US\$ 0.50 o su equivalente en moneda nacional por año y por hectárea solicitada u otorgada].

- En el *Anexo 10* se adjunta el modelo de Recibo de Pago por Derecho de Trámite.

- En el *Anexo II* se adjunta el modelo de Recibo de Pago por Derecho de Vigencia.

4.2.1.3.4. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

En este proceso se realizará la consulta a la población que se considere necesaria donde esté ubicado el yacimiento minero después de haber realizado el pedimento de la solicitud minero a INGEMMET o la DREM (en coordinación con el Ministerio de Cultura). El expediente del petitorio pasará a la Dirección de Concesiones Mineras cuando se haya terminado este procedimiento.

4.2.1.3.5. PRIMERA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Después del pedimento la Dirección de Concesiones Mineras será, quien verá si se cumplen con los requisitos establecidos, todo sobre la concesión a que clase pertenece su nombre, ubicación y los datos del particular concesionario y tres requisitos como:

- Identificar sus cuadrículas del terreno mediante sus coordenadas UTM;
- Plasmar de cuanto mide el área;
- Mencionar si se superpone con otro terreno la concesión minera que se desea tener;
- Nombres y domicilio del propietario del terreno superficial donde se ubica la concesión minera, en caso fuere conocido.

- Nombre del dueño del predio superficial con respecto al lugar solicitado.

Aquí se realiza el procedimiento de evaluar los están bien establecidas las coordenadas si existe una superposición del derecho real como también si esta en una zona que permita el estado definiendo su ubicación geográfica.

Después de haber evaluado y verificado lo antes mencionado se emitirá un informe técnico.

- En el **Anexo 12** se adjunta el Primer Informe Técnico, elabora en Área Técnica y emite la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

4.2.1.3.6. PRIMER INFORME LEGAL.

Verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Minería y el Reglamento de Procedimientos mineros.

Corroborar si el petitorio reúne todos los requisitos para ser admitido, como el pago de derechos, si toda la información requerida está consignada en el formulario, siendo uno de sus elementos de análisis el informe técnico.

En base al análisis de estos elementos se elabora el informe legal correspondiente.

- En el **Anexo 13** se adjunta el Primer Informe Legal, elabora en Área Legal y emite la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

4.2.1.3.7. PUBLICACIONES.

En caso de ser aprobado el Informe Técnico y el Informe Legal, se procederá a la publicación en el diario oficial “El Peruano” y en un

diario de la capital de la región donde se ubica la concesión minera para dar a conocer su solicitud y evitar que su concesión se superponga parcial o totalmente sobre otra.

4.2.1.3.8. COMUNICACIÓN PARA EL REINGRESO DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS PARA SU EVALUACIÓN, A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.

Las publicaciones en los periódicos deben ser presentadas al INGEMMET para que el expediente sea nuevamente evaluado por las áreas legal y técnica.

- En el *Anexo 14* se adjunta la Constancia de Recepción de las publicaciones de los Diarios (Originales).
- En el *Anexo 15* se adjunta la Comunicación para el Reingreso de las publicaciones efectuadas por la Dirección Regional de Energía y Minas.
- En el *Anexo 16* se adjunta Modelo de Publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.
- En el *Anexo 17* se adjunta Modelo de Publicación en el Diario de la Capital de la Región donde se ubica la Concesión Minera.

4.2.1.3.9. SEGUNDA EVALUACIÓN TÉCNICA.

En este segundo análisis, el informe técnico actualiza la información emitida en el primer informe técnico, ya que podría darse el caso del conocimiento de una nueva área restringida o haya alguna actualización en los datos de demarcación del INEI u otro similar.

- **En el Anexo 18** se adjunta el Segundo Informe Técnico, elabora en Área Técnica y emite por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

4.2.1.3.10. SEGUNDO INFORME LEGAL.

En este Segundo informe, se ve el cumplimiento de la Ley General de Minería y el Reglamento de Procedimientos mineros y así poder proceguir con los demás procedimientos establecidos.

También se ve si en el pedimento de la solicitud “petitorio minero cumple los requisitos para ser admitido, si se realizó el pago de derecho de vigencia y de trámite.

Después de verificar si cumple con los requisitos en el petitorio minero se elabora un informe legal y así proseguir con el proceso para la obtención del derecho.

- **En el Anexo 19** se adjunta el Segundo Informe Legal, elabora en Área Legal y emite la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.

4.2.1.3.11. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN MINERA (DERECHO REAL).

Después de haber sido evaluado todo el expediente que adjuntó el particular concesionario, para el expediente técnico y legal y resulten favorables entonces el Presidente del INGEMMET otorgará el título de concesión minera después de 30 días de haber efectuado la última publicación, mediante una Resolución.

- En el Anexo 20 se adjunta el Modelo de la Resolución Directoral emite la Dirección Regional de Energía y Minas resolviendo otorgar el Título de Concesión Minera.

4.2.1.3.12. PUBLICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA.

El presidente del INGEMMET otorgará el Título de Concesión minera al particular concesionario con un resultado que será publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y también otorgará el Certificado de Consentimiento, donde se indique que ha emitido el Título de Concesión Minera para su inscripción en los Registros Públicos (SUNARP).

- En el *Anexo 21* se adjunta el diario de la Publicación del Título de Concesión Minera (Resolución Directoral) en el Diario Oficial “El Peruano”.
- En el *Anexo 22* se adjunta el Modelo del Certificado de Consentimiento.

4.2.1.3.13. INSCRIPCIÓN DEL DERECHO REAL.

Una vez de terminado todo el procedimiento de la obtención y haber obtenido el título del derecho real (concesión minera), se podrá incribir en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos [SUNARP] donde esté ubicada la concesión y como requisitos deberá presentar la copia de su DNI del titular concesionario y su resolución.

- En el *Anexo 23* se adjunta el pago para la Inscripción del título (Derecho Real)

- En el *Anexo 24* se adjunta la inscripción del título (Derecho Real)

4.2.1.3.14. REMITIR LOS EXPEDIENTES.

La Dirección Regional de Energía y Minas- JUNIN solicita el envío de los EXPEDIENTES.

- En el *Anexo 25* se adjunta la Constancia de Recepción de Documentos (Expediente).

- En el *Anexo 26* se adjunta el Oficio para Remitir los Expedientes Originales de Concesiones Mineras.

4.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EL TITULAR (CONCESIONARIO) DE LA CONCESION MINERA

4.2.2.1. DERECHO REAL DE LA CONCESIÓN MINERA

Con fecha 26-07-2016 el Estado Peruano le ha otorgado Título de Concesión Minera del yacimiento denominado “CUSSAT” equivalente a 800 hectáreas, correspondiendo el 100% a sustancias metálicas.

4.2.2.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38° DE LA LGM

- El Titular de la Concesión Minera debe cumplir con su obligación de trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales. Dicha producción deberá de obtenerse no más

tarde del vencimiento del décimo año, computado a partir del año siguiente en que se hubiera otorgado el título de concesión.

- Para el supuesto se estima que el Titular no cumplirá con su obligación dentro de los 10 años establecido por la LGM (art. 38°, modificado por Decreto Legislativo N° 1054 del 27-06-2008).
- El Titular cumplió con la obligación del pago oportunamente del Derecho de Vigencia anual, pero no cumplió con la obligación de trabajo y declaró en la DAC su Producción Mínima Anual.
- Los tipos de cambio de la moneda extranjera que servirá para el cálculo del Derecho de Vigencia y la Unidad Impositiva Tributaria [UIT] que servirá para el cálculo de las penalidades por incumplimiento se muestran en el siguiente cuadro:

Año	T.C.	U.I.T.
2017	3.255	4,050.00
2018	3.422	4,100.00
2019	3.412	4,150.00
2020	3.543	4,200.00
2021	3.734	4,300.00
2022	3.815	4,350.00
2023	3.834	4,400.00
2024	3.921	4,450.00
2025	3.932	4,500.00
2026	3.934	4,550.00
2027	4.123	4,600.00
2028	4.321	4,650.00
2029	4.213	4,700.00
2030	4.233	4,750.00
2031	4.112	4,800.00
2032	4.234	4,900.00
2033	4.212	4,950.00
2034	4.234	5,000.00
2035	4.213	5,050.00
2036	4.534	5,100.00
2037	4.432	5,150.00
2038	4.423	5,200.00

2039	4.233	5,250.00
2040	4.363	5,300.00
2041	4.492	5,400.00
2042	4.234	5,450.00
2043	4.321	5,500.00
2044	4.123	5,550.00
2045	4.233	5,600.00
2046	4.238	5,700.00
2047	4.231	5,750.00
2048	4.323	5,800.00
2049	4.521	5,900.00
2050	4.232	5,950.00
2051	4.853	6,000.00
2052	4.563	6,050.00
2053	4.126	6,100.00
2054	4.531	5,200.00

Se deberá establecer la fecha de vencimiento límite de la Obligación establecida en el artículo antes mencionado.

4.2.2.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 40° DE LA LGM

- Este artículo se hará efectiva después de que haya ocurrido el incumplimiento del artículo 38° de no cumplir con la obligación de la producción mínima anual. Entonces el artículo 40° de la LGM se hará efectiva en el primer semestre del undécimo año que se haya otorgado el título de concesión (derecho real) y deberá pagar la penalidad del 10° de la producción mínima anual por año y hectárea hasta poder cumplir con la obligación de trabajo, también deberá realizar el pago correspondiente la obligación de derecho de vigencia, es importante mencionar que en este artículo el estado te otorga un plazo de 5 años para cumplir la obligación de trabajo.

- Para el supuesto se estima que el Titular no cumplirá con su obligación a partir del undécimo año establecido por la LGM (art. 40°, modificado por Decreto Legislativo N° 1054 del 27-06-2008).
- El Titular ha cumplido con su obligación de pagar oportunamente el Derecho de Vigencia anual, la Penalidad y declarar en el DAC su Producción Mínima Anual (Ver cuadro)
- Se deberá establecer la fecha de vencimiento límite de la Obligación con Pago de Penalidad establecida en el artículo antes mencionado.
- Establecer la fecha en que debe declararse la caducidad por incumplimiento de obligaciones.

4.2.2.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41° DE LA LGM

- Dentro de la LGM hace mención en el artículo 41°, que el estado te da hasta una tercera oportunidad de poder cumplir con la obligación de la producción mínima anual (obligación al trabajo), para así no perder el derecho real y llegar a la caducidad, siempre en cuando exista un caso fortuito ó de fuerza mayor pero teniendo en cuenta que el titular concesionario deberá sustentar y ser aprobado por la autoridad competente.
- El particular concesionario podrá hacer suso de este artículo, para no llegar a la caducidad (pérdida del derecho real), si cumple con los requisitos de realizar el pago de penalidad y acreditando con inversiones no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar. Pero la inversión se acreditará con lo que disponga el Reglamento.

- Es importante mencionar que de tá un palzo no mayor de 5 años para el articulo 41°
- Para el supuesto se estima que el Titular no cumplirá con su obligación a partir del vencimiento del décimo quinto año establecido por la LGM (art. 41°, modificado por Decreto Legislativo N° 1054 del 27-06-2008).
- El Titular cumplió con su obligación de realizar el pago oportunamente el Derecho de Vigencia anual, la Penalidad, acreditando inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar y declarar en el DAC su Producción Mínima Anual (Ver cuadro)
- Se deberá establecer la fecha de vencimiento límite de la Obligación con Pago de Penalidad y acreditar inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar, establecida en el artículo antes mencionado.
- Establecer la fecha en que debe declararse la caducidad por incumplimiento de obligaciones.

4.2.2.5. INICIO DE LA PRODUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- De acuerdo al estudio de factibilidad, la explotación debe iniciarse en el año 2035.
- Se estima que la vida útil del yacimiento y las reservas de mineral será de 20 años.

4.2.3. TRATAMIENTO CONTABLE

4.2.3.1. EL CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

Es el encargado de analizar y emitir las normas porque es el órgano del Sistema Nacional de Contabilidad.

4.2.3.1.1. Facultades del Consejo Normativo de Contabilidad

Debido que es el órgano, se encarga de analizar, opinar y poder emitir las normas de contabilidad respecto a los sectores público y privado.

4.2.3.2. FACULTADES DE LA SUNAT OTORGADO POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO EN MATERIA CONTABLE

Artículo 62°.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

Numeral 16°. Tiene como atribuciones, poder autorizar los libros y registros contables y también otros libros, igualmente todo sobre asuntos tributarios mediante la ley establecida.

- Es el único quien podrá autorizar a otras personas para la legalización de libros y registros contables.
- Emitir Resoluciones dando a conocer los requisitos y condiciones de como se llevarán los libros y registros estableciendo cuales serán los plazos de relajar las operaciones.
- Es quien establece los deudores tributarios obligados, dirá quien ó quienes podrán llevar de manera electrónica.

Artículo 87°.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADOS

Tienen la obligación de brindarles apoyo con la facilidad para una buena fiscalización que realiza la Administración Tributaria y también:

Numeral 4° Con los contadores llevar una adecuada contabilidad de los libros y registros como dicta la ley ó Resoluciones de Superintendencia ya que en su su empresa tienen actividades y operaciones que tienen que registrar relacionando con la tributación que es establecido mediante normas.

Es importante mencionar que los libros y registros sean en castellano y en moneda nacional. Pero es ecepcional cuando se realice inversiones extranjeras, por eso es importante de indicar el lugar donde que se realicen los libros.

Numeral 7° Tienen como obligación guardar minuciosamente los libros y registros, de todas las maneras que hayan sido registradas que sirvan como antecedentes de las situaciones, que formen hechos aptos de generar obligaciones tributarias ó que estén relacionadas con ella.

4.2.3.3. EL PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL (PCGE)

4.2.3.3.1. Objetivos del PCGE

Que sirva como una infomación para una entidad y pueda resolver sus actividades económicas, pudiendo así registrar sus operaciones mediante la estructura que proporciona el estado, facilitando en códigos del modelo contable que s establece en la NIIF1, obtener estados financieros que reflejen su situación financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo, también facilitando a los supervisores de control con una información estandarizada de las transacciones que las empresas efectúan.

4.2.3.3.2. RESOLUCIÓN N° 043-2010-EF/94

El Consejo Normativo de Contabilidad, mediante esta Resolución se dispuso diferir el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial hasta el 1 de enero del año 2011, con aplicación optativa en el año 2010.

Que se propuso la actualización del Plan Contable Empresarial y fue establecido por el Consejo Consejo Normativo de Contabilidad.

4.2.3.3.3. RESOLUCIÓN N° 056-2014-EF/30

Numeral 16.6 de la referida Ley, las actividades se registrarán mediante esta nueva Resolución que fue aprobado por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Que dictaron modificación de NIC 16- Propiedad, Planta y Equipo y NIC 41 – Agricultura; la versión final de la NIIF 9- Instrumentos Financieros y NIIF 15. Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

4.2.3.4. TRATAMIENTO TRIBUTARIO (AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES)

Con relación al tratamiento tributario los activos intangibles, el inciso g) del artículo 44 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establecen que no es deducible para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. Con referencia a los activos intangibles que tienen una vida útil limitada según el estudio de factibilidad, cabe señalar respecto al pago que se podrá realizar de dos maneras ya que es considerado como gasto, entonces será

aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse en los años que arrojo como resultado en el estudio de impacto de factibilidad sobre la duración del activo intangible.

4.2.3.4.1. Tratamiento Contable de la Amortización

Norma Internacional de Contabilidad (NIC 38) Activos intangibles.

Por otro lado el inciso b) de párrafo de la **NIC 38**, establece que cuando se revalúa un activo intangible, la amortización acumulada hasta la fecha de revaluación puede ser tratada de dos maneras:

- a) reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el importe en libros del mismo después de la revalorización sea igual a su importe revalorizado; o
- b) Eliminada contra el importe en libros bruto del activo, de manera que lo que se reexpresa es el valor neto resultante, hasta alcanzar el importe revalorizado del activo.

Para el caso de la Empresa Minera CUSSAT E.I.R.L. puede adoptar para contabilizar la disminución del valor intangible según lo menciona en el inciso b) del párrafo 80 de la NIC 38 si se daría el caso de disminución en su valor

- Se debe registrar en los asientos contables para sus operaciones de (Amortización) se carga a la cuenta 68 AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES y se a bona a la 39 DEPRECIACIÓN AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS con

la cuenta 34 Intangibles, para luego poder amortizarlo en 20 años, con destino abonando a la cuenta 94 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN a la cuenta 79 CARGAS IMPUTABLES DE COSTOS Y GASTOS.

4.2.3.5. TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA

Se indicará si la contabilización de los Egresos, se cargará como capitalización o con Traslado a Resultados Acumulados de conformidad con lo que indica en la NIIF 6 – Exploración y Evaluación de los Recursos Minerales.

4.2.3.5.1. Tratamiento Contable de los gastos para la obtención de la Concesión Minera

Norma Internacional de Información Financiera 6 “Exploración y Evaluación de Recursos Minerales”

Artículo 1. El objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera relativa a la exploración y evaluación de recursos minerales.

Artículo 2, inciso a) La NIIF requiere mejoras limitadas en las prácticas contables existentes para los desembolsos por exploración y evaluación;

Los gastos incurridos en el proceso de la obtención de la concesión minera de montos pequeños se carga a la cuenta 63 del Plan Contable General Empresarial que son GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS y se abona a la

cuenta 46 CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS para registrarlo en un sólo período.

4.2.3.5.2. Tratamiento Contable de los Gastos de las obligaciones para la Obtención de la Concesión Minera (Derecho de Vigencia y Penalidades)

Norma Internacional de Contabilidad (NIC 8) “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”

Artículo 13. Una entidad puede cambiar las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación si el cambio hace que los estados financieros sean más relevantes a los efectos de toma de decisiones económicas por los usuarios sin mermar su fiabilidad, o si los hace más fiables y no disminuye su relevancia para la adopción de decisiones. Una entidad juzgará la relevancia y la fiabilidad empleando los criterios de la NIC 8.

Artículo 9. La empresa tiene la facultad de decidir, al utilizar esta política contable, ya que los egresos que realizó estén considerados para la exploración entonces la entidad puede reconocerla como activo debido que está relacionado con el momento de descubrimiento de los recursos minerales.

a) Adquisición de derechos de exploración;

- Se estableció la Política Contable para gastos de montos grandes ya que aún no se comercializa y no afecte la Situación Económica y sólo la Situación Financiera se afectaría por eso se

carga a la cuenta 34 Intangibles y se abona a la cuenta 46 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS. Con respecto al pago de Derecho de Vigencia y Penalidades de carga a la cuenta 46 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES TERCEROS y se abona a la cuenta 10 EFECTIVO EQUIVALENTE DE EFECTIVO. En el caso que se obtuviera pérdidas se trasladaría a Resultados Acumulados.

PROCEDIMIENTO PARA REGULACION LEGAL, PEDIMENTO (PETITORIO), OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS								
				OBLIGACIONES DEL TITULAR O CONCESIONARIO				
AÑOS	INICIO	FINAL	DESCRIPCION DE LABOR	PETITORIO MINERO	DERECHO DE VIGENCIA (1)	PRODUCCION MINIMA ANUAL (2)	PENALIDADES (3)	ACREDITACION DE INVERSIONES (4)
0			PETITORIO - ADQUISICION DEL DERECHO REAL	SI				
	19/01/2016		SOLICITUD DE PETITORIO	SI				
	19/01/2016		CARTA NACIONAL	SI				
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO TRAMITE	SI				
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA	SI	SI			
	19/01/2016		DECLARACION JURADA	SI				
	29/12/2015		CONSTANCIA DE PRODUCTOR	SI				
	19/01/2016		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI				
	22/01/2016		TRAMITE A DRAJ	SI				
	19/01/2016		FICHA RUC	SI				
	22/03/2014		INSCRIPCION EN SUNARP DE LA CONSTITUCION SOCIAL	SI				
	25/01/2016		PRIMER INFORME TECNICO	SI				
	16/03/2016		PRIMER INFORME LEGAL	SI				
	27/04/2016		PUBLICACION DIARIO CORREO	SI				
	28/04/2016		PUBLICACION DIARIO PERUANO	SI				
	09/07/2016		SEGUNDO INFORME TECNICO	SI				
	12/07/2016		SEGUNDO INFORME LEGAL	SI				
	26/07/2016		RESOLUCION DEL (OTORGAMIENTO DEL TITULO)	SI				
	11/08/2016		PUBLICACION DE LA RESOLUCION	SI				
	04/08/2016		CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO DEL TITULO	SI				
	28/09/2016		EXPEDIENTES	SI				
	27/09/2016		INSCRIPCION DE DERECHOS	SI				
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 38º, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1054 DEL 27-06-2008)								
1	01/01/2017		OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
2			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
3			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
4			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
5			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
6			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
7			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
8			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
9			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
10		31/12/2026	OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES)		SI	SI		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 40º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1054 DEL 27-06-2008)								
11	01/01/2027		OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) MAS PENALIDAD (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL)		SI	SI	SI	
12			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) MAS PENALIDAD (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL)		SI	SI	SI	
13			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) MAS PENALIDAD (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL)		SI	SI	SI	
14			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) MAS PENALIDAD (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL)		SI	SI	SI	
15		31/12/2031	OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) MAS PENALIDAD (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL)		SI	SI	SI	

Continúa en la siguiente tabla...

Sigue de la tabla anterior...

16	01/01/2032		DECLARACION DE CADUCIDAD (PERDIDA DEL DERECHO DE CONCESION MINERA)					
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES Y ACREDITACION DE INVERSIONES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 41° , MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1054 DEL 27-06-2008)								
16	01/01/2032		OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) CON PAGO DE PENALIDADES (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL), ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI
17			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) CON PAGO DE PENALIDADES (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL), ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI
18			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) CON PAGO DE PENALIDADES (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL), ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI
19			OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) CON PAGO DE PENALIDADES (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL), ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI
20		31/12/2036	OBLIGACION AL TRABAJO (INVERSION PARA LA PRODUCCION DE SUSTANCIAS MINERALES) CON PAGO DE PENALIDADES (EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL), ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI
21	01/01/2038		PERDIDA DEFINITIVA DE LA CONCESION MINERA					

Fuente: Elaboración Propia

(1) ACREDITADA CON CONSTANCIA DE PAGO EFECTUADA A UNA INSTITUCION BANCARIA

(2) DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA (DAC), PRESENTADA A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

(3) ACREDITADA CON CONSTANCIA DE PAGO EFECTUADA A UNA INSTITUCION BANCARIA. SE PAGA CONJUNTAMENTE CON EL DERECHO DE VIGENCIA ANUAL

(4) DECLARACION ANUAL CONSOLIDADA (DAC), PRESENTADA A LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PROCEDIMIENTO DEL CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTO PARA REGULACION LEGAL, PEDIMENTO (PETITORIO), OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE CONCESIONES MINERAS										
AÑOS	INICIO	FINAL	DESCRIPCION DE LABOR	PETITORIO MINERO	OBLIGACIONES DEL TITULAR O CONCESIONARIO					
					DERECHO DE VIGENCIA	PRODUCCION MINIMA ANUAL	PENALIDADES	ACREDITACION DE INVERSIONES	EXPLOTACION	AMORTIZACION DE INTANGIBLES
0			PETITORIO - ADQUISICION DEL DERECHO REAL	SI						
	19/01/2016		SOLICITUD DE PETITORIO	SI						
	19/01/2016		CARTA NACIONAL	SI						
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO TRAMITE	SI						
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA		SI					
	19/01/2016		DECLARACION JURADA	SI						
	29/12/2015		CONSTANCIA DE PRODUCTOR	SI						
	19/01/2016		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI						
	22/01/2016		TRAMITE A DRAJ	SI						
	19/01/2016		FICHA RUC	SI						
			INSCRIPCION DE LA							
	22/03/2014		CONSTITUCIÓN SOCIAL	SI						
	25/01/2016		PRIMER INFORME TECNICO	SI						
	16/03/2016		PRIMER INFORME LEGAL	SI						
	27/04/2016		PUBLICACION DIARIO CORREO	SI						
	28/04/20016		PUBLICACION DIARIO PERUANO	SI						
	09/07/2016		SEGUNDO INFORME TECNICO	SI						
	12/07/2016		SEGUNDO INFORME LEGAL	SI						
			RESOLUCION DEL (OTORGAMIENTO DEL TITULO)	SI						
	26/07/2016			SI						
	11/08/2016		PUBLICACION DE LA RESOLUCION	SI						
			CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO DEL TITULO	SI						
	04/08/2016			SI						
			OFICIO PARA REMITIR LOS EXPEDIENTES	SI						
	28/09/2016			SI						
	27/09/2016		INSCRIPCION DE DERECHOS	SI						
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 38°)										
1	01/01/2017		CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
2			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
3			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
4			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
5			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
6			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
7			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
8			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
9			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
10		31/12/2026	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		SI	SI				
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 40°)										
11	01/01/2027		CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES		SI	SI	SI			
12			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES		SI	SI	SI			
13			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES		SI	SI	SI			
14			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES		SI	SI	SI			
15		31/12/2031	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES		SI	SI	SI			

Continúa en la siguiente tabla...

Sigue de la tabla anterior...

16	01/01/2032	INICIO DE LA CAPACIDAD O PERDIDA DEL DERECHO DE EXPLOTACION							
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES Y ACREDITACION DE INVERSIONES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 40°)									
16		31/12/2032	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES, ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES EL MONTO DE LA PENALIDAD		SI	SI	SI	SI	
17		31/12/2033	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES, ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES		SI	SI	SI	SI	
18		31/12/2034	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES, ADEMAS ACREDITANDO INVERSIONES NO MENOS 10 VECES		SI	SI	SI	SI	
19	01/01/2035	31/12/2035	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 1
20		31/12/2036	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 2
21		31/12/2037	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 3
22		31/12/2038	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 4
23		31/12/2039	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 5
24		31/12/2040	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 6
25		31/12/2041	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 7
26		31/12/2042	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 8
27		31/12/2043	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 9
28		31/12/2044	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 10
29		31/12/2045	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 11
30		31/12/2046	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 12
31		31/12/2047	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 13
32		31/12/2048	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 14
33		31/12/2049	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 15
34		31/12/2050	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 16
35		31/12/2051	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 17
36		31/12/2052	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 18
37		31/12/2053	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 19
38		31/12/2054	CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO O INVERSION (EXPLOTACION)		SI				SI - AÑO 20
			PETITORIO MINERO						
			DERECHO DE VIGENCIA						
			PRODUCCION MINIMA ANUAL						
			PENALIDADES						
			ACREDITACION DE INVERSIONES						
			EXPLOTACION						

Fuente: Elaboración Propia

GASTOS DEL PETITORIO - ADQUISICION DEL DERECHO REAL						
AÑOS	INICIO	FINAL	DESCRIPCION DELABOR	PETITORIO MINERO	DERECHO DE VIGENCIA	EGRESOS
0			PETITORIO - ADQUISICION DEL DERECHO REAL	SI		
	19/01/2016		SOLICITUD DE PETITORIO	SI		
	19/01/2016		CARTA NACIONAL	SI		60
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO DE TRAMITE	SI		395
	19/01/2016		PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA T.C. S/. 3.431		SI	2,745
	19/01/2016		DECLARACION JURADA	SI		
	29/12/2015		CONSTANCIA DE PRODUCTOR	SI		
	19/01/2016		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SI		
	22/01/2016		TRAMITE A DRAJ	SI		40
	19/01/2016		FICHA RUC	SI		
	22/03/2014		INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION SOCIAL	SI		3,065
	25/01/2016		PRIMER INFORME TECNICO	SI		
	16/03/2016		PRIMER INFORME LEGAL	SI		
	27/04/2016		PUBLICACION DIARIO CORREO	SI		920
	28/04/20016		PUBLICACION DIARIO PERUANO	SI		690
	09/07/2016		SEGUNDO INFORME TECNICO	SI		
	12/07/2016		SEGUNDO INFORME LEGAL	SI		
	26/07/2016		RESOLUCION DEL (OTORGAMIENTO DEL TITULO)	SI		
	11/08/2016		PUBLICACION DE LA RESOLUCION	SI		
	04/08/2016		CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO DEL TITULO	SI		
	28/09/2016		OFICIO PARA REMITIR LOS EXPEDIENTES	SI		
	27/09/2016		INSCRIPCION DEL TITULO DE CONCESIÓN MINERO	SI		539
			HONORARIOS GEOLOGO GPS			1,500
			OTROS (MOVILIDAD, FOTOCOPIAS)			2,500
						12,454
<p>PEDIMENTO MINERO: Se deberá iniciar un trámite legal el Pequeño Productor Minero [PPM], primero se debe realizar la solicitud de Pedimento Minero en la Dirección Regional de Energía y Minas, adjuntando el Documento Nacional de Identidad del Representante Legal, Carta Nacional, Constancia de Productor Minero, Ficha Ruc, Constitución de la Empresa Minera, DRAJ (DTT), Declaración Jurada, El Pago de Derecho de Trámite y El Pago de Derecho de Vigencia.</p> <p>El procedimiento de Consulta se realizará aquellas poblaciones a las que éste considere necesaria (en coordinación con el Ministerio de Cultura), El expediente del petitorio pasará a la Dirección de Concesiones Mneras una vez culminado el proceso de consulta.</p>						
<p>INFORME TÉCNICO: Una vez presentada la solicitud, la Dirección de Concesiones Mineras es la encargada de tramitar y resolver los Petitorios Mineros y evaluar que cumplan con los requisitos. En base a la revisión y análisis la Dirección emite un Informe Técnico.</p> <p>INFORME LEGAL: Entonces la Oficina de Asesoría Legal verifica los requisitos establecidos en la Ley General de Minería [LGM], tanto como el pago de derechos, si toda la información requerida está consignada en el formulario de petitorio. En base a estos elementos se elabora el Informe Legal.</p>						
<p>PUBLICACIONES: En caso de ser aprobado el solicitante deberá efectuar una publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en un Diario de la Capital de la Región donde se ubica la concesión, para dar a conocer su solicitud y evitar que se superponga.</p>						
<p>REINGRESO DE LAS PUBLICACIONES PARA SU EVALUACIÓN TÉCNICA: La publicación en los periódicos deberá ser presentados al INGEMET para que el expediente sea nuevamente evaluado por las Áreas Legal y Técnica</p> <p>INFORME TÉCNICO: Actúa liza, la información del Primer Informe Técnico (Si existe una nueva área restringida ó actualización de datos)</p> <p>INFORME LEGAL: Da cuenta del cumplimiento del procedimiento solicitud, como los plazos de publicación y sin errores.</p>						
<p>EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DERECHO REAL: De no mediar oposición con los Dictámenes Técnicos y Legales.</p>						
<p>PUBLICACIÓN DEL TÍTULO: el Presidente del Consejo Directivo de INGEMET expedirá el título de Concesión Minera</p>						
<p>INSCRIPCIÓN DEL DERECHO REAL: El último paso, luego que expidieran el título es inscribirlo en el Registros de Derechos Mineros de la SUNARP.</p>						
Fuente: Elaboración Propia						

7 días para revisar el petitorio y notificar los carteles

30 días hábiles para publicar y 60 días calendarios para presentar

No menor de 30 días calendario des de la última publicación

La publicación del título será los primeros 15 días del mes siguiente

Al quedar consentido el título 15 días de publicación

TITULAR: **COMPAÑÍA MINERA CUSSAT**

PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA

REGIMEN MINERO: **PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPA)**FECHA OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION MINERA: **26-07-2016**

AÑO	PERIODO	FECHA DE PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA	Nº DE HECTAREAS SOLICITADAS			DERECHO DE VIGENCIA				UIT ANUAL (EN S/.)	PRODUCCION MINIMA ANUAL		PENALIDADES		TOTAL A PAGAR
			METALICA	NO METALICA	TOTAL	MONTO ANUAL POR HECTAREA (EN US\$)	IMPORTE (EN US\$)	T.C.	IMPORTE (EN S/.)		METALICO	NO METALICO	METALICO	NO METALICO	
											EQUIVALENTE AL 10% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	EQUIVALENTE AL 5% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	
1	2017	01-01-2017 AL 30-06-2017	800		800	1.00	800.00	3.255	2,604	4,050	324,000.00				2,604
2	2018	01-01-2018 AL 30-06-2018	800		800	1.00	800.00	3.422	2,738	4,100	328,000.00				2,738
3	2019	01-01-2019 AL 30-06-2019	800		800	1.00	800.00	3.412	2,730	4,150	332,000.00				2,730
4	2020	01-01-2020 AL 30-06-2020	800		800	1.00	800.00	3.543	2,834	4,200	336,000.00				2,834
5	2021	01-01-2021 AL 30-06-2021	800		800	1.00	800.00	3.734	2,987	4,300	344,000.00				2,987
6	2022	01-01-2022 AL 30-06-2022	800		800	1.00	800.00	3.815	3,052	4,350	348,000.00				3,052
7	2023	01-01-2023 AL 30-06-2023	800		800	1.00	800.00	3.834	3,067	4,400	352,000.00				3,067
8	2024	01-01-2024 AL 30-06-2024	800		800	1.00	800.00	3.921	3,137	4,450	356,000.00				3,137
9	2025	01-01-2025 AL 30-06-2025	800		800	1.00	800.00	3.932	3,146	4,500	360,000.00				3,146
10	2026	01-01-2026 AL 30-06-2026	800		800	1.00	800.00	3.934	3,147	4,550	364,000.00				3,147
															29,442

Fuente: Elaboración Propia

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LGM art.38

Una vez otorgada el Derecho Real, el concesionario tiene por obligaciones pagar el Derecho de Vigencia y acreditar la producción mínima anual en un plazo de **10 años** .

TITULAR: COMPAÑÍA MINERA CUSSAT**PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDADES 1****REGIMEN MINERO: PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPA)****FECHA OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION MINERA: 26-07-2016**

AÑO	PERIODO	FECHA DE PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA	Nº DE HECTAREAS SOLICITADAS			DERECHO DE VIGENCIA				UIT ANUAL (EN S/-)	PRODUCCION MINIMA ANUAL		PENALIDADES		TOTAL A PAGAR
			METALICA	NO METALICA	TOTAL	MONTO ANUAL POR HECTAREA (EN US\$)	IMPORTE (EN US\$)	T.C.	IMPORTE (EN S/-)		METALICO	NO METALICO	METALICO	NO METALICO	
											EQUIVALENTE AL 10% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	EQUIVALENTE AL 5% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	
11	2027	01-01-2027 AL 30-06-2027	800		800	1.00	800.00	4.123	3,298	4,600	368,000.00		36,800		40,098
12	2028	01-01-2028 AL 30-06-2028	800		800	1.00	800.00	4.321	3,457	4,650	372,000.00		37,200		40,657
13	2029	01-01-2029 AL 30-06-2029	800		800	1.00	800.00	4.213	3,370	4,700	376,000.00		37,600		40,970
14	2030	01-01-2030 AL 30-06-2030	800		800	1.00	800.00	4.233	3,386	4,750	380,000.00		38,000		41,386
15	2031	01-01-2031 AL 30-06-2031	800		800	1.00	800.00	4.112	3,290	4,800	384,000.00		38,400		41,690
										16,802			188,000		204,802

Fuente: Elaboración Propia

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 40º :

El Titular no cumplió con lo dispuesto en el artículo 38º de la LGM, a partir del primer semestre del undécimo año computado de otorgado el título de concesión minera, el concesionario deberá pagar una penalidad equivalente al 10% de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual otorgándole 5 años más para cumplir con dichas obligaciones. La penalidad debe pagarse en forma adicional al derecho de vigencia y abonándose y acreditándose en la misma oportunidad de su pago.

TITULAR: COMPAÑÍA MINERA CUSSAT**PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDADES 2****REGIMEN MINERO: PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO (PPA)****FECHA OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION MINERA: 26-07-2016**


AÑO	PERIODO	FECHA DE PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA	Nº DE HECTAREAS SOLICITADAS			DERECHO DE VIGENCIA				UIT ANUAL (EN S./.)	PRODUCCION MINIMA ANUAL		PENALIDADES		TOTAL A PAGAR	ACREDITACION DE INVERSIONES (NO MENOS 10 VECES DE LA PENALIDAD)
			METALICA	NO METALICA	TOTAL	MONTO ANUAL POR HECTAREA (EN US\$)	IMPORTE (EN US\$)	T.C.	IMPORTE (EN S./.)		METALICO	NO METALICO	METALICO	NO METALICO		
											EQUIVALENTE AL 10% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	EQUIVALENTE AL 5% DE UNA UIT, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA	10% DE LA PRODUCCION MINIMA ANUAL EXIGIDA, POR AÑO Y HECTAREA OTORGADA		
16	2032	01-01-2032 AL 30-06-2032	800		800	1.00	800.00	4.234	3,387	4,900	392,000.00		39,200		42,587	392,000
17	2033	01-01-2033 AL 30-06-2033	800		800	1.00	800.00	4.212	3,370	4,950	396,000.00		39,600		42,970	396,000
18	2034	01-01-2034 AL 30-06-2034	800		800	1.00	800.00	4.234	3,387	5,000	400,000.00		40,000		43,387	400,000
19	2035	01-01-2035 AL 30-06-2035														
20	2036	01-01-2036 AL 30-06-2036														
										10,144			118,800		128,944	

Fuente: Elaboración Propia

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON PAGO DE PENALIDADES Y ACREDITACION DE INVERSIONES ESTABLECIDOS POR LA LGM (ART. 41º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1054 DEL 27-06-2008:

El Titular no incurre en causal de caducidad luego del vencimiento del décimo quinto año señalado en el artículo 40 de la LGM y hasta por un plazo máximo de cinco años no prorrogables, si el incumplimiento de la producción mínima se debiera a caso fortuito o fuerza mayor o por algún hecho no imputable al titular de actividad minera debidamente sustentado y aprobado por la autoridad competente.

Asimismo, el concesionario podrá eximirse de la caducidad, pagando la penalidad y acreditando además, inversiones equivalentes a no menos diez veces el monto de la penalidad que le corresponda pagar.

EMPRESA MINERA CUSSAT E.I.R.L				
INVENTARIO INICIAL				
Al 22 de Marzo del 2014				
			DEBE	HABER
Con fecha 22 de Marzo del año 2014, se constituye la empresa minera CUSSAT E.I.R.L. ubicado en el Distrito de Tarma de la Provincia de Tarma, del Departamento de Junín dedicada a la extracción de minerales constituido por:				
Walter Martin Ordaya Pelayza				
Su aporte				
Efectivo			1'000,000.00	1'000,000.00
Para formar un Capital Social de S/. 1'000,000.00				
Así mismo socio se deposita la suma de 1'000,000.00 en la Cta. Cte. Del Banco de Crédito del Perú siendo este monto también para diversos gastos, obligaciones. Así cuenta la escritura Pública de Constitución ante el Notario Público Chavez, incrito en el libro de sociedades Tomo III folio 126 y Ficha de Inscripción N° 456 de Registros públicos Huancayo.				
Huancayo 22 de Marzo del 2014				
COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L				
				
Walter Martin Ordaya Pelayza				
GERENTE				

Gastos de la Obtención Minera

LIBRO DIARIO				
(Expresado en Nuevos Soles)				
			DEBE	HABER
		<u>1</u>	S/.	S/.
14	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL A LOS ACCIONISTAS		1'000,000.00	
	(SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES			
142	Accionista			
	1421 Suscripciones por cobrar a accionistas			
	1421.1 Walter Martin Odaya Pelyza	1'000,000.00		
50	CAPITAL			1'000,000.00
501	Capital Social			
	5011 Acciones			
	x/x Por la suscripción y emisión de 1'000,000.00			
	<u>2</u>			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		1'000,000.00	
101	Caja			
14	CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL A LOS ACCIONISTAS			1'000,000.00
	(SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES			
142	Accionista			
	1421 Suscripciones por cobrar a accionistas			
	1421.1 Walter Martin Odaya Pelyza	1'000,000.00		
	x/x Por la cobranza de la acciones suscritas			
	<u>3</u>			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		1'000,000.00	
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras	1'000,000.00		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			1'000,000.00
101	Caja	1'000,000.00		
	x/x Por el Depósito de la aportación en el Banco de Crédito del Perú			
	<u>4</u>			
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		12454.00	
639	Otros servicios prestados por terceros			
	6391 Gastos Bancarios			
	639.1 Inscripción de la Constitución Social	3065.00		
	639.2 Inscripción de Título de la Concesión Minera	539.00		
	639.3 Carta nacional	60.00		
	639.4 Derecho de Trámite	395.00		
	639.5 Derecho de Vigencia	2745.00		
	639.6 Trámite a COFOPRI	40.00		
	639.7 Publicación Diario Correo	920.00		
	639.8 Publicación Diario Peruano	690.00		
	639.9 Honorario-Geólogo	1500.00		
	639.10 Otros Movilidad- Fotocopias	2500.00		
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TERCERAS			12454.00
469	Otras cuentas por pagar diversas			
	4699 Otrass cuentas por pagar			
	x/x Por el registro de los gastos de obtención de la concesión minera.			
	<u>5</u>			
46	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS TERCERAS		12454.00	
469	Otras cuentas por pagar diversas			
	4699 Otrass cuentas por pagar			
10	EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO			12454.00
101	Caja			
	x/x Por el pago de los gastos de obtención se la concesión minera.			
	<u>6</u>			
91	COSTOS POR DISTRIBUIR		12454.00	
912	Costos de derechos mineros			
	912.1 Sistema Sub suelo			
	912.11			
	912.12 M.O.D			
	912.13 C.I.F.			
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS			12454.00
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos			
	x/x Por el registro de los cotos indirectos			
	<u>7</u>			
92	COSTOS DE EXTRACCIÓN DE MINERALES		12454.00	
921	Costos de derechos mineros			
	929.1			
	922.11			
	922.12 M.O.D			
	922.13 C.I.P			
91	COSTOS POR DISTRIBUIR			12454.00
912	Costos de derechos mineros			
	912.1 Sistema Sub suelo			
	912.11			
	912.12 M.O.D			
	912.13 C.I.F.			
	x/x Por la transferencia de costos indirectos al centro de producción			

Pagos del Derecho de Vigencia y Penalidades

		LIBRO DIARIO	
		(Expresado en Nuevos Soles)	
		DEBE	HABER
	<u>1</u>	S/.	S/.
34	INTANGIBLES	29,442.00	
	341 Concesiones, licencias y otros derechos		
	3411 Concesiones		
	34111 Costo		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		29,442.00
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
	<u>2</u>		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	29,442.00	
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
10	EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		29,442.00
	101 Caja		
	x/x Por el pago de derecho de vigencia año 2017 al 2026		
	<u>3</u>		
34	INTANGIBLES	204,802.00	
	341 Concesiones, licencias y otros derechos		
	3411 Concesiones		
	34111 Costo		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		204,802.00
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
	<u>4</u>		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	204,802.00	
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
10	EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		204,802.00
	101 Caja		
	x/x Por el pago de derecho de vigencia y pago de penalidades del año 2027 al 2031		
	<u>5</u>		
34	INTANGIBLES	128,944.00	
	341 Concesiones, licencias y otros derechos		
	3411 Concesiones		
	34111 Costo		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		128,944.00
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
	<u>6</u>		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	128,944.00	
	469 Otras cuentas por pagar diversas		
	4699 Otrass cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
10	EFFECTIVO EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		128,944.00
	101 Caja		
	x/x Por el pago de derecho de vigencia y pago de penalidades en el año 3032 al 2034		

Amortización del Intangible

		LIBRO DIARIO	
		(Expresado en Nuevos Soles)	
		DEBE	HABER
		S/.	S/.
	1		
34	INTANGIBLES		
341	Concesiones, licencias y otros derechos		
3411	Concesiones		
34111	Costo	375,642.00	
40	TRIBUTOS Y CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	67,615.56	
401	Gobierno Central		
4011	Impuesto general a las ventas		
40111	IGV- Cuenta Propia		
46	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		443,257.56
469	Otras cuentas por pagar diversas		
4699	Otras cuentas por pagar		
	x/x Por la adquisición de los derechos de Concesión minera		
	2		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
68211	Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
3921	Intangible - costo		
39211	Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2035		
	3		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	4		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
68211	Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
3921	Intangible - costo		
39211	Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2036		
	5		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	6		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
68211	Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
3921	Intangible - costo		
39211	Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2037		
	7		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	8		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
68211	Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
3921	Intangible - costo		
39211	Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2038		
	9		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	10		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
68211	Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
3921	Intangible - costo		
39211	Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2038		
	11		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	12		
	VAN AL FOLIO N° 4	631,078.56	631,078.56

VIENEN DEL FOLIO N° 3		631,078.56	631,078.56
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2040		
	13		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	14		
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2041		
	15		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	16		
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2042		
	17		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	18		
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2043		
	19		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	20		
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2044		
	21		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	22		
68	AMORTIZACIÓN E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2045		
	23		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	24		
	VAN AL FOLIO N°5	856,463.76	856,463.76

VIENEN DEL FOLIO N° 4		856,463.76	856,463.76
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2046		
	25		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	26		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2047		
	27		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	28		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2048		
	29		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	30		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2049		
	31		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	32		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2050		
	33		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	34		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACU- MULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2051		
	35		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	36		
VAN AL FOLIO N° 6		1,081,848.96	1,081,848.96

VIENEN DEL FOLIO N° 5		1,081,848.96	1,081,848.96
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2052		
	<u>37</u>		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	<u>38</u>		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2053		
	<u>39</u>		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
	<u>40</u>		
68	AMORTIZACION E INTANGIBLES	18,782.10	
682	Amortización e intangibles - costo		
	68211 Concesiones, licencias y otros derechos		
39	DEPRECIACIÓN AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS		18,782.10
392	Amortización acumulada		
	3921 Intangible - costo		
	39211 Concesiones, licencia y otros derechos		
	x/x Por la amortización del año 2054		
	<u>41</u>		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	18,782.10	
943	Gastos generales		
79	CARGAS IMPUTABLES A CTA. DE COSTOS Y GASTOS		18,782.10
791	Cargas imputables a cuenta de costos y gastos		
	x/x Por el destino de la Provisión		
		1,194,541.56	1,194,541.56

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Con respecto a las Concesiones Mineras de Exploración y Explotación, Farias (2003) señala que es definida como el “otorgamiento por la autoridad respectiva y a favor de particulares, de propiedad de las minas que pertenecen al Estado, que otorga la Administración un derecho subjetivo (real administrativo); sujeto a obligaciones.

Similar situación encontró, Gutiérrez, (2014), señala que es un acto administrativo por el cual la administración pública, en este caso el INGEMMET, genera efectos jurídicos sobre el administrado o particular, otorgándole derechos y obligaciones. Considerando tal apreciación muestra en los resultados del caso práctico, que la administración pública genera considerablemente efectos jurídicos otorgándole derechos y obligaciones mediante la norma legal a la Concesión Minera denominado CUSSAT.

Con respecto a los derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios, Cuneo (2015) manifiesta que las obligaciones mineras, son aquellas que nacen como consecuencia de la formulación y otorgamiento de una concesión minera, así como las consecuencias que se generan por su incumplimiento; considerando tal apreciación en el caso práctico, la Empresa Minera “CUSSAT” E.I.R.L. debe cumplir con su obligación de trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales. Dicha producción deberá de obtenerse no más tarde del vencimiento del décimo año, computado a partir del año siguiente en que se hubiera otorgado el título de concesión y con su obligación del pago de una patente pero en el resultado del caso práctico no cumplió con su obligación de

trabajo y deberá pagar una penalidad equivalente al 10% de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la producción mínima anual. La penalidad debe pagarse en forma adicional al derecho de vigencia y abonándose y acreditándose en la misma oportunidad de su pago.

CONCLUSIONES

1. Las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones al momento de iniciar con el trámite de la solicitud de pedimento o petitorio minero para poder obtener el derecho real.
2. La Concesión Minera que adquiere el titular concesionario en el subsuelo al dominio de las sustancias minerales generan el pago de Derecho de Vigencia al Estado para poder explorar y explotar los minerales.
3. Las Características de las Concesiones Mineras influyen en la Producción Mínima Anual, porque al no cumplir con las características no se podrá efectuar el Sistema de Amparo por el trabajo.
4. La Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades debido al incumplimiento de obligaciones del concesionario minero en los plazos establecidos mediante ley, debiendo pagar las penalidades para no perder el derecho real.
5. El caso práctico la empresa cumplió con el pago oportuno de derecho de vigencia pero no cumplió con la producción mínima anual en el décimo año computado a partir del año siguiente en que se otorgó el título de concesión, y tampoco en el décimo quinto año, cumpliendo el pago de penalidad ya que el incumplimiento de la producción mínima se debiera acaso fortuito o fuerza mayor no imputable al titular, debidamente sustentado y aprobado por la autoridad, el estado le otorgó 5 años más para poder cumplir con dicha obligación hasta el año 20 previo pago de derecho de vigencia anual, Producción mínima anual, penalidad y la acreditación de inversiones. Para registrar los asientos contables en el caso práctico de la Empresa Minera CUSSAT, utiliza la cuenta 34 Intangibles y la cuenta 63 Gastos de servicios prestados por terceros, la cuenta 68 para amortizarlo.

RECOMENDACIONES

1. El titular de la concesión minera al momento de iniciar con el trámite legal del pedimento del petitorio minero debe cumplir los derechos y obligaciones (la obligación de trabajo que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales y la otra obligación cumplir con el pago oportuno de derecho de vigencia para no perder el derecho real.
2. El particular concesionario debe cumplir con el Pago de Derecho de Vigencia para mantener Vigente la Concesión Minera de Exploración y Explotación y no llegar a la caducidad.
3. Para tener una adecuada concesión minera de exploración y explotación realizando la Producción mínima Anual requerida por ley, se debe cumplir con las debidas características.
4. El titular debe de cumplir sus obligaciones, el pago de derecho de vigencia anual y la producción mínima anual hasta el décimo año, para así no incurrir al pago de penalidad y pagar en los plazos establecidos para no llegar a la caducidad.
5. El titular del caso práctico debe cumplir con sus obligaciones y registrar en sus asientos contables para sus operaciones de sus gastos con montos grandes con la cuenta 34 Intangibles, y la cuenta 68 para poder amortizarlo en 20 años y para sus gastos de montos pequeños utilizar la cuenta 63 Gastos de servicios prestados por terceros para registrarlo en un solo periodo.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Calderón Siguas, Luis Fernando (2010). *Necesidad de Regular Adecuadamente la Servidumbre Minera*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado el 14-10-2016 de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1381>
- Carrasco Díaz, Sergio (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Congreso de la República del Perú (1997). *Ley 26821, publicada el 25-06-1997*. Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales. Lima, Perú.
- Congreso de la República del Perú (2008). *Ley N° 27651, publicada el 23-01-2002*. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. Lima Perú.
- Congreso Constituyente Democrático (1993) *Constitución Política del Perú, promulgada el 29-12-1993*. Lima, Perú.
- COOPERACIÓN (2014). Sexto informe cartográfico sobre concesiones mineras en el Perú. Recuperado el 20-11-2016 de <http://cooperacion.org.pe/main/images/Archivos/Informedeconcesionesminerasoctubre2014.pdf>
- Cuneo Alendez, David (2015). *Las Obligaciones Mineras: La Producción Mínima, El Derecho de Vigencia, La Penalidad y Críticas a su Regulación*. Revista Derecho & Sociedad, publicado por la Asociación Civil Derecho & Sociedad. Lima, Perú. Recuperado el 22-04-2017 de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/viewFile/15252/15720>
- Dammert Lira, Alfredo y Molinelli Aristondo, Fiorella (2007). *Panorama de la Minería en el Perú*. Lima, Perú. Publicación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [OSINERGMIN]. Recuperado el 13-09-2012 de [http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios Economicos/Libros/Libro Panorama de la Minería en el Peru.pdf](http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro_Panorama_de_la_Mineria_en_el_Peru.pdf)
- Farias Durán, Bianca Alejandr (2003) *Concesión Minera Historia y Nulidad*. (Memoria de Prueba de Pre Grado) Universidad Arturo Prat, Sede Iquique. Iquique, Chile. Recuperado el 08-10-2016 de http://www.archivochile.com/tesis/05_te/05te0007.pdf
- Franciskovic Ingunza Millitza (2014). *Derecho Minero*, Perú: Cuadernos/Derecho, Código: CU/065-2008, Edición Fondo Editorial de la UIGV Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima-Perú, Julio de 2014.
- Gómez Aguirre Antonio, Bobadilla La Madrid Miguel y Libusse Villa Rojas Gloria (2007). *Contabilidad Sectorial*. (Primera Edición, Junio 2007). Lima, Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

- Gutiérrez Gouro, Ernesto (2005). Elementos Básicos de Minería. Módulo de Capacitación Técnico Ambiental Empresa Minera MACDESA. Recuperado el 13-09-2012 de <http://docplayer.es/20944425-Elementos-basicos-de-mineria-modulo-de-capacitacion-tecnico-t-empresa-minera-macdesa.html>
- Gutierrez, Ilian (2014), *Breve Reseña de la Concesión Minera de Exploración y Explotación Desde el Punto de Vista Legal*. Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Geología, Minas, Metalurgia y Ciencias Geográficas de la Universidad Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Vol. 17, (Nº 34). Julio - Diciembre 2014. ISSN: 1682-3087. Recuperado el 28-04-2016 de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/iigeo/article/view/11386/10224>
- Guzmán Machorro, Juan Carlos (2007). *Las Concesiones Mineras en el Ordenamiento Jurídico Guatemalteco*. (Tesis de Pre Grado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, C.A. Recuperado el 11-09-2013 de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7160.pdf
- Grupo Propuesta Ciudadana (2014). *Concesiones Mineras en el Perú, Análisis y Propuesta de Política*. Recuperado el 14-10-2016 de <http://propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/publicaciones/archivos/REPORTE%20CONCESIONES%20MINERAS.pdf>
- Instituto Nacional Geológico Minero y Metalúrgico [INGEMMET] (s.f.) Concesiones Mineras. Recuperado el 02-10-2012 de <http://minem.gob.pe/minem/archivos/INGEMMET-APURIMAC%5B1%5D.pdf>
- Portaro Van Oordt, Edgardo (s.f.). *Determinación del Titular de Actividad Minera y Titular de Concesión Minera*. Derecho & Sociedad Asociación civil. Lima, Perú. Recuperado el 19-04-2017 de <http://www.estudiograu.com:8080/web/publicaciones/EPVO.pdf>
- Presidencia de la República del Perú (1991). *Decreto Legislativo N° 757, publicada el 13-11-1991*. Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada. Lima, Perú.,
- Presidencia de la República del Perú (1992). *Decreto Supremo N° 014-92-EM, publicado el 04-06-1992*. T.U.O. de la Ley General de Minería. Lima, Perú.
- Presidencia de la República del Perú (2002). *Decreto Supremo N° 013-2002-EM, publicado el 21-04-2002*. Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. Lima, Perú.
- Saavedra Brlrn (s.f.). *Derecho Minero - Perú*. Recuperado el 15-02-2017 de <http://www.monografias.com/trabajos97/derecho-minero-peru/derecho-minero-peru8.shtml#ixzz4YnIfVW3T>
- Sociedad de Minería Petróleo y Energía (2011). *El Proceso de Obtención de una Concesión Minera*. Publicación Informe Quincenal de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo [SNMPE]. Recuperado el 07-12-2016 de <http://www.snmpe.org.pe/informes->

[y-publicaciones/informes-quincenales/sector-minero/1820-el-proceso-de-obtencion-de-una-concesion-minera-actualizado-setiembre-de-2011.html](http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/sector-minero/1820-el-proceso-de-obtencion-de-una-concesion-minera-actualizado-setiembre-de-2011.html)

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (2015). *Manual de Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera en el Sector Minero*. (2da. Ed., Diciembre 2015). Lima, Perú. Recuperado el 07 de Diciembre de 2016 de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/manual-de-las-niif.html>

Vela, Carlos (s.f.). *Contratos y Convenios Mineros en Perú*. Recuperado el 21-04-2017 de <http://www.monografias.com/trabajos29/contratos-mineros/contratos-mineros2.shtml>

Villegas Villegas, Leonardo, Marroquin Peña, Roberto, Del Castillo Narro, Vladimiro y Sánchez Quintana, Rogil (2011). *Teoría y Práxis de la Investigación Científica*. Lima, Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Wikipedia, la Enciclopedia Libre (s.f.). *Minería*. Recuperado el 23-04-2017 de <https://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa>

ANEXOS

Matriz de Consistencia

TITULO: “CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION A MODO DE GENERACION DE DERECHOS COMUNES Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS PARTICULARES CONCESIONARIOS DEL SECTOR MINERIA DE LA REGION JUNIN, AÑO 2016”

I. PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	III. HIPÓTESIS GENERAL Y ESPECIFICOS	IV: VARIABLES E INDICADORES	V: METODOLOGIA	VII: POBLACION Y MUESTRA	VIII: TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>a. ¿Las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar como las concesiones mineras de exploración y explotación generan derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>Las concesiones mineras de exploración y explotación generan considerablemente derechos comunes y obligaciones adquiridas por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE (x):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Concesiones Mineras de Exploración y Explotación <p><u>DIMENSIONES (x):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho Real Administrativo Sui Géneris 	<p>A. TIPO DE INVESTIGACION</p> <p>Por el Objetivo que se Persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicada 	<p>POBLACION</p> <p><u>Unidad de Análisis</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La población está conformada por Personas Naturales y Jurídicas que califiquen como Pequeños Productores Mineros de la Región Junín. 	<p>TECNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lectura Analítica - Fichaje - Observación
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>b. ¿El Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera el Pago del Derecho de Vigencia de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a. Determinar como el Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera el Pago del Derecho de Vigencia de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>a. El Derecho Real Administrativo Sui Géneris genera considerablemente el Pago del Derecho de Vigencia en los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Características de las Concesiones Mineras ▪ Obtención de la Concesión Minera 	<p>De Acuerdo a la Técnica de Contrastación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptiva 	<p>MUESTRA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un muestreo de tipo no probabilístico de tipo intencional. Para efectos de corroborar los hechos, la muestra intencionada es la “Empresa Minera CUSSAT E.I.R.”. 	<p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas de investigación bibliográfica y de campo.
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>c. ¿Las Características de las Concesiones Mineras influyen en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>b. Determinar la influencia de las Características de las Concesiones Mineras en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>b. Las Características de las Concesiones Mineras influyen considerablemente en el Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual realizado por los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.</p>	<p><u>VARIABLE DEPENDIENTE (y):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares Concesionarios <p><u>DIMENSIONES (y):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago del Derecho de Vigencia ▪ Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual 	<p>C. METODO DE INVESTIGACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptiva - Método General de la Ciencia 		<p>PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de bibliografía - Consolidación de información
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>d. ¿La Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>c. Determinar como la Obtención de la Concesión Minera genera Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual de los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICAS</p> <p>c. La Obtención de la Concesión Minera genera considerablemente Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual en los particulares concesionarios del sector minería de la Región Junín, año 2016.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual 	<p>D. DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - No Experimental <p>Tipo de Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transeccional o Transversal. 		<p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medios electrónicos - Programa Excel

3.3 Operacionalización de las Variables

Posición de las Variables	Definición Teórica	Dimensiones	Indicadores	Items
Concesión Minera de Exploración y Explotación	La concesión minera de exploración y explotación, es un acto administrativo por el cual la administración pública, en este caso el INGEMMET, genera efectos jurídicos sobre el administrado o particular, otorgándole derechos y obligaciones. Esta concesión además de otorgar el derecho a explorar y explotar los recursos minerales que se pudieran encontrar en determinada superficie de terreno de profundidad indefinida, adquiere la característica de un bien inmueble y a su vez otorga un derecho real sui generis. (Gutiérrez, I. 2014, p. 74)	Derecho Real Administrativo Sui Géneris	Es un Acto Administrativo	Pedimento o Petitorio Minero
				Título de Concesión Minera
				Inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la SUNARP
			Es un Acto Irrevocable que solo se extingue por ciertas causales de nulidad	Caducidad, por incumplimiento del pago de Derecho de Vigencia y/o incumplimiento de Producción Mínima Anual a partir del undécimo año y hasta 15 o excepcionalmente 20 años
				Abandono, aplica sólo a los petitorios (título en trámite)
				Nulidad por Persona Inhabil
				Renuncia, Total en fase de Petitorio o Parcial cuando ya se tiene el Título
		Características de las Concesiones Mineras	Es un Derecho Real Inmueble	Título de Concesión Minera
				Inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la SUNARP
			Es un Derecho Transferible	Mediante Contrato de Transferencia y sus figuras jurídicas (por Permuta, Donación, Dación en Pago, Aporte a la Sociedad, etc.)
				Mediante Contrato de Opción
				Mediante Contrato de Cesión
			Es un Derecho Transmisible	Mediante Contrato de Hipoteca (sólo como garantía)
			Es un Derecho Condicional	Por Sucesión o Herencia
Es un Derecho Indivisible	Condicionado al Sistema de Amparo por el Trabajo			
	Condicionado al Sistema de Amparo por el Pago de una Patente			
	Cuerpo Sólido de tres dimensiones largo, ancho, profundidad del yacimiento			
	Limitado por planos Verticales, con lados de un cuadrado, rectángulo, poligonal cerrado			

Posición de las Variables	Definición Teórica	Dimensiones	Indicadores	Items
Concesión Minera de Exploración y Explotación		Características de las Concesiones Mineras	Es un Derecho Generalmente Inembargable	Constitución Política Leyes especiales sobre la materia
			Duración Temporal o Indefinida	Indefinida, si se cumple con las obligaciones establecidas por los Sistemas de Amparo por el Trabajo y el Pago de una Patente Temporal, si no se cumple con las obligaciones establecidas
			Tiene Garantía Constitucional del Derecho de Propiedad	Constitución Política Leyes especiales sobre la materia
			Tiene Origen Judicial	Constitución, generada por un Derecho Real Sui Generis plasmada en un Título de Concesión Minera
				Subsistencia, mientras el concesionario cumpla con las obligaciones planteadas de acuerdo a ley
				Extinción, por causales de nulidad
		Forma de Obtención de la Concesión Minera	Por Pedimento o Petitorio Minero	Solicitud de Petitorio Minero
				Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada
				Comprobante de Pago de Derecho de Trámite
				Comprobante de Pago del Derecho de Vigencia
				Procedimiento de Consulta a las poblaciones de ser necesario
				Publicación del petitorio en el Diario Oficial "El Peruano"
				Publicación en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento
				Dictámenes Técnicos y Legales favorables de INGEMMET
Título de la Concesión Minera.				
Inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la SUNARP				

Posición de las Variables	Definición Teórica	Dimensiones	Indicadores	Items
Derechos Comunes y Obligaciones Adquiridas por los Particulares Concesionarios	Los derechos comunes del Titular surgen después de realizado el acto administrativo (Pedimento o Petitorio Minero, Título de Concesión Minera e Inscripción en el Registro de Derechos Mineros de la SUNARP) que da origen a la constitución de la concesión minera. Se establece como obligaciones el Pago de Derecho de Vigencia, la Producción Mínima, la Inversión Mínima y la Penalidad generados como consecuencia de la obtención del derecho real. (Cuneo, D. 2015)	Pago del Derecho de Vigencia	Productores de la Gran y Mediana Minería	Pago de US \$ 3.00 por año y hectárea solicitada
			Pequeños Productores Mineros	Pago de US \$ 1.00 por año y hectárea solicitada
			Pequeños Mineros Artesanales	Pago de US \$ 0.50 por año y hectárea solicitada
		Trabajo de la Concesión o Producción Mínima Anual	Productores de la Gran y Mediana Minería	Sustancias Metálicas, Producción no inferior al equivalente de una UIT, por año y hectárea otorgada
				Sustancias No Metálicas, Producción no inferior al equivalente del 10% de la UIT, por año y hectárea otorgada
			Pequeños Productores Mineros	Sustancias Metálicas, Producción no inferior al equivalente del 10% de la UIT, por año y hectárea otorgada
		Sustancias No Metálicas, Producción no inferior al equivalente del 5% de la UIT, por año y hectárea otorgada		
		Pequeños Mineros Artesanales	Sustancias Metálicas y No Metálicas, Producción no inferior al equivalente del 5% de la UIT, por año y hectárea otorgada	
		Penalidades por Incumplimiento de Producción Mínima Anual	Gran y Mediana Minería	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la obligación de labor
			Pequeños Productores Mineros	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la obligación de labor
Pequeños Mineros Artesanales	Penalidad del 10% de la Producción Mínima Anual exigida por año y por hectárea, hasta el año en que cumpla con la obligación de labor			

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- *Fichas de investigación bibliográfica y de campo.* Se utilizan para sintetizar los datos específicos (fechas, cantidades, nombres, entre otros), de resúmenes (artículos, libros o publicaciones), bibliográficas (artículos o monografías) o de campo (opiniones).
- *Fuentes.* Están constituidos por la información y estadísticas emitidas por las Instituciones encargadas del otorgamiento y control de las concesiones mineras a empresas vinculadas, a la Actividad Minera de la Región Junín.
- *Análisis Documental.* Utilizado para el análisis de la regulación legal de las concesiones mineras, su pedimento mediante un petitorio y los derechos comunes y obligaciones que tendrían que asumir los particulares concesionarios como consecuencia de la obtención de un derecho real. También comprende el análisis de la información para la aplicación del reconocimiento contable relacionado con las concesiones mineras y las obligaciones de los concesionarios.
- *Indagación.* Procedimientos de evaluación y cuestionamiento para recolección de información necesaria para la investigación.
- *Extracción de resúmenes.* Constituida para sintetizar la información recabada.

Consideraciones Éticas

La autora deja constancia que el presente trabajo de investigación se ha realizado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Se ha efectuado la revisión de la bibliografía relacionada con las variables de estudio, habiendo recogido en su integridad o parcialmente los contenidos expresados por los diversos autores. Se cita la autoría del emisor al inicio o final de los párrafos y en la Bibliografía (Referencias Bibliográficas) que forma parte de la presente Tesis.
- b) Se muestran las Tablas y Figuras respetando sus contenidos y la autoría de sus emisores.
- c) La autora se hace responsable del contenido de la presente Tesis, dejando en consideración de las Instituciones Revisoras y de la sociedad para su apreciación y juzgamiento respectivo.

De considerarse oportuno la presente Tesis formará parte del conglomerado científico pudiendo utilizarse como referencia de consulta para posteriores investigaciones que se realicen sobre las variables en estudio.

La autora.

FOTOS**ETAPA DE CATEO****ETAPA DE PROSPECCION**

ETAPA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION



EXPLORACION



EXPLORACION



Cobre



Plata

Or
oHierr
o

Plomo



Zinc

ANEXO 1

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN PARA TRAMITAR EL
PETITORIO MINERO**

REGIÓN JUNÍN**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

Código Único:



62-000-2016

Datos de la Formulación del PetitorioFecha de Formulación : **19/01/2016**

Tipo de Trámite : PETITORIO MINERO

Hora de Formulación: 11:44

Primera Coord. : **8800000.0000 - 427000.0000**

Lugar de recepción : Gobierno Regional de Junín

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Recepcionado por: GOBIERNO REG. DE JUNÍN**Observaciones**

Para trámite de Derecho de Vigencia y Penalidad:
 Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
 (Plazo de Subsanción: 2 días hábiles)

ANEXO 2

FORMATO DE PETITORIO MINERO

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE _____

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Naturales, fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.

4.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURIDICA

A) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

4	0	0
---	---	---

 %

B) DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : COMPañIA MINERA COSSAT E.I.R.L.

R.U.C. : 20547645884

TELÉFONO : 26-13-74

EMAIL : comp_cossat@hotmail.com

N° DE RESOLUCIÓN : _____

C) DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

4	2	4	5	8	9	6	2		
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--

N° FICHA

A	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---

ASIENTO N°

REGISTROS PÚBLICOS DE _____

D) DOMICILIO DONDE SE EFECTUARÁN LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO MEDIANTE LA MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, SALVO QUE EXPRESAMENTE SOLICITE SE EFECTUE OTRA MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN.

Av. Nicolas de Pirola N° 550
Av., Jr., Mz, Pasaje, Calle N°, Cooperativa

Los Recaudadores
Urbanización

CHUSCA
Distrito

HUANCAJO
Provincia

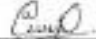
TUMEN
Departamento

E) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO REGISTRAL

APELLIDO PATERNO : CHAPAYÁ

APELLIDO MATERNO : PELAYA

NOMBRES : WALTER MARTIN

NACIONALIDAD : PERUANO
 DNI O CARNÉ DE EXT : 20169492
 FIRMA : 

**DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL OTORGDO REPRESENTANTE LEGAL EN
 LOS REGISTROS PÚBLICOS**

1 2 4 5 8 9 6 2

N° FICHA

A 0 0 0 0 4

ASIENTO N°

REGISTROS PÚBLICOS DE HUANCAYO

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más Personas Jurídicas, fotocopie esta página y consigne los datos solicitados.

5. ANEXOS

I. Recibo de pago por DERECHO DE TRÁMITE

* Banco de la Nación

* Caja del INGEMMET

N° de recibo por: 006-004210

0/395.00

II. Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

BANCO: DE LA NACIÓN

N° de recibo: 002-42

Monto: 0/2,745.00

III. Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia: (Si usted acredita el pago de derecho de vigencia con Certificado, llene la información solicitada y adjunte el Certificado original)

N° de Certificado:

Fecha de Caducidad:

Monto:

TITULAR DEL CERTIFICADO: _____

IV. Constancia: (Si usted tiene la condición de Pm o PMA complete la información solicitada y adjunte copia de su Constancia)

Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM)

Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA)

6. OBSERVACIONES:

▪ **DATOS DEL APODERADO COMÚN (Art. 17, Inc.1-a del DS 018-92-EM)**

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

DNI O CARNÉ DE EXT : _____

R.U.C. : _____

EMAIL (*) : _____

TELEFONO : _____

FIRMA : _____

DOMICILIO LEGAL

Av., Jr., Mz, Paseje, Calle N°, Cooperativa

Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

▪ **RÉGIMEN A ADOPTAR**

(Llenar este campo sólo si el petitorio es solicitado por dos o más personas naturales y/o jurídicas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

DAIOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL INCEMMEI, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MÁS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:

CAPITAL INICIAL (ART. 123 Y SIGTES. DEL D.S. 014-92-EM): _____

NÚMRO DE PARTICIPACIONES: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE: _____

NOTA: Si adopta el régimen de Sociedad Contractual, deberá inscribir la constitución de la sociedad en los Registros Públicos, previo al otorgamiento del título de concesión minera.

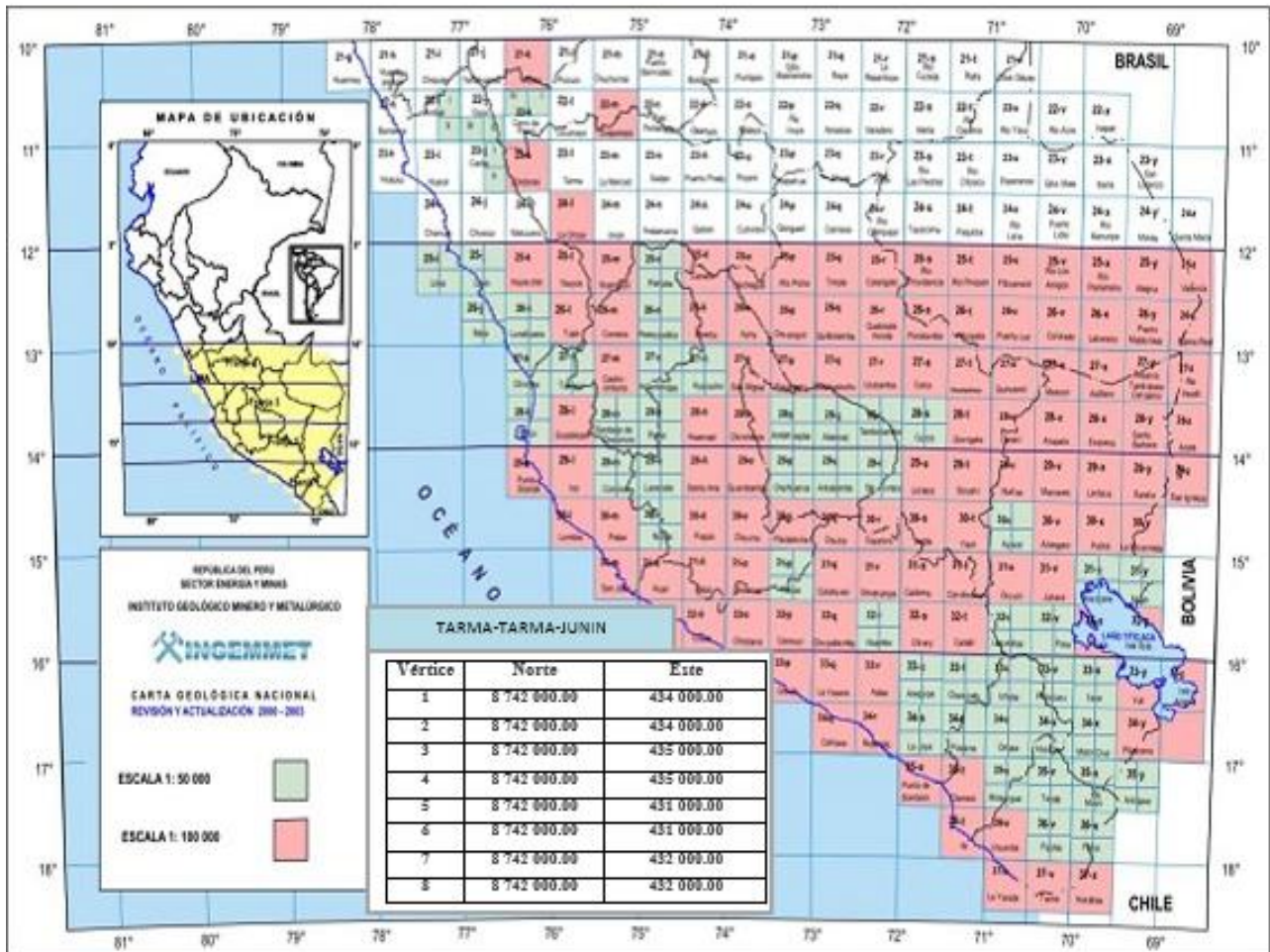
ANEXO 3

**DOCUMENTOS DE IDENTIDAD NACIONAL DEL
PETICIONARIO**

ANEXO 4

CARTA NACIONAL

CARTA NACIONAL



ANEXO 5

CONSTANCIA DE PRODUCTOR MINERO



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DEL PERU

**CONSTANCIA DE
PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO N° 1006-2015**

(Ley N° 27651 y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2002-EM)
(D.L N° 1040 Art. 2° y 3°)

FECHA:
29/12/2015

Vista la Declaración Jurada adjunta a la solicitud con registro N°: 2154160

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
COMPANIA MINERA CUSSAT E IRL

N° RUC 20547645881	N° DNI	TELEFONO 251371	FAX	CORREO ELECTRONICO COMP_CUSSAT@hotmail.com
-----------------------	--------	--------------------	-----	-----------------------------------------------

DOMICILIO
DIRECCION
Av. Nicolás de Piérola N° 550

DEPARTAMENTO JUNIN	PROVINCIA HUANCAYO	DISTRITO CHILCA
-----------------------	-----------------------	--------------------

DERECHOS MINEROS DECLARADOS

DERECHO MINERO	HECTAREAS	CODIGO	S	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	SECCION/TRANSF.	TIPO
CUSSAT	800	620002006	N	TARMA	JUNIN	TRANSFERENCIA	Titular
TOTAL HECTAREAS	800						

PLANTAS DE BENEFICIO

PLANTA DE BENEFICIO	CAP. INSTALADADA	CODIGO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CESSION/TRANSF.	TIPO
TOTAL CAP. INSTALADA:	0.00					

REPRESENTANTE LEGAL

LE/DNI/CE DNI 20109192	APELLIDOS Y NOMBRES Ordaza Pelayza, Walter Martin
---------------------------	------------------------------------------------------

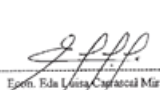
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCION
Barrio Libertas S/N

DEPARTAMENTO JUNIN	PROVINCIA CHUPACA	DISTRITO CHUPACA
-----------------------	----------------------	---------------------

La presente Constancia de PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO tendrá vigencia por el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición con vencimiento al:
29/12/2017

Quedando automáticamente sin valor ni efecto legal, cuando se incurra en las causales de pérdida automática estipulados en los dispositivos legales vigentes.

ORIGINAL


Eda Luisa Cuyfasci Miranda
Eyzavador
DIRECCION DE PROMOCION MINERA


Luis Alfonso Salazar Coto
Director(e) de Promoción Minas
DIRECCION GENERAL DE MINERIA

ANEXO 6

Ficha RUC


CIR - COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA 3119 - 1
Ficha RUC:20547645881
Número de Transacción:21093030
Información del contribuyente

Apellidos y Nombres o Razón Social : ORDAYA PELAYZA WALTER AMRTIN
Tipo de contribuyente : 01 - PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 25/01/2014
Fecha de Inicio de Actividades : 25/01/2014
Estado del Contribuyente : Activo
Dependencia SUNAT : 0028 - I.R.HUANCAYO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial o Razón Social : -
Tipo de Representación : - - -
Actividad Económica Principal : 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Actividad Económica Secundaria 1 : - - -
Actividad Económica Secundaria 2 : - - -
Sistema de Emisión Comprobantes de Pago: 00 - SIN SISTEMA
Sistema de Contabilidad : 00 - SIN SISTEMA
Código de Profesión / Oficio : - - -
Actividad de Comercio Exterior : 00 - SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : -
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : -
Correo Electrónico 2 : -

ANEXO 7

INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION SOCIAL



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE HUANCAYO

OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO

N° Partida: 12458962

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑÍA MINERA CUSSAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CIA. MINERA CUSSAT E.I.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: CONSTITUCIÓN

A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/03/2014 otorgada ante NOTARIO FREDDY SALVADOR CRUZADO RIOS en Huancayo

Domicilio : Chupaca - Chupaca- Junín
Titular : WALTER MARTIN ORDAYA PELAYZA
Nacionalidad : Peruano
Estado Civil : Soltero
DNI N° : 20109192

OBJETO: La empresa tiene por objeto dedicarse a:

DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLORACION, DESARROLLO, EXPLOTACION, BENEFICIO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MINEALES, LAS CUALES ESTARAN SUJETAS A LAS LEGISLACION MINERA, NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS ASI COMO LA QUE EN CADA OPORTUNIDAD SE SANCIONE SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUDEN A LA REALIZACION TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA

CAPITAL S/. 1'000,000.00 NUEVOS SOLES CONSTITUIDO POR EL APORTE EN DINERO EN EFECTIVO.

INICIO DE ACTIVIDADES: A partir de suscripción en el Registro Mercantil.

DURACION indefinido.

ORGANO MAXIMO DE LA EMPRESA: El Titular y la Gerencia Facultades: De acuerdo al artículo 9° del D.E. 21621.

GERENCIA:

QUINTO LA GERENCIA ES EL ORGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. SERA DESEMPEÑADA POR UNA O MAS PERSONAS NATURALES, EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE EN

JOSE ANTONIO PAREZ SOTO
Registrador Público (e)
R L C

ANEXO 8

**REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE
TIERRAS Y CATASTRO RURAL (DTT)**



REPORTE N°123 - 2017-GRJ-DRA/DTTCR/USCA-OCG

A : DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE JUNIN

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD

REFERENCIA : Solicitud S/N – Registro EXP N°023.

FECHA : Huancayo, 18 de Enero del 2016.

I. OBJETO DE LA CONSULTA:

Mediante el documento de referencia, el Señor (a) Walter Martin Ordaya Pelayza

SOLICITA

El plano Catastral de la existencia de dueños del terreno, de predios que se superpongan

II. ANALISIS TECNICO:

2.1 Revisado en el Sistema para el Seguimiento de Expedientes y la Titulación SSET – MINAGRI y en el Catastro Virtual Agricultura – **CVA MINAGRI**, enmarcada dentro de los Decretos Legislativos 667, Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento N° 032-2008-VIVIENDA; realizado la ubicación e intersección del polígono presentado en archivo DWG, no se encontraron polígonos intersectados de predios rurales, por ende no se procede a atender lo solicitado.

CABE INDICAR:

Se emite el presente **REPORTE** para su respuesta a la solicitud del usuario en mención

Atentamente.

DIRECTOR
DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA JUNIN

ANEXO 9

**COMPROMISO PREVIO EN FORMA DE DECLARACIÓN
JURADA**

DECLARACION JURADA COMPROMISO PREVIO DEL PETICIONARIO

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, cum(plo) (plimos) con **DECLARAR BAJO JURAMENTO**, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado...CUSSAT....., me comprometo a:

- a) **Enfoque de Desarrollo Sostenible**
Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de Influencia de la actividad minera, procurando de manera conjunta con ella, el desarrollo y el fortalecimiento de la institucionalidad local, principalmente y la articulación con los proyectos de desarrollo productivo, que conlleven a la diversificación económica y la sostenibilidad local más allá de la vida útil de las actividades mineras.
- b) **Excelencia Ambiental y Social**
Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado, en su Interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.
- c) **Cumplimiento de Acuerdos**
Cumplir con los compromisos sociales asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.
- d) **Relacionamiento Responsable**
Respetar a las personas e Instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales. Promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad minera, a través del establecimiento y vigencia de procesos participativos y favoreciéndose la prevención y gestión de conflictos y la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- e) **Empleo Local**
Fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores de la actividad minera o relacionada con la misma según los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población del área de influencia, pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requeridas.
- f) **Desarrollo Económico**
Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio para ambas partes y la promoción de iniciativas empresariales; que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.
- g) **Diálogo Continuo**

los actores involucrados, de conformidad con las normas de participación ciudadana aplicables.

II. DATOS DEL PETICIONARIO (S) ^(*)

PERSONAS NATURALES

APELLIDOS, Nombres	DNI / CE	FIRMA

PERSONAS JURIDICAS

Representante Legal / Razón Social	RUC	FIRMA

Lugar día mes año

ANEXO 10

RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
 Calle San José N° 528 -546 - telefax:(064) 217881
 San Carlos - Huancayo
 Email: energía_minas@dremjunin.gop.pe

RUC: 20486021692
COMPROBANTE DE CAJA
006 - N° 004240

Sr.(es):.....

Dirección:.....

RUC/DNI:..... Huancayo.....de.....del 20.....

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
	<input type="checkbox"/> Petitorios Mineros _____		
	<input type="checkbox"/> Intrumentos Ambientles _____		
	<input type="checkbox"/> Certificado de Operación Minera _____		
	<input type="checkbox"/> Plan de Minado y Plan de Cierre _____		
	<input type="checkbox"/> Otros _____		

	CANCELADO	TOTAL S/.	

ANEXO 11

RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE VIGENCIA.



19/01/2016

RECAUDACION EN CUOTAS VARIABLES 9:10:04

Pág.1

RUC EMPRESA: 20547645881 INGENMET INST GEOLOG.MINERO-METAL
 DERECHO MINERO 620002016 FORMULACIONDE PETIT DOC: 999
 SERV: 101 DERECHOS DE VIGENCIA REF: HECTAREAS FORMULADAS

Cod=====Concepto=====Importe=====
 02 PAGO EN



	A PAGAR:	2745.00
	MORA:	0.0
	DESCUENTO:	0.0
0.00		
0.00	TOTAL A PAGAR US\$:	2745.00
0.00	TOTAL A PAGAR US\$:	2745.00
	COMISIONES:	0.46

SALDO: S/ 00000.00
 FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TOTAL COMISIONES: 0.46
 US\$ 2745.00

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

ANEXO 12

PRIMER INFORME TÉCNICO



SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CODIGO : 620002016
PETITORIO : CUSSAT

INFORME N° 045 – 2016 – OCM/DREM-JUNÍN

ASUNTO : ADMISION DE PETITORIO
REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESION MINERA

Se ha revisado el aspecto técnico de la solicitud de formulación del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO

FECHA DE FORMULACION : 19/01/2016 **HORA** :

11:44

CLASIFICACION : Metálica **OF.FORMULACION**

: Huancayo

EXTENSION (Has) : 800,0000 **N° DE CUADRICULAS:**

8

NOMBRE (s) DE LA(s)

CARTA (s) NACIONAL(es) : TARMA

NUMERO DE LA (s) : 23-L

ZONA : 18 **ESCALA** :

1/100,000

DEMARCAACION:

DISTRITO (s) : TARMA

PROVINCIA (s) : TARMA

DEPARTAMENTO(s) : JUNIN

SITUACION DEL PETITORIO
CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS
PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- a) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros prioritarios.
 - b) El titular del presente petitorio en evaluación tiene calificación PPM con Nro. Clasificación 1006-2015 y con fecha de vencimiento 29/12/2017
 - c) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros posteriores.
 - d) El petitorio en evaluación no se encuentra sobre Áreas Protegidas.
 - e) El petitorio en evaluación se ha formulado sobre los derechos mineros extinguidos y publicados de libre denunciabilidad:
 - MARIO UNO 2001 Código N° 0201822013
 - Titular (Referencial): JULIAN ORCÓN ESPADA
 - Fecha de Libre Denunciabilidad: 01/02/2014
 - f) Revisado el petitorio en la Carta Nacional de nombre: Tarma Hoja 23-L, elaborado por el IGN:
- SE OBSERVA:

- Lagunas
- Río

NO SE OBSERVA

- Área Urbana, ni Expansión Urbana

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas, siendo estas las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	8 742 000.00	434 000.00
2	8 742 000.00	434 000.00
3	8 742 000.00	435 000.00
4	8 742 000.00	435 000.00
5	8 742 000.00	431 000.00
6	8 742 000.00	431 000.00
7	8 742 000.00	432 000.00
8	8 742 000.00	432 000.00

Remítase el expediente, para su informe respectivo.

Huancayo, 25 de enero del 2016

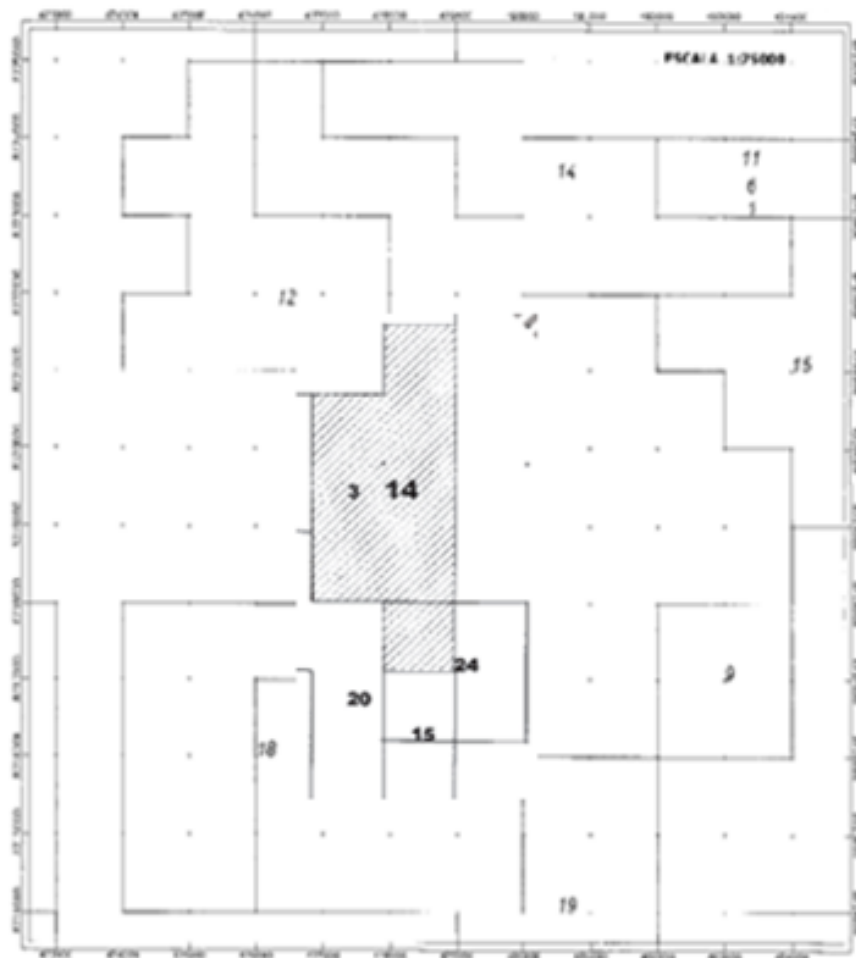


Ing. **EdUARDO J. Velásquez Inga**
Concesiones Mineras

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL

PLANO CATASTRAL

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALÚRGICO
 DIRECCION DE CONESIONES MINERAS
 UNIDAD TECNICA



CODIGO: 62-00020-16

DERECHO MINERO: CUSSAT

NUMERO DE HECTAREAS : 800.000

DERECHOS ANTERIORES

No presenta derechos anteriores

DERECHOS POSTERIORES

No presenta derechos posteriores

CATASTRO NO MINERO

Zonas urbanas: El DM evaluado no se encuentra superpuesto a un área urbana


Zonas reservadas: No se encontró ninguna en el área de influencia

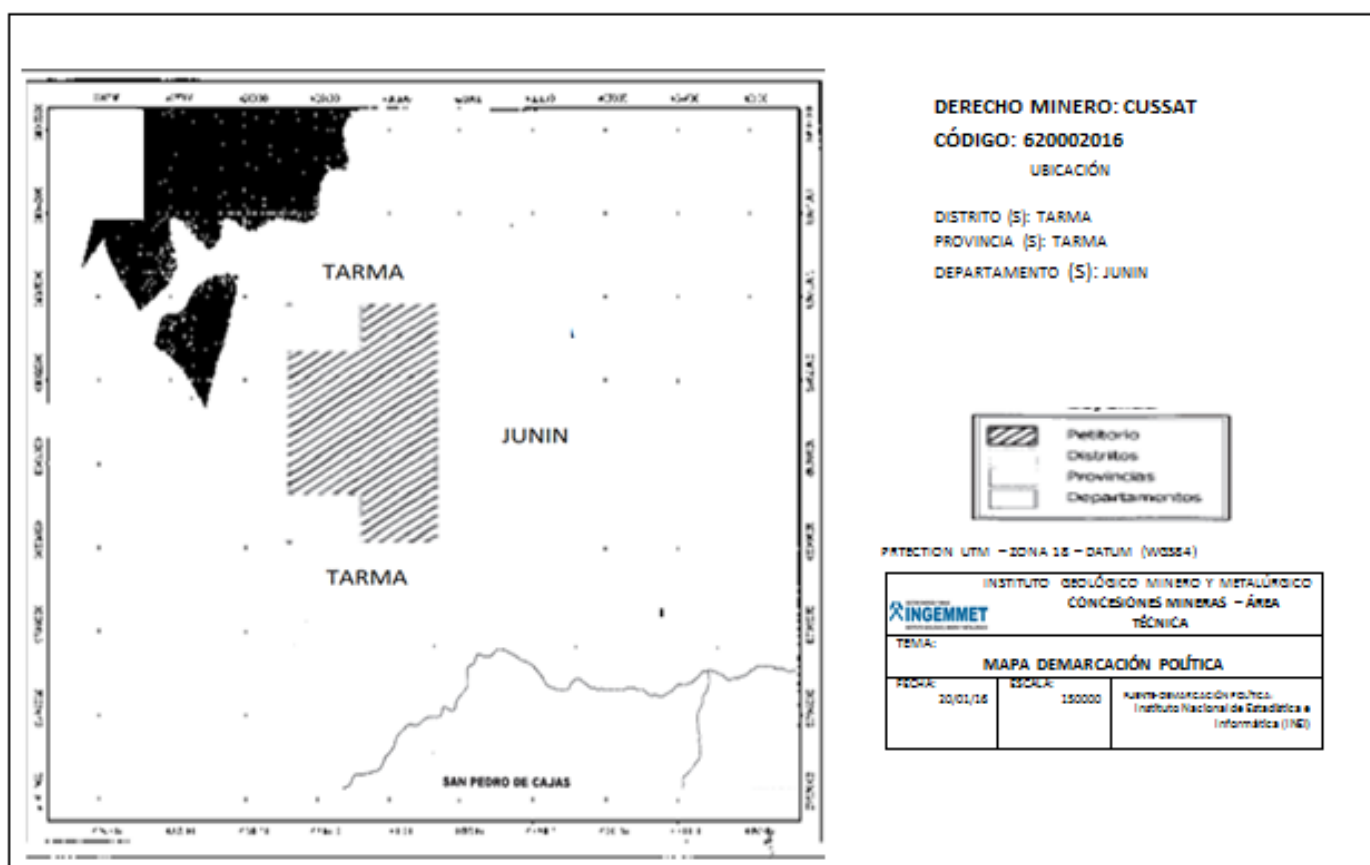
Limites fronterizos (Fuente IGN): distancia de la línea de frontera 322.985(km)

LISTADO DE DERECHO MINERO

NOMBRE	CODIGO	TE	TP	PUBL	CATA	SUST
22 VICTORIA 2015	620004515	PE	P	MP	NI	M
1 BAMBU	010232312	PE	Y	MP	I	M
2 CHINA ROSTIA	620013912	PE	Y	MP	I	M
3 CORINA 2013	620000913	PE	T	MP	I	M
4 CUBAS	620001512	PE	Y	MP	I	M
5 DINA 2013	620006813	PE	Y	MP	I	M
6 EL APU TAPACO	010140815	PE	P	MP	NI	M
7 LA DONCELLA	620013612	PE	Y	MP	I	M
8 MACOM M	010227914	PE	T	MP	I	M
9 MARCELINA I	620004415	PE	P	MP	NI	M
10 NAYKE	620009412	PE	T	MP	I	M

ESTE DISEÑO ES UNA REPRESENTACIÓN DEL DERECHO MINERO Y NO DEBE SER USADO COMO BASE PARA LA OBTENCIÓN DE OTROS DERECHOS. EL DERECHO MINERO SE OBTIENE POR MEDIO DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS MINERO Y SU REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS MINEROS.

 SECTOR ENERGÍA Y MINAS INGEMMET INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO	FORMATO	Código : 62-00020-16
	DEMARCACIÓN POLÍTICA	Aprobado por : DGCM Fecha de Aprob. : 22-03-97 Pág. : 1 de 1



FORMATO

OBSERVACIONES DE LA CARTA NACIONAL

Código : 62-00020-16
 Aprobado por : DGCM
 Fecha de Aprob : 22-03-97
 Pág. : 1 de 1



INTERVALO DE CURVAS 50 METRO

ELIPSOIDE..... INTERNACIONAL
 CUADRÍCULA.....UTM CADA 1000 METROS, ZONA 18
 PROYECCIÓN.....TRANSVERSA DE MERCATOR
 DATUN VERTICAL.....NIVEL MEDIO DEL MAR
 DATUN HORIZONTAL.....DATUN PROVISIONAL SUDAMERICANO DE 1956

DERECHO MINERO : CUSSAT

Nombre de la Carta : Tarma
 Número de la Carta : 23 - L
 Escala : 1/100,000
 Zona : 18

UBICACIÓN

Distrito : Tarma
 Provincia : Tarma
 Departamento : Junín

OBSERVACIONES : -

ANEXO 13

PRIMER INFORME LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Energía y Minas



CODIGO : 620002016
PETITORIO : CUSSAT

se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa del ANA, conforme al artículo 44 segundo párrafo de la norma antes acotada.

Cabe añadir, que el artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos contempla como infracciones en materia de agua sin el correspondiente derecho de uso; 8. Contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes; 9. Realizar vertimientos sin autorización; entre otros.

En ese sentido, conforme a la normatividad expuesta en los párrafos precedentes, de otorgarse el título de concesión minera el titular deberá tener presente la legislación sobre recursos hídricos.

EXPEDICION DE CARTELES:

El presente petitorio minero reúne los requisitos extinguidos por el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM por lo tanto, es procedente se expidan los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al peticionario para su publicación, por una sola vez en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario Local CORREO encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del Departamento de JUNIN.

Dichas publicaciones deberán efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los avisos y presentarse a la Dirección Regional de Energía y Minas-Junín, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, las páginas enteras originales en las que consten las publicaciones efectuadas, conforme lo señalado por el artículo 19° de la norma legal antes citada y dentro del plazo que establece el artículo 20° de la misma, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 33-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio en aplicación del artículo 62° del Texto Único ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM

Huancayo, 15 de marzo del 2006


Vladimir Delso Cajia
O. Asesoría Legal




GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Energía y Minas



Huancayo, 15 de Marzo 2016

De acuerdo con el informe que antecede:

- 1) **PONGASE** en conocimiento que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - 2) **PONGASE** de conocimiento al titular del presente petitorio minero, lo dispuesto por la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, para los fines pertinentes.
 - 3) **EXPIDASE** los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular del petitorio **CUSSAT**, con código 620002016, a fin que efectúe y entregue las publicaciones, conforme lo disponen los artículos 19° y 20° del Reglamento de Procedimiento Mineras, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 033-94-EM bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del petitorio.
- NOTIFIQUESE.-**



 Ing. Benjamin P. De La Cruz Palomino
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL - JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Energía y Minas



**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
PETITORIO DE CONCESION MINERA**

1.-DATOS DEL PETITORIO

Nombre: CUSSAT; Código: 62-00020-16; Fecha y Hora de presentación: 19/01/2016, 11:44; HECTAREAS: 800.0000; Clasificación: Metálica; Coordenadas UTM de los vértices del Petitorio (expresado en miles).

V01: NS 742 E434; V02: NS 742 E434; V03: NS 742 E435; V04: NS 742 E435
V05: NS 742 E431; V06: NS 742 E431; V07: NS 742 E432; V08: NS 742 E432

2.-UBICACIÓN DEL PETITORIO

Distrito: Tarma Provincia: Tarma; Departamento: JUNIN;
Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: TARMA 23 - L; Zona: 18.

3.-DATOS DEL TITULAR

NOMBRE: COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L. Domicilio: AV. NICOLÁS DE PIÉROLA N° 550; Distrito: TARMA; Provincia: TARMA; Departamento: JUNIN.
Huancayo, 16 MARZO 2016



Benjamin F. De La Cruz Páez
Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL - JUNIN

ANEXO 14

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LAS PUBLICACIONES
DE LOS DIARIOS**

REGIÓN JUNIN**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

Código Único:



62-0002016 T

Datos de la Presentación del EscritoFecha de Formulación : **07/05/2016**

Tipo de Trámite : TRAMITE P.O.M

Hora de Formulación : **12:25**

-

Lugar de recepción : Gobierno Regional de Junín

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petitorio minero ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineros" en www.Ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

Recepcionado por: REGIÓN JUNIN – FERNANDO MARTICORENA RO**Observaciones**

Para trámite de Derecho de Vigencia y Penalidad:

Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444

(Plazo de Subsanación: 2 días hábiles)

ANEXO 15

**COMUNICACIÓN PARA EL REINGRESO DE LAS
PUBLICACIONES EFECTUADAS**

COMPañIA MINERA CUSSAT E.I.R.L.

Movimiento de Tierras, Minería y Alquiler de Maquinaria Pesada

Av. Nicolás de Piérola N° 550

Teléfono: 251371- E-mail: COMP_CUSSAT @ hotmail.com

Huancayo, 4 de Mayo del 2016

Señor (es):

Dirección Regional de Energía y Minas

Jr. Julio C. Tello N° 462 4To Piso El Tambo

Huancayo – Perú

Presente.-

A tte.- Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino

Director Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional – Junín

Ref.- Publicaciones en el Diario Oficial “ **El peruano**” y el Diario “**Correo**” – Sede Huancayo.

Aviso del Petitorio de Concesión Minera **CUSSAT** con **CODIGO 620002016**.

De nuestra Consideración:

Me dirijo a usted para hacerle llegar la página entera de la publicaciones efectuadas en el Diario “ El Peruano” y el Diario “El Correo” con sede en Huancayo; de la Concesión líneas arriba mencionada en el Departamento de Junín.

Sin otro particular y esperando su pronta atención, me suscribo de usted.

Atentamente

COMPañIA MINERA CUSSAT E.I.R.L



Walter Martin Ordaya Pelayza
GERENTE



ANEXO 16

**PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”
Y
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE LA CAPITAL**

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA**

DATOS DEL PETITORIO

Nombre: **CUSSAT**; Código: 02-0000-10; Fecha y Hora de presentación: 10/04/2016, 11:04; HECTÁREAS: 800,0000; Clasificación: Metálica; Coordenadas UTM de los vértices del Petitorio (expresado en miles).

V01: N 8 742 000; V02: N 8 742 000;

V03: N 8 742 000; V04: N 8 742 000;

V05: N 8 742 000; V06: N 8 742 000;

2. UBICACIÓN DEL PETITORIO

Distrito: Tarma Provincia: Tarma; Departamento: JUNIN; Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: TARMVA 23 - I; Zona 3B.

3. DATOS DEL TITULAR

Nombre: **COMPANÍA MINERA CUSSAT E.U.R.L.** Domicilio: AV. NICOLÁS DE PÉRDIZ Nº 590; Distrito: TARMA; Provincia: TARMA; Departamento: JUNIN.

Huancayo, **5 de mayo de 2016**

MARIA ANGELICA REMUJGO GAMARRA
Directora (a) de la Dirección de Concesiones Mineras Instituto
Geológico Minero y Metalúrgico



PROPUESTA. SOUTHERN PERU PLANTEA ENTREGAR S/. 390 MILLONES

Minera ofrece poco dinero para la región

Alcalde de Candarave considera que GRT debe solicitar S/. 200 millones más

FOTO: JORGE HERRERA

Jorge Herrera
jherrera@grupoprensa.pe

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Candarave, Gerardo Marón, saludó la decisión de la empresa minera Southern Peru de financiar, mediante aporte voluntario, proyectos del Gobierno Regional de Tacna (GRT) por S/. 390 millones. Pero considera que la inversión podría ser mayor para la ejecución de proyectos de impacto regional, además de la construcción del nuevo hospital regional.

CRITICA. Lamentó que exista oposición de algunas autoridades y de la sociedad civil respecto a la propuesta, al considerar que se está logrando el financiamiento de obras para el bienestar de la población en la región.

"Traidores son aquellos que no hacen nada por su pueblo y sacan provecho de los problemas, no hay que enojarse en su provincia sino



Alcalde Marón espera que continúen las negociaciones con Southern Peru y el GRT.

salir a la región", anotó. Al ser consultado del por qué no solicitó un mayor monto para su provincia en la mesa de diálogo que se tuvo con la minera, dijo que se debía contar con proyectos que justifiquen la inver-

sión y que por ello se dispone de los S/. 255 millones para su jurisdicción. Pero espera que el GRT pueda obtener otros montos para la ampliación agrícola, sagriendo unos S/. 200 millones adicionales.

Reunión. Marón asistió ayer al GRT para una reunión con Tillo Chocano y sus homólogos provinciales, pero la cita se suspendió por falta de quórum.

JUSTICIA RESTAURATIVA
Iniciativa propone una nueva juez del Futuro

1 El proyecto de Justicia Restaurativa en la escuela se basa en la colaboración con los alumnos que han cometido y agredidos o sufrido de una conducta delictiva o que han sido víctimas de ella.

2 La iniciativa nace con el apoyo de UNAM en la ciudad de México y en el Estado de México, en el primer semestre de este año, cuando se creó el primer aula de mediación.



3 Especialmente importante que la recuperación del estudiante se logra mediante procesos de respeto y diálogo, a través de mediación y justicia restaurativa, en un ambiente de respeto y diálogo.

OBJETIVO. TRABAJO MANCOMUNADO PERMITIRÁ LA RECUPERACIÓN DE LOS ADOLESCENTES QUE COMETAN DELITOS.

Carceleta modelo para menores

Se trata de un lugar de tránsito digno, sin rejas y con asesoría profesional

Iniciativa en la que participa la contorna y la Policía es la primera

Jorge Ramírez, director de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, dijo que la iniciativa de Justicia Restaurativa en la escuela se basa en la colaboración con los alumnos que han cometido y agredidos o sufrido de una conducta delictiva o que han sido víctimas de ella.

La iniciativa nace con el apoyo de UNAM en la ciudad de México y en el Estado de México, en el primer semestre de este año, cuando se creó el primer aula de mediación.

El primer aula de mediación se creó en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

La iniciativa nace con el apoyo de UNAM en la ciudad de México y en el Estado de México, en el primer semestre de este año, cuando se creó el primer aula de mediación.



Se inauguró el primer aula de mediación en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

Hecho en el País

El primer aula de mediación se creó en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

El primer aula de mediación se creó en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

Si la sociedad no quiere delitos, tenemos que apartar a los menores de delitos y no hundirlos, porque entonces tendremos más problemas.

El primer aula de mediación se creó en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO PETITORIO DECOMISIÓN MINERA

DATOS DEL PETITORIO

Nombre: CEMAT, Código: 20-0000-16, Fecha y Hora de presentación: 18/01/2006, 11:43
HECTÁREAS: 800,000, Clasificación: Mineral, Condición: Licitación de los servicios del Petitorio (pregrado en arrendamiento).

VOL. N.º 712, 300, VOL. N.º 712, 300,

VOL. N.º 712, 300, VOL. N.º 712, 300,

VOL. N.º 712, 300, VOL. N.º 712, 300,

2. UBICACIÓN DEL PETITORIO

Dominio: Tierra Privada Comunal, Departamento: SAN BLAS
Nombre y Número de Hoja de la Carta Nacional: SANBLAS-1-1, Zona 18.

3. DATOS DEL TITULAR

NOMBRE: COMPAÑIA MINERA CEMAT S. DE RL
Domicilio: AV. NICOLÁS DE PIÑOLLA Nº 500
Ciudad: SAN BLAS, Provincia: SAN BLAS, Departamento: SAN BLAS.

Hacienda: 8, 6, 6, 6, 6

MARÍA ANGELICA BUSTOS GONZALEZ
Directora de la Dirección de Geología, Minas y Metalurgia

El primer aula de mediación se creó en la escuela de la Unidad de los Servicios de Rehabilitación y Atención a la Comunidad de la Secretaría de Educación Pública, en la ciudad de México.

ANEXO 17

SEGUNDO INFORME TÉCNICO



SECTOR DE ENERGÍA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CODIGO : 620002016
PETITORIO : CUSSAT

INFORME N ° 200 – 2016 – OCM/DREM-JUNÍN

ASUNTO : ADMISION DE PETITORIO
REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESION MINERA

Se ha revisado el aspecto técnico de la solicitud de formulación del presente petitorio, informándose lo siguiente:

DATOS DEL PETITORIO

FECHA DE FORMULACION : 19/01/2016	HORA : 11:44
CLASIFICACION : Metálica	OF.FORMULACION :
REGION JUNIN	
EXTENSION (Has) : 800,0000	N° DE CUADRICULAS: 8
NOMBRE (s) DE LA(s)	
CARTA (s) NACIONAL(es) : TARMA	
NUMERO DE LA (s) : 23-L	
ZONA: 18	ESCALA :
1/100,000	
DEMARCAACION:	
DISTRITO (s) : TARMA	
PROVINCIA (s) : TARMA	
DEPARTAMENTO(s) : JUNIN	

SITUACION DEL PETITORIO CUADRICULAS SIN DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS

OBSERVACIONES:

- g) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros prioritarios.
- h) El titular del presente petitorio en evaluación tiene calificación PPM con Nro. Clasificación 1006-2015 y con fecha de vencimiento 29/12/2017
- i) El petitorio en evaluación no presenta derechos mineros posteriores.
- j) El petitorio en evaluación no se encuentra sobre Áreas Protegidas.
- k) El petitorio en evaluación se ha formulado sobre los derechos mineros extinguidos y publicados de libre denunciabilidad:
 - MARIO UNO 2001 Código N° 0201822013
 - Titular (Referencial): JULIAN ORCÓN ESPADA
 - Fecha de Libre Denunciabilidad: 01/02/2014
- l) Revisado el petitorio en la Carta Nacional de nombre: Tarma Hoja 23-L, elaborado por el IGN:
SE OBSERVA:

- Lagunas

NO SE OBSERVA

- Área Urbana, ni Expansión Urbana.
 - Zona Agrícola.
- m) Se grafica la información técnica consignada en el primer informe Técnico N° 045-2016-OCM/DREM-JUNIN
- n) Las coordenadas identificados, por lo que su publicación es correcta.

Las coordenadas UTM del presente petitorio se encuentran correctamente identificadas, siendo estas las siguientes:

Vértice	Norte	Este
1	8 742 000.00	434 000.00
2	8 742 000.00	434 000.00
3	8 742 000.00	435 000.00
4	8 742 000.00	435 000.00
5	8 742 000.00	431 000.00
6	8 742 000.00	431 000.00
7	8 742 000.00	432 000.00
8	8 742 000.00	432 000.00


Remítase el expediente, para su informe respectivo.

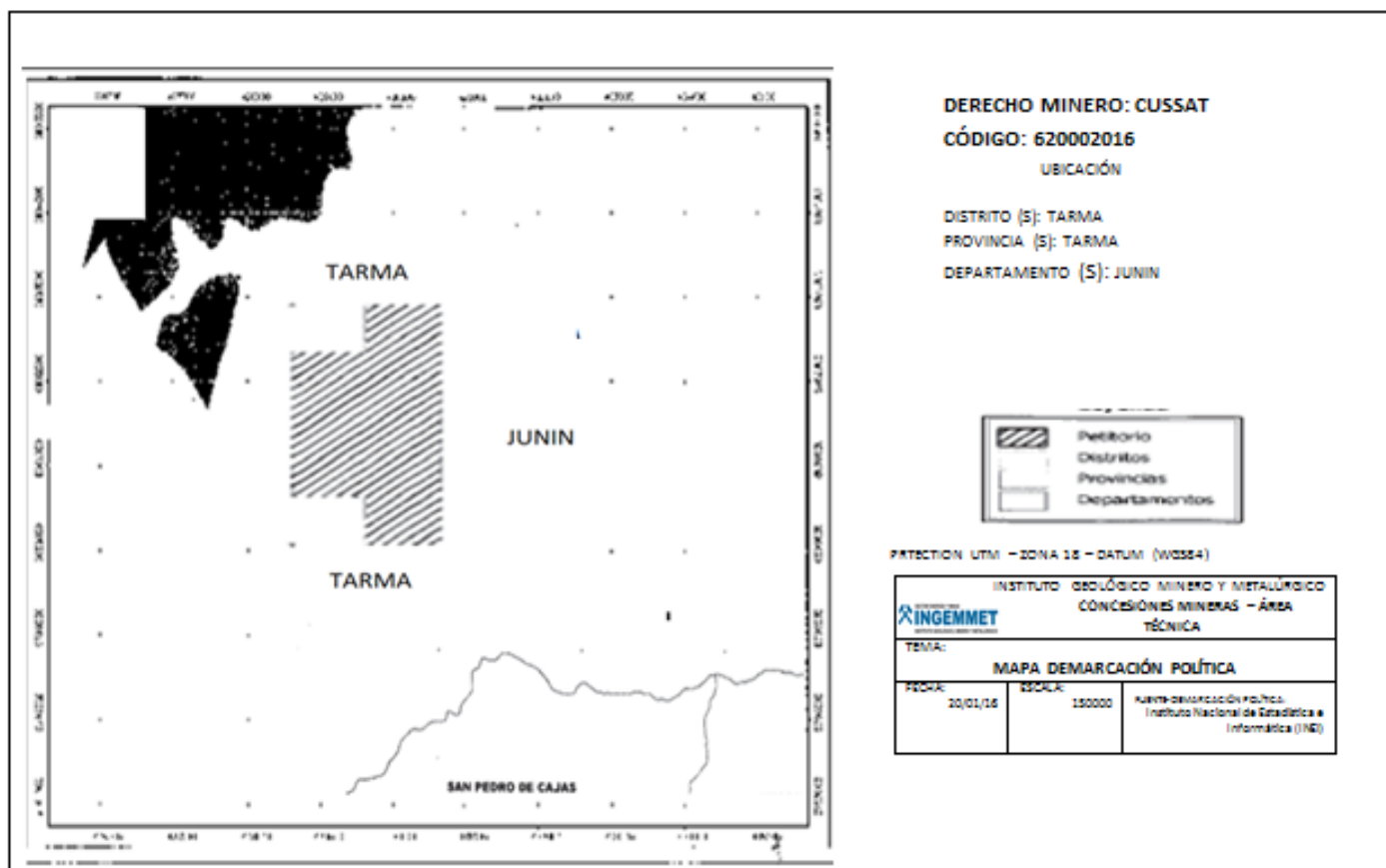
Huancayo, 09 de Julio del 2016



Ing. *Edardo J. Velásquez Inga*
Concesiones Mineras

NOTA: SE ADJUNTA EL PLANO CATASTRAL

 SECTOR ENERGÍA Y MINAS INGEMMET INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO	FORMATO	Código : 62-00020-16
	DEMARCACIÓN POLÍTICA	Aprobado por : DGCM Fecha de Aprob. : 22-03-97 Pág. : 1 de 1



FORMATO OBSERVACIONES DE LA

Código : 62-00020-16
 Aprobado por : DGCM
 Fecha de Aprob : 22-03-97
 de 1



INTERVALO DE CURVAS 50 METRO
 ELIPSOIDE.....INTERNACIONAL
 CUADRÍCULA.....UTM CADA 1000 METROS, ZONA 18
 PROYECCIÓN.....TRANSVERSA DE MERCATOR
 DATUN VERTICAL.....NIVEL MEDIO DEL MAR
 DATUN HORIZONTAL.....DATUN PROVISIONAL SUDAMERICANO DE 1956

DERECHO MINERO : CUSSAT

Nombre de la Carta : Tarma
 Número de la Carta : 23 - L
 Escala : 1/100,000
 Zona : 18

UBICACIÓN

Distrito : Tarma
 Provincia : Tarma
 Departamento : Junín

OBSERVACIONES :-

ANEXO 18

SEGUNDO INFORME LEGAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Energía y Minas



PETITORIO : CUSSAT
CODIGO : 620002016
TITULAR : COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L.

INFORME N° 359 – 2016- DREM-JUNIN/OAL

Señor Director:

Respecto a este petitorio minero le informo lo siguiente:

UBICACIÓN:

Distrito : TARMA
Provincia : TARMA
Departamento : JUNIN

ASUNTO: Aprobación del título de Concesión Minera

Fecha de presentación : 19 DE ENERO DEL 2006
Extensión Superficial del Área : 800.0000 hectáreas
Notificación de carteles para publicación: 19 DE MARZO DEL 2006
Publicación de Avisos de Petitorio :
Diario Local "Correo" : 27 DE ABRIL DE 2016
Diario Oficial "El Peruano" : 28 DE ABRIL DE 2016

Presentación de Publicaciones : 07 DE MAYO DEL 2016

Revisado el procedimiento que contiene el expediente, las fechas de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el peticionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122° de Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y no existe oposición en Trámite.

Estando al informe de la Oficina de Concesiones de Concesiones Mineras de la Dirección de Energía y Minas-Junín, sobre el aspecto Técnico del presente petitorio, se advierte que sus coordenadas UTM están enmarcadas dentro del sistema de cuadrículas que lleva la Dirección de Concesiones Mineras y, además, no hay dentro de las cuadrículas derechos mineros anteriores.

RESPECTO DE LA CONSULTA PREVIA

El artículo 9° de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u ordinarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) –Ley N° 29785,

Conforme a lo dispuesto por la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u ordinarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

E.A.L.E.V.D.C DREM-JUNIN
Dr. Julio C. Tello 661-0to Pisco-Tambo – Huancayo
TE (064) 287512
www.dremjunin.gob.pe

señala que las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas.

Conforme el artículo 2° de la Ley N° 29785, se consultan las medidas legislativas o administrativas, así como planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional, que afecten directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

El inciso 15.2 del artículo 15° del Convenio N° 169 de la OIT señala que “En caso de que pertenezcan al estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de estos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades” (énfasis agregado).

El artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que debe efectuarse consulta previa antes de probar la medida administrativa que **faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos.**

Siendo la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, corresponde informar si la concesión minera afecta algún derecho colectivo de pueblos indígenas y por tanto, si debe ser o no consultada, a fin que tome decisión respecto para el otorgamiento del título de concesión minera.

En el marco de las disposiciones señaladas, el otorgamiento de la concesión minera no afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas ni los de la población en general, porque:

- **No concede territorios** (predios, terrenos, tierras o cualquier denominación que se refleja a dicho bien), pues de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, correspondiendo al Estado garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra, conforme lo establecen los artículos 70° y 88° de la Constitución Política del Perú.
- **La concesión minera únicamente reconoce “derechos” exclusivos a un particular sobre el yacimiento mineral**, el cual es de todos los peruanos mientras no sea extraído, conforme así lo establece el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, señalar que los recursos naturales pertenecen a la Nación, esto es a todos los peruanos; lo que concuerda con el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que señala que los recursos naturales mantenidos en su fuente son patrimonio de todos los peruanos,

Tratamiento que también resulta concordante con el artículo 954° del Código Civil, el cual dispone que la propiedad del predio comprende al subsuelo y al sobresuelo, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales.

- **La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras**, conforme expresamente lo regula el artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de

Tratamiento que también resulta concordante con el artículo 954º del Código Civil, el cual dispone que la propiedad del predio comprende al subsuelo y al sobresuelo, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes espaciales.

- La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras, conforme expresamente lo regula el artículo 7º de la Ley N° 26505, Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, que establece que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre.
- La concesión minera no autoriza la búsqueda ni la extracción de los minerales en predios o terrenos, ya que el inicio de dichas actividades deben ser autorizadas mediante otras medidas administrativas sustentadas en estudios de impacto ambiental y permisos que se gestionan con posterioridad al otorgamiento de la concesión; conforme así lo señala entre otras, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y el inciso 12.2 del artículo 12º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- La concesión minera no contiene información sobre proyectos mineros, ni aprueba proyectos de exploración ni de explotación, ya que dichos proyectos son elaborados con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera y son autorizados por el Ministerio de Energía y Minas y por los Gobiernos Regionales para el caso de pequeña minería y minería artesanal, en base a los estudios ambientales que aprueba, los cuales contienen información sobre los impactos ambientales (físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) como sobre el plan de manejo ambiental (medidas para prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales), los cuales determinan la viabilidad ambiental del proyecto, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 020- 2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, y el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Reglamento del Título Décimo Quinto del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sobre el medio ambiente.
- La concesión minera conforme a la Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, únicamente contiene datos de la cuadrícula en el Catastro Minero Nacional (coordenadas UTM, extensión, distrito, provincia y departamento) y datos de identificación del titular minero, sea persona natural (nombre, documento de identidad, estado civil y domicilio) o persona jurídica (denominación, datos de inscripción en los registros públicos así como los de su representante legal y domicilio), así como la mención a la serie de obligaciones legales que el titular minero debe cumplir, como: gestionar permisos y autorizaciones sectoriales y privadas previos a la realización de actividades mineras; respetar zonas arqueológicas, red vial nacional, áreas destinadas para la defensa nacional, entre otros; sujetarse a la normatividad sobre la tierras, el cuidado ambiental, etc. y las advertencias sobre la responsabilidad administrativa, civil o penal en caso transgreda dichas normas.

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión que habiéndose vencido los plazos que establece el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y estando el Informe Técnico favorable, procede otorgar el Título de Concesión Minera CUSSAT con código N° 620002016, a favor de COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L., donde se precise que la medida administrativa de otorgamiento de título de concesión minera, no tiene relación directa con los derechos colectivos, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales, y no produce variación alguna en la situación jurídica de sus derechos colectivos, por lo que no procede realizar consulta previa respecto de tal medida.



Vladimir Deliro Cajas
O. Asesoría Legal

Huancayo, 12 de julio del 2016

ANEXO 19

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Energía y Minas



Resolución Directoral

N° **315**-2016-GR-JUNI/DREM
Huancayo, 26 de julio del 2016

VISTO,



El expediente del petitorio minero **CUSSAT** con código N° **62-00020-16**, presentado con fecha 19 DE ENERO DEL 2016, A LAS 11:44 HORAS, ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas – Junín, por la empresa **COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L.**, inscrita en la partida N°130 79679, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas a cargo de la Zona Registral N° VII- Sede Huancayo comprendiendo 800,0000 hectáreas de extensión, por sustancias metálicas, ubicado en el Distrito **TARMA**, Provincia **TARMA** y Departamento de **JUNÍN**.

CONSIDERANDO:

Que el petitorio se encuentra dentro del sistema de cuadrículas, las cuadrículas peticionadas están libres, se cumplió con presentar el Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N°042-2003-EM, se han realizado las publicaciones conforme a Ley y no existe oposición en trámite;



Que, el petitorio se ha tramitado con la sujeción al procedimiento minero ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM del 02 de junio de 1992 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, de fecha 07 de setiembre de 1992;

Que de conformidad con la legislación expedida a partir del Decreto Legislativo N° 708, el título de la concesión minera no otorga por si solo el derecho a iniciar actividades mineras de exploración, las cuales solo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos pertinentes, bajo pena de sanción administrativa;

Que, **respecto de la consulta previa**, el artículo 9° de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) – Ley N°29785, señala que la entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas e medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas;

Que, conforme el artículo 2° de la Ley N° 29785, se consultan las medidas legislativas o administrativas, así como planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional, que afecten directamente los derechos colectivos



de los pueblos Indígenas u originarios, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo;

Que, el inciso 15.2 el artículo 15° del Convenio N° 169 de la OIT señala que “En caso de que pertenezcan al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, **los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en que medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.** Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades” (énfasis agregado);



Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece que debe efectuarse consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que **faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación** de los recursos naturales en los ámbitos geográficos donde se ubican los pueblos indígenas u originarios que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos;

Que, siendo la Presidencia del Consejo Directivos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la autoridad administrativa minera con competencia para otorgar el título de concesión minera, conforme el inciso 6° del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, corresponde determinar si la concesión minera afecta algún derecho colectivo de pueblos indígenas y por tanto, si debe ser o no consultada, a fin de tomar decisión al respecto para el otorgamiento del título de concesión minera

Que, el marco de las disposiciones señaladas, el otorgamiento de la concesión minera no afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas ni los de la población en general, porque:

- **No concede territorios** (predios, terrenos, tierras o cualquier denominación que se refiera a dicho bien), pues de comodidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobada por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, correspondiendo al Estado garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra, conforme los establecen los artículos 70° y 88° de la Constitución Política del Perú;
- **La concesión minera únicamente reconoce “derechos” exclusivos a un particular sobre el yacimiento mineral**, el cual es de todos los peruanos mientras no sea extraído, conforme así lo establece el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, al señalar que los recursos naturales pertenecen a la Nación, esto es a todos los peruanos; lo que



concuenda con el artículo 4° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que señala que los recursos naturales mantenidos en su fuente son patrimonio de todos los peruanos, tratamiento que también resulta concordante con el artículo 954° del Código Civil, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales;

- **La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras**, conforme expresamente lo regula el artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, que establece que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre;
- **La concesión minera no autoriza la búsqueda ni la extracción de los minerales en predios o terrenos**, ya que el inicio de dichas actividades ser autorizadas mediante otras medidas administrativas sustentadas en estudios de impacto ambiental y permisos que se gestionan con posterioridad al otorgamiento de la concesión; conforme así lo señala entre otras, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, y el inciso 12.2 del artículo 12° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446;
- **La concesión minera no contiene información no contiene información sobre proyectos mineros, ni aprueba proyectos de exploración ni de explotación**, ya que dichos proyectos son elaborados con posterioridad al otorgamiento de la concesión minera y son autorizados por el Ministerio de Energía y Minas por los Gobiernos Regionales para el caso de pequeña minería y minería artesanal, en base a los estudios ambientales que aprueba, los cuales contienen información sobre los impactos ambientales(físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) como sobre el plan) como sobre el plan de manejo ambiental (medidas para prevenir, controlar y /o mitigar los impactos ambientales), los cuales determinan la viabilidad ambiental del proyecto, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, y el Decreto Supremo N° Reglamento del Título Décimo Quinto el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, sobre el medio ambiente;
- La concesión minera conforme el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, únicamente contiene datos de la cuadrícula en el Catastro Minero Nacional(coordenadas UTM, extensión, distrito, provincia y departamento) y datos de identificación del titular minero, sea persona natural(nombre, documento de identidad, estado civil y domicilio) o persona jurídica (denominación, datos de inscripción en los registros públicos así como el de su representante legal y

domicilio), así como la mención a la serie de obligaciones legales que el titular minero debe cumplir, como: gestionar permisos y autorizaciones sectoriales y privadas previos a la realización de actividades mineras; respetar zonas arqueológicas, red vial nacional, áreas destinadas para la ofensa nacional, entre otros; sujetarse a la normatividad sobre las tierras, el cuidado ambiental, etc., y las advertencias sobre la responsabilidad administrativa, civil o penal en caso transgreda dichas normas;



Que, en tal sentido la medida administrativa de otorgamiento de una concesión minera no tiene relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, no origina ningún tipo de afectación directa a sus derechos colectivos, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales y no produce ningún variación en la situación jurídica de dichos derechos colectivos, **por lo que no procede realizar consulta previa respecto de tal medida**, lo que también ha sido expresado en el fundamento 41 de la Sentencia N° 05427-2009-PC/TC del Tribunal Constitucional al señalar: "...Ello resulta aún más claro desde que el propio convenio ha especificado como un ámbito especial donde debe llevarse a cabo la consulta aquel donde los pueblos indígenas pueden verse afectados como consecuencia de proyectos de exploración o explotación de recursos naturales en sus tierras(...)", los cuales son elaborados después de otorgada la concesión



Que, la Oficina de Concesiones Mineras de la Dirección Regional-Junín **manifestó** que de acuerdo a la información contenida en la Carta Nacional **TARMA (23-L)**, en el área petitionada se observa **al río RIO(S) y a la laguna LAGUNA(S)**;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, regula el uso y la gestión del agua. En su artículo 2 señala que: "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que el artículo 5 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que está comprendida en dicha Ley, el agua de los ríos y sus afluentes, desde su origen natural, así como la acumulada en forma natural o artificial (lagunas), entre otros;

Que en el artículo 15 de la Ley citada se precisan las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), indicándose en su inciso 7 la de "otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional"; en consecuencia, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de dicha autoridad, conforme lo prevé el artículo 44 de la norma acotada;

Que, cabe indicar que el artículo 120 de la Ley N 29338 contempla como infracciones en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en dicha

norma, tales como utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso; contaminar el agua transgrediendo los parámetros de calidad ambiental vigentes; realizar vertimientos sin autorización; entre otros;

Que en atención a lo expuesto, el titular de la concesión minera deberá tener presente la legislación existente sobre recursos hídricos;

Que Oficina de Concesiones Mineras de la Dirección Regional de Energía y Minas-Junín advierte que sobre las cuadrículas peticionadas existe superposición parcial a zona agrícola;

Que el artículo 70 de la Constitución Política del Estado establece que el derecho de propiedad es inviolable y se halla garantizado por el Estado, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley;

Que, cabe agregar, que de acuerdo al artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, estableciendo el artículo 127° del mismo texto legal, que por el título de la concesión, el Estado reconoce al concesionario el derecho de ejercer exclusivamente, dentro de una superficie debidamente delimitada, las actividades inherentes a la concesión, así como los demás derechos que le reconoce la Ley, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, modificada por Ley N°26570, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado por Decreto Supremo N° 015-2003-AG, la utilización de las tierras para el ejercicio de actividades mineras requiere acuerdo previo con el propietario del predio o haber culminado el procedimiento de servidumbre;

Que, de las normas expuestas se colige que para el uso del terreno superficial para el ejercicio de las actividades mineras se requiere que el concesionario llegue a un acuerdo previo con el propietario del predio o el otorgamiento de una servidumbre minera;

Que, procede otorgar el título en razón de haberse cumplido con las formalidades que la Ley establece;

Estando a los informes favorables de la Oficina de concesiones mineras y asesoría legal, y;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del Artículo 59.- de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales aprobado por LEY N° 27867 y artículo 10 del Decreto Supremo 084-2007-EM;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de la concesión minera metálica **CUSSAT** con código N°**62-00020-16** a favor de la empresa **COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L.**, ubicada en la carta nacional TARMA (23-L), comprendiendo 800.0000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 18, son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M DE LOS VERTICES DE LA CONCESION		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 742 000.00	434 000.00
2	8 742 000.00	434 000.00
3	8 742 000.00	435 000.00
4	8 742 000.00	435 000.00
5	8 742 000.00	431 000.00
6	8 742 000.00	431 000.00
7	8 742 000.00	432 000.00
8	8 742 000.00	432 000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión minera es una medida administrativa que en todos los casos no origina ningún tipo de afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, no faculta el inicio de actividad de exploración o explotación de recursos minerales y no produce variación alguna en la situación jurídica de sus derechos colectivos.

La concesión minera que se otorga no autoriza, ni habilita en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente resolución.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración, sino que previamente el concesionario deberá:

- a) Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- b) Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente con sujeción a las normas de participación ciudadana.
- c) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme reglamentación sobre la materia.
- d) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va desarrollar.

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, de lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadores, sin perjuicio de las demás responsabilidades a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo. Sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la concesión minera otorgada minera está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o instituciones del estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del reglamento de los procedimientos mineros, aprobado por el decreto supremo N°018-92-EM, modificado por el artículo 1° del decreto supremo N°055-2008-EM.

ARTICULO CUARTO.- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley N°26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, su modificatoria Ley N°26570 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-96-AG.

ARTICULO QUINTO.- El presente título no contiene derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación sino cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, sujetándose a lo dispuesto por Ley N°28611, Ley General del Ambiente, por ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación ambiental, y adicionalmente al Decreto Supremo N°020-2008-EM.

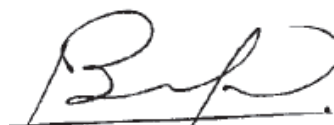
ARTICULO SEXTO.- El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera. De conformidad a lo establecido por la Ley N°28221 y demás normas pertinentes que la regulen.

ARTICULO SEPTIMO.- El titular de la concesión minera que por la presente resolución se otorga, se encuentra sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N°014-92-EM, y sus Reglamentos.

ARTICULO OCTAVO.- Notifique publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, ingresen las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional, y remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y a la Dirección de Derecho de Vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




 Ing. Benjamin P. De La Cruz Palomino
 Director Regional de Energía y Minas
 GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN

ANEXO 20

**PUBLICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA
(RESOLUCIÓN DIRECTORAL) EN EL DIARIO OFICIAL
“EL PERUANO”.**

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Rural Prymera
el traslado de agencia ubicada en el
departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS Nº 0366-2013

Lima, 5 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural Prymera para que se le autorice el traslado de su agencia ubicada en la Urb. Santo Domingo, Mz. C, Lote 12, al nuevo local ubicado en la Urb. Santo Domingo, Mz. E, Lote 7, dentro de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera;

De conformidad con lo establecido por el artículo 57º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y la Resolución SBS Nº 775-2008, y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución SBS Nº 2803-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural Prymera el traslado de su agencia ubicada en la Urb. Santo Domingo, Mz. C, Lote 12, al nuevo local ubicado en la Urb. Santo Domingo Mz. E, Lote 7, dentro de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas
089745

**Autorizan al Banco GNB Sudameris S.A.
de Colombia la adquisición de hasta el
100% de las acciones del capital social de
HSBC Bank Perú S.A.**

RESOLUCIÓN SBS Nº 0378-2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco GNB Sudameris S.A. de Colombia, mediante comunicaciones del 07 de noviembre de 2012 y 15 de marzo de 2013, para que se le autorice la adquisición del 100% de acciones de capital del HSBC Bank Perú S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, es

adelante Ley General, dispone que la transferencia de las acciones de una empresa del sistema financiero, por encima del diez por ciento (10%) de su capital social a favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, requiere previa autorización de esta Superintendencia;

Que, el Banco GNB Sudameris S.A. ha llegado a un acuerdo con HSBC Latin America Holdings (UK) Limited y HSBC Inversiones S.A., para adquirir el 100% de las acciones representativas de capital social de HSBC Bank Perú S.A.;

Que, como resultado de la operación de transferencia de acciones, la composición accionaria de HSBC Bank Perú S.A. tendría al Banco GNB Sudameris S.A. como propietario del 100% de acciones, menos una (01), la cual quedará en posesión del señor Jaime Gilinski Bocal;

Que, los beneficiarios finales del Banco GNB Sudameris S.A. son los señores Jaime Gilinski Bocal e Isaac Gilinski Sragovitz, hijos de los fallecidos Píntiza Trust e Inca Taji;

Que, mediante comunicación del 07 de agosto de 2013 el Banco GNB Sudameris S.A. solicitó con remita la carta de fecha 08 de julio de 2013, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia la autorización a realizar inversiones en el HSBC Bank Perú S.A.;

Que, mediante comunicación del 30 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia ha informado a esta Superintendencia que realizó supervisión consolidada sobre los entes subsidiarios del Banco GNB Sudameris S.A.;

Que, mediante comunicación del 02 de setiembre de 2013 se le envió al comprador de los beneficiarios finales el informe a esta Superintendencia respecto de cualquier cambio en la estructura accionaria de las entidades y fiduciarios en los cuales sean protectores o beneficiarios;

Que, el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el Procedimiento Nº 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria TB, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, y el Departamento Legal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 57º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y del Procedimiento Nº 43 del TUPA de esta Superintendencia, y;

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco GNB Sudameris S.A. de Colombia para la adquisición de hasta el 100% de las acciones del capital social de HSBC Bank Perú S.A.

Artículo Segundo.- Precisar que el Banco GNB Sudameris S.A. de Colombia queda obligado a informar a esta Superintendencia cualquier modificación en la composición de su accionariado, directamente o por conducto de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 57º de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
089286-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**Concesiones mineras cuyos títulos
fueron aprobados en el mes de agosto
de 2013**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 322-2013-GR-JUNINDREM**

Huancayo, 6 de setiembre de 2013

ANEXO 21

CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Energía y Minas



CERTIFICADO N° 250-2016-GR/JUNÍN

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN:**

CERTIFICA:

Que la Resolución de la Directoral N°**315-2016-GR-JUNIN/DREM** de fecha 26 de Julio de 2016, que otorga el título de concesión minera METALICA “CUSSAT”; con código N°62-00020-16, se encuentra consentida al 04 de Setiembre de 2016.

Se expide la presente, en virtud a la relación de concesiones mineras otorgadas en el mes de **JULIO-2016** y publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el **día 11 de AGOSTO – 2016**, de conformidad con el Art. 124° del T.U.O de la Ley General de Minería, aprobada por D.S. N° 014-92-EM y el Art. 24° del D.S. N° 018-92-EM.

Huancayo, 18 de Setiembre de 2016

Benjamín P. De La Cruz Palomino
Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL - JUNIN

ANEXO 22

**PAGO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO (DERECHO
REAL)**

 HUANCAYO / HUANCAYO

Recibo N° 1445-11

27/09/2016

RECAUDACION EN CUOTAS VARIABLES 08:30:18

Pág.1

RUC EMPRESA: 20547645881 | SUNARP CONCESIONES MINERAS
 DERECHO MINERO 620002016 INSCRIPCION DE CONCESION MINERA
 SERV: 101 | REF: HECTAREAS FORMULADAS

Cod=====	Concepto=====	Importe=====	VCTO:	27/09/2016
02	PAGO EN		A PAGAR:	492.00
			MORA:	0.0
			DESCUENTO:	0.0
0.00				
0.00			TOTAL A PAGAR US\$:	492.00
0.00			TOTAL A PAGAR US\$:	492.00
			COMISIONES:	0.00
<hr/>				
	SALDO:S/00000.00		TOTALCOMISIONES:	0.00
	FORMA DE PAGO: EFECTIVO		US\$	492.00

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

ANEXO 23

INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO (DERECHO REAL)

VI. ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUANCAYO

Oficina Registral de Huancayo

N° PARTIDA: 130 79679

N° FICHA : 024134

INSCRIPCION DE PROPIEDAD DE INMUEBLE LIBRO DE DRECHOS MINEROS

ASIENTO = 1

N° TITULO = 00016354 FECHA = 27/10/2016 HORA =

11:25:35 ACTO INSCRIBIBLE = DEREHO DE EXPLOTACION

CONCESION = CUSSAT (62-00020-16)

TITULAR = COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L

DEPARTAMENTO = JUNIN PROVINCIA = TARMA

DISTRITO = TARMA EXTENSION = 800.0000 HECTAREAS

COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L inscrita en la Partida Electrónica N° 11196532 del Registro de Sociedades de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, es titular de la Concesión Minera cuyo nombre, ubicación y demás datos se detallan en la resolución que apoya el título y que se transcribe literalmente conforme a Ley: RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°915-2016-JUNIN/DREM/PCD/PM. Huancayo, 26 de julio del 2016. VISTO, el expediente del petitorio minero CUSSAT con código N° 620002016, presentado con fecha 19 de enero del 2016, a las 11:44 horas, ante la mesa del Gobierno de la Región Junín, por COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L, inscrita en la partida electrónica N° 130 79679 del registro de Personas Jurídicas a cargo de la Zona Registral N° VII - Sede Huancayo, comprendido 800.0000 hectáreas de extensión por sustancia metálica, ubicado en el Distrito TARMA, Provincia TARMA, Departamento JUNIN; CONSIDERANDO: Que, el petitorio se encuentra dentro del sistema de cuadrículas peticionadas -en libro-, se cumplió con presentar el Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, se han realizado las publicaciones conforme a Ley y no existe oposición en trámite. Que el petitorio se ha tramitado con sujeción al Procedimiento Minero Ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM del 02 de junio de 1992; Que, de conformidad con la legislación expedita a partir del Decreto Legislativo N° 708 el título de la concesión minera otorga por sí solo el derecho a iniciar actividades mineras de exploración o explotación, las cuales solo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos pertinentes, bajo pena de sanción administrativa; Que, procede otorgar el título en razón de haberse cumplido con la formalidades que la Ley establece; Estado a los Informes Favorables de la Unidad Técnica y de la Unidad Legal de la Dirección General de Concesiones Mineras, y; De conformidad con la atribución establecida con el inciso f) del artículo 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de concesión minera metálica CUSSAT con código N° 62-00020-16 a favor de COMPAÑIA MINERA CUSSAT E.I.R.L, ubicada en la Carta Nacional TARMA (23-L), comprendiendo 800,0000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 18, son la siguientes:

6.1. CORDENADAS U.T.M DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

Vértice	Norte	Este
1	8 742 000.00	434 000.00
2	8 742 000.00	434 000.00
3	8 742 000.00	433 000.00
4	8 742 000.00	433 000.00
5	8 742 000.00	431 000.00
6	8 742 000.00	431 000.00
7	8 742 000.00	432 000.00
8	8 742 000.00	432 000.00

VII. ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUANCAYO

Oficina Registral de Huancayo

N° PARTIDA: 130 79679

N° FICHA : 024134

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD
DE INMUEBLE LIBRO DE
DRECHOS MINEROS**

ASIENTO = 1

N° TITULO = 00016854

FECHA = 27/10/2016

HORA = 11:2535

ACTO INSCRIBIBLE = DEREHO DE EXPLOTACION

CONCESION = CUSSAT (62-00020-16)

TITULAR = COMPAÑÍA MINERA CUSSAT E.I.R.L.

DEPARTAMENTO = JUNIN

PROVINCIA = TARMA

DISTRITO = TARMA

EXTENSION = 800.0000 HECTAREAS

ARTICULO SEGUNDO.-La concesión minera no autoriza en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la

Legislación le prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente resolución.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de explotación ni exploración, sino que previamente el concesionario deberá: a) Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras. b) Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, con sujeción a las normas de participación ciudadana. c) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre materia. d) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va desarrollar. La transgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores. Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitado, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación. **ARTICULO TERCERO.**- La titular de la concesión minera otorgada está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de interés nacional e Instituciones del Estado con fines de Investigación -tecnológico que se encuentre dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2008-EM. **ARTICULO CUARTO.**- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en la Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas, su modificatoria Ley N° 26570 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, modificado por Decreto Supremo N° 015-2003-AG; sin perjuicio de la derogación de los citados dispositivos legales disputas por Decreto Legislativo N° 1064, que aprueba el régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario y que entrara en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial "El Peruano". **ARTICULO SEXTO.**- El derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos y las acciones destinadas para la protección del medio ambiente, se sujetan a lo dispuesto por Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, por Ley N° 27446,

Ley del Sistema

VIII. ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUANCAYO

Oficina Registral de Huancayo

N° PARTIDA:

130 79679

N° FICHA

: 02413

**INSCRIPCION DE
PROPIEDAD DE
INMUEBLE
LIBRO DE
DRECHOS
MINEROS**

ASIENTO = 1

N° TITULO = 00016354

FECHA = 27/10/2016

HORA = 11:25:35 ACTO

INSCRIBIBLE = DEREHO DE EXPLOTACION

CONCESION = CUSSAT (62-00020-16)

TITULAR = COMPAÑIA MINERA CUSSAT

E.I.R.L.

DEPARTAMENTO = JUNIN

PROVINCIA = TARMA

DISTRITO = TARMA

EXTENSION = 800.0000 HECTAREAS

Nacional de Evaluación Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078 y adicionalmente al Decreto Supremo N°

016-93-EM, a su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N 059-93-EM, y al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, en el que no contravenga dicha ley. El presente título no confiere derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación si no se encuentra previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente. De conformidad con el Artículo 27° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el aprovechamiento de Recursos Naturales de Áreas Naturales Protegidas solo se autoriza si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro de área sin perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área y previa aprobación de los respectivos estudios ambientales por la autoridad competente. **ARTICULO SETIMO.-** El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositen las aguas sus álveos o causas de los ríos que se ubiquen dentro del área de concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes que la regulen. **ARTICULO OCTAVO.-** La titular de la concesión minera que por la presente resolución se le otorga, se encuentra sujeta a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, sus reglamentos. **ARTICULO NOVENO.-** Notifíquese, publíquese y consensada o ejecutoriada que sea la presente resolución, ingresen las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional y remítase los autos a la Dirección de Catastro Minero y a la Dirección de

Derecho de Vigencia. REGISTRESE Y COMUNIQUESE Sello y firma Ing. Benjamin P. De La Cruz Palomino Director General de Energía y Minas otorga el: CERTIFICADO N°250 -2016-GR/JUNIN. El Directos de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del Instituto Geológico Mínero y Metalúrgico. CERTIFICA: Que la Resolución de Presidencia N° N°250 -2016-GR/JUNIN de fecha 18 de Setiembre del 2016 que otorga el TITULO de concesión minera "CUSSAT" Código N° 62-00020-16, se encuentra CONSENTIDA al 04 de Setiembre de 2016. Se expide la presente en virtud a la relación de Concesiones Mineras otorgadas en el mes de Setiembre y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario Correo el día 27 y 28 de abril del 2016, de conformidad con el Artículo N° 124 del T.U.O. de la Ley General de Minería aprobado por D.S. 014-92-EM y el Art. N° 24 del D.S. 018-92 en Huancayo 27 de Octubre del 2016. Sello y Firma del Dr. Rómulo Venero Bastidas Director de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo. Así y más consta de las copias certificadas de la resolución que aprueba el título de la concesión y constancia de consentimiento, debidamente certificada por Benjamin de La Cruz Palomino con fecha 18 de setiembre del 2016. El título consta de 26 folios PAGO PARA LA INCRIPCION DEL DERECHO REAL es S/. 492.00 SEGUN RECIBO N° 1445-11.



Abg. Rómulo Venero Bastidas

REGISTRADOR

PÚBLICO

ANEXO 24

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
(EXPEDIENTE)**



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Código Único:



01-0005786-17-D

Datos de la Presentación del Escrito

Fecha de Formulación : **13/02/2017** Tipo de Trámite : DOCUMENTO
 Hora de Formulación : **14:35** -
 Documento Vinculados : ---
 Lugar de recepción : Unidad de Administración Documentaria y Archivo (UADA)

Observaciones

IMPORTANTE

Consulte gratuitamente el estado de tramitación de su petición mineira ingresando el código único en "Consultas de Derechos Mineiros" en www.ingemmet.gob.pe

La presentación de esta solicitud no otorga el derecho de explorar ni explotar los recursos minerales ni la propiedad sobre el terreno

OFICIO 356 ENVIDO VIA
EMAIL A DOV

Recepcionado por: JHONATAN LUIS CARDENAS CAHUARICRA

Para trámite de Derecho de Vigencia y Perseverancia:
 Aplica Art. 125° de la Ley N° 27444
 (Plazo de Subsanación: 2 días hábiles)

ANEXO 25

**EL OFICIO PARA REMITIR LOS EXPEDIENTES
ORIGINALES DE CONCESIONES MINERAS**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO ”

Huancayo, **17 FEB 2017**

OFICIO N° 1651-2017-GRJ/GRDE/DREM/DR

Señor:

Ing.Luis Barránzuela Farfán

Director de Derecho de Vigencia

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET

Av.Las Artes N° 220-San Borja-Lima

Lima.-

Asunto : Remito, 26 EXPEDIENTES ORIGINALES DE CONCESIONES MINERAS

REGION JUNIN

Referencia : OFICIO 356-2010-INGEMMET/DDV

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia remito, 26 Expedientes Originales de Concsiones solicitadas por la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, mediante OFICIO 356-2016-INGEMMET/DDV. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular; hago propicia la oportunity para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

 
Ing. JUAN ISAIAS SAMANEZ BILBAO
Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Jhonathan Luis Cárdenas Carhuaricra

De: Ana Tumialan Vlasica
Enviado: jueves, 13 de diciembre de 2016 02:22 p.m.
Para: Jhonathan Luis Cardenas Carhuaricra
Asunto: RV: Coordinación
Datos adjuntos: OFICIO N° 356-2016-ddv.pdf

Oficio DDV

De: Silvia Poccores Farfán
Enviado el: jueves, 13 de diciembre de 2016 12:16 p.m.
Para: Virginia Vasquez Ruiz yvazquez@ingemmet.gob.pe; hcardenas@ingemmet.gob.pe>
CC: Ana Tumialan Vlasica atumialan@ingemmet.gob.pe
Asunto: Coordinación

Holas les reenvío el **Oficio de nuestra Institución con el cual se solicitó el envío de los (26) a la DREM Junín.**

Saludos cordiales,
 Silvia

De: Silvia Poccores Farfan
 Enviado el: miércoles, 13 de diciembre de 2016 12:36 p.m.
 Para: jose_gav.luis@Hotmail.vom; keayravlca@Hotmail.com; abele55@hotmail.com; pfgalindo2014@gmail.com; yennyrobles21@hotmail.com; yrobles@dremjunin.gob.pe; rjunin@minen.gob.pe; juansamanez@Hotmail.com; jsamanez@minen.gob.pe

Estimado Dr.
 JOSE LUIS GAVILAN NINAMANGO
DREM JUNÍN

Mediante el presente le remito en el archivo adjunto, el escaneo del Oficio N° 356-2016-INGEMMET/DDV del 17-02-2017 (*el mismo que está siendo enviado vía SERPOST*) a efectos que nos remitan **hasta el 10 de Abril de 2017** los expedientes título indicados en el referido documento, los cuales deberá hacerlos llegar debidamente conformados (con todas las documentaciones presentadas ante su despacho), **foliados** y de ser posible **escaneados** nuestra sede **Avenida Canadá N° 1470, San Borja, Lima**
 Agradeceré, *confirmar la recepción del presente correo*
 Atentamente



Silvia Poccores Farfán
 Dirección de Derecho de Vigencia
 Av. Canadá 1470 – San Borja, Lima
 618 9800 | Anexo: 327
spoccores@ingemmet.gob.pe
www.ingemmet.gob.pe